INFORME DE ANÁLISIS N°01

LA RESPUESTA DEL MINISTERIO PÚBLICO FRENTE A LA **TRATA DE PERSONAS**

Evidencia de mercados, uso de tecnologías y delitos conexos.

OFICINA DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO
CONTRA LA CRIMINALIDAD

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

LA RESPUESTA DEL MINISTERIO PÚBLICO FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS

Evidencia de mercados, uso de tecnologías y delitos conexos

OFICINA DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO CONTRA LA CRIMINALIDAD
MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

DR. PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

INFORME DE ANÁLISIS Nº 01
LA RESPUESTA DEL MINISTERIO PÚBLICO
FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS
Evidencia de mercados, uso de tecnologías y delitos conexos

OFICINA DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO CONTRA LA CRIMINALIDAD

Equipo de investigación
Lucía Nuñovero Cisneros - Dirección
Daniel Canales Chacón
Gustavo Ormeño Alvarado
Juan Carpio Concha
Luis Chicchón Huari
Luisa Ponce Maluquish
María Pía Hermoza Flores

Diseño y diagramación
Raúl Marzal Sifuentes

Corrección de estilo
Sandra Arbulú Duclos

Apoyo y coordinación
Carlos DomÍnguez Peralta

Contacto y prensa:
jcarpio@mpfn.gob.pe
Av. Abancay cuadra 5 s/n Sede Central en Lima - Perú
Central Telefónica: 625-5555 | anexos: 5786 - 5787 - 5788

La impresión de esta publicación fue posible gracias al apoyo de la
Embajada de los Estados Unidos de América

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2018-07791
Primera edición: junio 2018
Primer tiraje: 500 ejemplares
Imprenta: JAS IMPRESIONES DIGITALES EIRL | Jr. Tarapoto 1011 Breña - Lima
Lima - Perú

CONTENIDO

PRESENTACIÓN....15
RESUMEN EJECUTIVO....19

CAPÍTULO I....29

1. PROBLEMÁTICA Y METODOLOGÍA
1.1. La trata de personas en el Perú y el mundo....31
1.2. Marco normativo nacional e internacional....33
1.3. Política basada en evidencia contra la trata de personas....39
1.4. Metodología....42

CAPÍTULO II....51

2. ANÁLISIS DEL FENÓMENO Y DE LA RESPUESTA DEL ESTADO
2.1. Fuentes de información....53
2.2. Incidencia de denuncias del delito de trata de personas en el Perú....55
2.3. Características generales de la victimización....60
2.4. Tendencias y formas de explotación....62
2.5. Criminalidad organizada y delitos conexos....66
2.6. Mercados y zonas de explotación....75
2.7. Vulnerabilidad, medios de comisión del delito y perfil de las víctimas....83
2.8. La eficacia de la labor fiscal....91
2.9. La eficacia del Sistema de Justicia Penal....100

CAPÍTULO III....109

3. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS Y ACCIONES INMEDIATAS
3.1. Lineamientos estratégicos....111
3.2. Recomendaciones de acciones inmediatas a nivel del sistema fiscal....116

BIBLIOGRAFÍA....125
ANEXOS....133

SIGLAS Y ABREVIATURAS

CAF	Banco de Desarrollo de América Latina
CAR	Centro de Atención Residencial
DIVINDAT	División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología
DIRINTRAP	Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú
E.P.	Establecimiento penitenciario
FECOR	Fiscalías Especializadas contra el Crimen Organizado
FISTRAP	Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de personas
ILO	International Labour Organization
IP	Internet Protocol o Protocolo de Internet
IML	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
INPE	Instituto Nacional Penitenciario
MINJUS	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
NCPP	Nuevo Código Procesal Penal
OCTI	Oficina Central de Tecnologías de la Información
OFAEC	Oficina de Análisis Estratégico contra la Criminalidad
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ORACE	Oficina de Racionalización y Estadística
OSCE	Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa
OVISE	Observación, vigilancia y seguimiento
PNP	Policía Nacional del Perú
RENADESPPLE	Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva
RENIEC	Registro Nacional de Identidad y Estado Civil
SGF	Sistema de Gestión Fiscal
SIATF	Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal
SISTRA	Sistema de Información Estratégica sobre Trata de Personas
SUNAT	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

"El presente documento constituye un esfuerzo innovador de desarrollo de políticas basadas en análisis estratégico"

PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

La Oficina de Análisis Estratégico contra la Criminalidad (OFAEC), en el marco de su creación y del cumplimiento de sus funciones, establecidas en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4286-2017-MP-FN, presenta el Informe de Análisis N° 01 denominado "La Respuesta del Ministerio Público del Perú frente a la Trata de Personas. Evidencia de mercados, uso de tecnologías y delitos conexos".

Cabe resaltar que la OFAEC es resultado del esfuerzo del Ministerio Público del Perú, el cual contó con el valioso apoyo de la Embajada de los Estados Unidos, la Embajada Británica y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).

Este primer informe de análisis se desarrolló sobre la base de los siguientes objetivos: (a) evidenciar el avance de la trata de personas en el país en términos de incidencia y victimización, (b) contribuir a desarrollar una mayor comprensión de este fenómeno delictivo y su vinculación con otros delitos, (c) identificar indicadores de eficacia de la labor fiscal frente a la trata de personas, (d) identificar las limitaciones de las fiscalías para la investigación de este delito y (e) identificar estrategias para mejorar su persecución.

Para la realización de este documento —desde la perspectiva interdisciplinaria de la investigación criminológica—, se han seleccionado técnicas y herramientas de análisis en función a la problemática, dirigidas a la formulación de políticas. Se parte, entonces, de la premisa de que la evidencia empírica acerca de las características del fenómeno delictivo, así como de la respuesta de las instituciones del sistema penal frente a este, permiten un adecuado diagnóstico y pronóstico para la selección racional-funcional de estrategias y sanciones político-criminales (Kaiser, 1992, p. 184). Por tanto, el presente documento constituye un esfuerzo innovador de desarrollo de políticas basadas en análisis estratégico, llevado a cabo en coordinación con las fiscalías del Ministerio Público especializadas en la materia.

En ese sentido, es preciso poner de relieve el valioso aporte de los profesionales que conforman las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas en la elaboración de este informe, el cual busca contribuir a la misión que estos profesionales cumplen en beneficio de la población peruana, especialmente de las víctimas y potenciales víctimas de este delito.

RESUMEN EJECUTIVO

RESUMEN EJECUTIVO

1. A nivel nacional, el Ministerio Público registró 5 707 denuncias fiscales por el delito de trata de personas entre los años 2009 y 2017.

1.1. En 2017 se registraron 1433 denuncias a nivel nacional; es decir 4.5 denuncias por cada cien mil habitantes, lo cual significa un incremento de 24% respecto al año anterior.

1.2. En 2017, a nivel departamental, la mayor cantidad de denuncias fiscales se registraron en las regiones de Lima, Madre de Dios y Puno. Dicha cifra en relación al 2016, muestra un importante incremento en la incidencia de denuncias en las regiones de Madre de Dios (+52.5), Tacna (+8.4), Huancavelica (+4.9) y Moquegua (+4.3).

1.3. Existen más denuncias fiscales en las mismas regiones en las que la Policía Nacional del Perú (PNP) registra mayor número de denuncias durante los últimos años, excepto en las regiones de Piura y Puno, en las que el nivel de denuncias policiales por este delito es bastante menor.

→ La RECOMENDACIÓN DE ACCIÓN INMEDIATA, se dirige a la formulación de Planes Tácticos conjuntamente con la Policía Nacional del Perú en las regiones de Lima, Madre de Dios, Callao, Loreto, Puno, Tacna, Huancavelica y Moquegua.

→ Como LINEAMIENTO ESTRATÉGICO, se recomienda la incorporación de la Oficina de Análisis Estratégico contra la Criminalidad a la comisión a cargo de la Estrategia integral en materia estadística del Ministerio Público creada el 7 de febrero de 2013, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 362-2013-MP-FN.

2. Las 5 707 denuncias fiscales registradas entre los años 2009 y 2017 involucraron aproximadamente 7 463 presuntas víctimas, el 80% de ellas fueron mujeres y el 50% menores de edad.

2.1. Respecto a las características de esta victimización, se identificó que el 80% de las presuntas víctimas registradas desde la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas (FISTRAP de Lima) fueron del sexo femenino y que el 75% de las presuntas víctimas de sexo masculino fueron menores de edad.

2.2. En la FISTRAP Lima, entre 2014 y 2017, se observó un incremento de 43% a 59% en la proporción de denuncias relacionadas con fines de explotación sexual, así como un incremento de 0% a 8% de denuncias relacionadas con fines de mendicidad.

2.3. Como actividad criminal, la trata de personas se vincula a la expansión de la criminalidad organizada. Por tanto, desde su creación, la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada ha desarrollado investigaciones de mayor complejidad en 33 casos de trata de personas y pornografía infantil, en el marco de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado. Además, la trata de personas como actividad criminal implica un modelo de negocio que involucra delitos conexos —en particular, delitos contra la libertad sexual de las personas—. En consecuencia, en el 46% de las denuncias en giro de la FISTRAP Loreto se identificaron delitos como el favorecimiento a la prostitución, entre otros.

2.4. Se encontró relación entre la investigación de este delito y los mercados ilícitos internacionales. Al respecto, se estima que entre el 5% y el 10% de las presuntas víctimas en denuncias por trata de personas provienen del extranjero, principalmente de Colombia, Ecuador, China y República Dominicana. También se han identificado como destinos los países de Argentina, Chile y Corea del Sur; casos que requieren mayor logística, traductores y coordinación internacional para su investigación.

2.5. A nivel nacional existen dos principales zonas de explotación: en la región de Madre de Dios, específicamente la zona que va a lo largo de la Carretera Interoceánica, desde la Pampa y Mazuco hasta Iberia, pasando por la capital Puerto Maldonado; y en la ciudad de Lima los distritos de Lurigancho - Chosica, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Ate Vitarte, San Borja, Miraflores, Surquillo y Barranco.

Puede observarse que existen diferentes mercados regionales relacionados con el delito, cada uno de estos con diferente alcance y nivel de integración. Así, en Loreto, aproximadamente el 100% de las presuntas víctimas proceden de la misma región, aunque son explotadas tanto en esta como en Lima y otras ciudades costeras; mientras que, en Madre de Dios, casi el 90% de las presuntas víctimas proceden de otras regiones, principalmente de Cusco (33%). La información proporcionada por el Reglamento del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva (RENADESPPLE) muestra también que más de la mitad (56%) de las personas privadas de libertad por este delito a nivel nacional provienen de las regiones de Puno, Cusco, Huánuco, Lima y Loreto, y que solo el 1% nació en Madre de Dios, a pesar de que un gran número de ellas están recluidas en establecimientos penitenciarios de esta última región.

La RECOMENDACIÓN DE ACCIÓN INMEDIATA, se dirige a desarrollar un registro estandarizado de variables a nivel de FISTRAP que permita monitorear la caracterización y perfilamiento del avance de esta criminalidad en coordinación con el desarrollo de la plataforma de información SISTRA. La sistematización de información permitirá la identificación de patrones y redes criminales, así como redes de individuos dedicados a la trata de personas y delitos conexos que operan en los diferentes territorios del país.

3. En el ámbito nacional, aproximadamente el 60% de las denuncias ingresadas por este delito entre 2015 y 2016 fueron archivadas. De otra parte, se registraron 48 casos que concluyeron en sentencias —la mayoría de estas correspondientes a las FISTRAP Lima, Madre de Dios y Puno—.

3.1. Desde 2014, el Ministerio Público ha implementado nueve Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas. Asimismo, cuenta con indicadores conforme a las recomendaciones de la Organización de Naciones contra las Drogas y el Delito (UNODC).

3.2. Dada la naturaleza del delito investigado, las FISTRAP requieren una mayor logística de protección y acceso a zonas aisladas y de alta peligrosidad, así como equipos tecnológicos y herramientas informáticas que les permitan desarrollar una mejor investigación. Ello implica la implementación de un mayor número de cámaras Gesell, de tecnología biométrica de reconocimiento de víctimas e imputados, de software de investigación y extracción de información de redes, internet o videos, etcétera.

→ Como RECOMENDACIÓN DE ACCIÓN INMEDIATA es importante contar con un coordinador de la gestión de entrevista única en cámara Gesell, dada la exigencia en la operatividad y efectividad en el uso de estos servicios.

→ Como LINEAMIENTO ESTRATÉGICO se propone implementar un Programa Intersectorial de Especialización en Investigación del Delito de Trata de Personas que involucre capacitación acerca de aspectos victimológicos relacionados con el perfil, las características y las necesidades psicológicas y sociales de víctimas de trata de personas; así como sobre el uso de tecnologías de información aplicada a la investigación de este delito, entre otros.

→ Otro LINEAMIENTO ESTRATÉGICO importante es la dotación de logística, como es el caso de la implementación y operativización de cámaras Gesell y salas de entrevista única a nivel nacional; así como la adquisición de tecnologías especializadas, como sistemas informáticos, identificadores biométricos, reconocimiento facial, soluciones informáticas de investigación en redes e internet, etcétera.

4. 4. La mayoría de las víctimas identificadas en denuncias formalizadas de la FISTRAP Lima son mujeres (81%) y menores de edad (70%) que presentan necesidades económicas (68%) y problemas en el entorno familiar (59%) como, por ejemplo, ausencia o vínculo débil con uno de los padres, padres adoptivos, enfermos o fallecidos, alcoholismo, entre otros. Todas las víctimas de trata de personas que fueron captadas con fines de explotación doméstica procedían del interior del país.

4.1. Se constató que existen factores de vulnerabilidad que son aprovechados por los tratantes y que, a la vez, predisponen a las víctimas a sufrir más perjuicios, que van desde el daño físico y psicológico, hasta la muerte. Este contexto explica, en parte, los estilos de vida antisociales de las víctimas e incluso que algunas de ellas adopten el rol del tratante.

4.2. Los medios de captación más usados por los tratantes fueron las ofertas de trabajo (27% de los casos) y el convencimiento de conocidos, amigos o familiares (25% de los casos). Las redes sociales fueron utilizadas en 22% de las denuncias de explotación sexual y en 40% de las denuncias de trata de personas con fines de venta de menores formalizadas por la FISTRAP Lima.

→ La RECOMENDACIÓN DE ACCIÓN INMEDIATA, en concordancia con el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2016-IN, es reforzar la coordinación entre el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia a través de la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas, con el fin de cubrir las necesidades de asistencia legal gratuita de las víctimas, desde la investigación y durante todo el proceso penal, tal como lo dispone la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4268-2016-MP-FN.

→ Como LINEAMIENTO ESTRATÉGICO se recomienda la conformación de un Grupo de Trabajo con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con el fin de diseñar una Política Nacional de Prevención del Delito de Trata de Personas, centrada en la mujer, los niños y adolescentes, especialmente en lo referente a los servicios que brinda el Estado de asistencia familiar, educación y promoción del empleo con enfoque de prevención de este delito.

5. Al 31 de diciembre de 2017, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) registró a nivel nacional 90 personas privadas de libertad, sentenciadas por el delito de trata de personas, con lo cual se estima un índice de eficacia del Sistema de Justicia Penal (relación entre sentencias a pena privativa de libertad ejecutoriadas por dicho delito sobre las denuncias registradas a nivel nacional cada año) de entre el 1% a 2% en los últimos años.

5.1. En 2017 ingresaron 137 personas a las cárceles en el Perú por el delito de trata personas, cifra que se ha duplicado durante los últimos años. El 80% de dicha población son procesados con aproximadamente un 50% de posibilidades de ser excarcelados, pues según los registros del INPE, de los detenidos por este delito en el 2015, el 47% fueron excarcelados en 2016, mientras que el 50% continuaron procesados y 3% fueron sentenciados.

5.2. De las 47 personas que ingresaron a establecimientos penitenciarios entre el 2015 y 2017, y que están en situación de condenados por el delito de trata de personas, el 32% aún se registra como contribuyente activo en la SUNAT, por actividad económica en negocios como hoteles, venta de alimentos, bebidas y otros.

→ Como LINEAMIENTO ESTRATÉGICO, la Coordinación de Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas ha solicitado un convenio entre el Ministerio Público, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), que permita proveer de información a las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, en materia de activos y ganancias ilícitas relacionadas con este delito.

"El Departamento de Justicia de los Estados Unidos ha estimado que cada año, entre 600 y 800 mil personas son tratadas a través de las fronteras en diferentes partes del mundo"

CAPÍTULO I

PROBLEMÁTICA Y METODOLOGÍA

1. PROBLEMÁTICA Y METODOLOGÍA

1.1. La trata de personas en el Perú y el mundo

La trata de personas empezó a reconocerse como problema social a fines del siglo XIX, cuando se le denominó "trata de blancas", término que hacía referencia al comercio de mujeres destinadas a la prostitución en países árabes, africanos o asiáticos. Posteriormente, durante las décadas de 1980 y 1990, los movimientos poblacionales relacionados con guerras, conflictos civiles y la caída del comunismo en Europa Central y del Este se vieron acompañados de fenómenos de explotación de poblaciones vulnerables por parte de organizaciones criminales. Frente a ello, la comunidad internacional implementó una serie de políticas, cuyo principal documento y punto de referencia es el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños, que complementa el Convenio contra la Criminalidad Organizada Transnacional de Naciones Unidas del año 2000 (Goodey, 2008, p. 422). Como señala el Informe de la Organización Internacional para las Migraciones de 2006, la comunidad internacional, a través de dicho protocolo, logró un consenso en la definición de este delito (OIM, 2006, p. 16), a la vez que estableció que los Estados debían combatir y sancionar a los responsables, prevenir la expansión del delito, dar protección a las víctimas y asistirlas en su reintegración a la sociedad.

En cuanto a los datos, existen algunas estimaciones de la magnitud global del problema, como la realizada en 2005 por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que señaló que, a nivel mundial, al menos doce millones de personas se encontraban en condición de trabajo forzado y que un quinto de estas eran víctimas de explotación y de trata de personas (ILO, 2005, p. 10). Por su parte, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos estimó que, cada año, entre 600 000 y 800 000 personas son tratadas a través de las fronteras en diferentes partes del mundo y que las cifras siguen en aumento (Kutnick, Belser & Danailova-Trainor, 2007, pp. 1-11). En fechas más recientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha reportado que entre 2012 y 2014 se registraron 63 251 víctimas de trata de personas en 106 países, quienes son captadas y transportadas de un país a otro y de una región a otra mediante engaño y coacción (UNODC, 2016, p. 27).

Por ello, algunos autores estiman que en los próximos diez años la incidencia de la trata de personas superaría a la de delitos como el de tráfico de drogas y tráfico de armas. De acuerdo con estas cifras, y dada la estrecha relación que tienen entre sí aspectos fundamentales del desarrollo humano como la libertad, la capacidad de agencia de los individuos[1] y el crecimiento económico, es posible considerar que la expansión de la trata de personas en un futuro afectaría fuertemente a la población mundial, en términos de bienestar y desarrollo (Wheaton, Schauer & Thomas, 2010, pp. 164-165).

Ahora bien, este delito se produce tanto a nivel transnacional como dentro de los límites de un país, con ciertas particularidades y características según la zona en la que se presenta (Requena, Giménez-Salinas & De Juan, 2012, p. 4). Respecto a nuestra realidad más cercana, según el Reporte Mundial sobre Trata de Personas 2016 de la UNODC, en Sudamérica se registraron 5800 víctimas de este delito entre 2012 y 2014, de las cuales el 49% eran mujeres adultas y el 29%, niñas. A pesar de que dichas cifras probablemente impliquen un subregistro importante de víctimas, este informe muestra que la finalidad más frecuente de la comisión de este delito, a nivel global, es la explotación sexual (57% de casos) y que la mayoría de victimarios son hombres (63%) y nacionales del país en el que se cometió el delito (77%).

En el Perú, la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus Formas de Explotación[2] identificó algunas características de este delito como, por ejemplo, que el mayor número de denuncias fiscales se concentra en las regiones de Lima, Loreto, Madre de Dios, Cusco y en la Provincia Constitucional del Callao. Asimismo, con base en la información del Ministerio Público, se estimó que aproximadamente el 80% de las presuntas víctimas de trata de personas en el Perú fueron mujeres y que el 50% de ellas tenían entre 13 y 17 años de edad, así como que la forma de captación de víctimas, en 49% de los casos, fue el ofrecimiento de un puesto de trabajo.

De manera similar a lo encontrado por diferentes estudios a nivel internacional, en el Perú, Montoya ha señalado que este delito se manifiesta tanto como criminalidad organizada, como a través de formas más simples de coparticipación delictiva o individual, siendo estas últimas las formas más difundidas en el país (Montoya, 2016, p. 394).

Además, en el Perú se cuenta con algunos estudios que muestran la relación que existe entre esta forma de criminalidad y dinámicas de explotación laboral en actividades extractivas como la minería y la tala ilegal, el cultivo de coca, así como el trabajo doméstico en diferentes regiones y territorios del país (Novak & Namihas, 2009, p. 24).

1. La agencia se define como la capacidad de los individuos de tomar decisiones y aprovechar las oportunidades para mejorar su calidad de vida. (Banco Mundial, 2012, p. 6).
2. Aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2015-JUS.

1.2. Marco normativo nacional e internacional

Entre las principales normas internacionales en materia de trata de personas se encuentran:

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños

Conocido como Protocolo de Palermo, este fue adoptado por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el año 2000 y aprobado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 27527, el 4 de octubre de 2001. Asimismo, fue ratificado por Decreto Supremo N° 088-2001-RE y entró en vigencia el 29 de setiembre de 2003.

Este protocolo, en su artículo 3° inciso a), define a la trata de personas como:

> La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Así pues, la definición de la trata de personas se compone de tres elementos que están intrínsecamente ligados entre sí: (a) el comportamiento o conducta, referido a las actividades que se realizan para colocar a la víctima en una situación de explotación o de peligro de ser explotada; (b) los medios, las formas o métodos utilizados para engañar a la víctima o doblegar su voluntad; y (c) el propósito o fin, que corresponde a los objetivos de explotación de la víctima.

A partir de este protocolo, que puede ser considerado como el instrumento de base para la estructuración de la respuesta de los Estados frente a este tipo de delito, se establecen las siguientes obligaciones:

- La tipificación y penalización de la trata de personas.
- La asistencia y protección de las víctimas.
- La prevención.
- La cooperación y asistencia internacional para la lucha contra la trata de personas.

No obstante su importancia, el Protocolo de Palermo no define lo que se entiende por explotación. En el documento "Análisis de algunos conceptos básicos del Protocolo contra la trata de personas", preparado en 2010 por el grupo de trabajo creado por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, para la sesión de trabajo desarrollada en Viena del 27 a 29 de enero de 2010, se señala que:

> El concepto de explotación en el contexto de la trata de personas no fue objeto de una definición legal internacional precisa, a pesar de que algunas modalidades de explotación estaban definidas en el derecho internacional, siendo importante cierta flexibilidad en el entendimiento y aplicación de la explotación para capturar las distintas formas de explotación que pueden encontrarse en la práctica y en cada contexto (Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas, 2010, p. 1).

Asimismo, el informe de dicho grupo de trabajo propuso que los países adecuen sus marcos normativos para proporcionar a los operadores de la justicia penal mayor claridad en relación con la definición de la "explotación", que constituye la finalidad o propósito del delito de trata de personas.

En el mismo orden de ideas, si bien el Manual sobre la investigación del delito de trata de personas de la UNODC aporta una definición de explotación como "la obtención de beneficios financieros, comerciales o de otro tipo a través de la participación forzada de otra persona en actos de prostitución, servidumbre sexual o laboral, incluidos los actos de pornografía y la producción de materiales pornográficos", también señala que la lista de posibles formas de explotación queda abierta ante los cambios constantes de la criminalidad a nivel mundial (UNODC, 2010, p. 12).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos

Fue suscrita el 22 de noviembre de 1969 y aprobada por el Estado peruano el 27 de julio de 1977. En su artículo 6, inciso 1, se señala que "nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto estas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas".

En el marco de esta convención, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en el caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil, mediante sentencia del 20 de octubre de 2016, que los Estados tienen la obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los delitos de esclavitud, servidumbre, trata de personas y trabajo forzoso; eliminar la legislación que legalice o tolere la esclavitud y la servidumbre; tipificar penalmente estas figuras con sanciones severas; realizar medidas de detección; y adoptar medidas de protección y asistencia a las víctimas.

Existen además otros instrumentos internacionales que ofrecen un marco de protección y establecen obligaciones para el Estado peruano frente a la trata de personas, entre los cuales se encuentran:

1. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada en la IX Conferencia Internacional Americana de 1948.

2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 13282, el 15 de diciembre de 1959.

3. El Convenio 29 de la Organización Internacional para el Trabajo relativo al trabajo forzoso u obligatorio, ratificado por el Perú el 1 de febrero de 1960.

4. El Convenio 105 de la Organización Internacional para el Trabajo relativo a la abolición del trabajo forzoso, ratificado por el Perú el 6 de diciembre de 1960.

5. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por el Perú el 28 de abril de 1978.

6. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por el Perú el 13 de setiembre de 1982.

7. La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Perú el 4 de setiembre de 1990.

8. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem do Pará, ratificada por el Perú el 2 de abril de 1996.

9. El Estatuto de Roma, ratificado por el Perú el 10 de noviembre de 2001.

10. El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, ratificado por el Perú el 10 de enero de 2002.

11. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, ratificado por el Perú, el 8 de mayo de 2002.

12. La Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, ratificada por el Perú el 20 de abril de 2004.

Además, en el ámbito de la legislación nacional en materia de trata de personas, se han aprobado importantes instrumentos como:

13. La Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, de fecha 12 de enero de 2007, basada en el Protocolo de Palermo y que fue la primera legislación en establecer el tipo penal de trata de personas en el Perú.

14. La Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado, del 19 de agosto de 2013 que incluye la trata de personas dentro del catálogo de delitos que cumpliendo determinados criterios podrían ser considerados como de criminalidad organizada. Entre los criterios contemplados en el artículo 2 de la Ley N° 30077 se consideran: tres a más integrantes, repartición de tareas o funciones, carácter estable o indefinido, funcionamiento concertado y coordinado, y tener como finalidad la comisión de delitos graves.

15. La Ley N° 30251, Ley que Perfecciona la Tipificación del Delito de Trata de Personas, del 21 de octubre de 2014, modifica el artículo 153° del Código Penal y, entre otros, sanciona:

    1. El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años [...].

    2. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.

En efecto, esta ley perfeccionó el tipo penal, en primer lugar, al diferenciar los niveles de participación en el delito tanto por parte de los autores (dedicados a captar, trasladar, transportar, etcétera), como de los partícipes (promover, facilitar, financiar).

Cabe resaltar que, como se muestra en la figura 1, la legislación peruana consideró entre las conductas típicas del delito un supuesto adicional que establece la conducta de retención, que ocurre cuando se priva de libertad a una persona para que permanezca dentro, entre o salga del territorio nacional.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el tipo penal peruano, al igual que en la mayoría de países, se ha inspirado en el Protocolo de Palermo y ha concebido a la trata de personas como un delito proceso, que incluye la captación, el traslado, el transporte, la acogida y la retención de la víctima con fines de explotación. Sin embargo, nuestra legislación difiere del Protocolo de Palermo en otros aspectos, como en la introducción de una cláusula abierta en el catálogo de fines de explotación que incluye "otras formas análogas de explotación". Respecto a la constitucionalidad de esta cláusula, se debe señalar que no vulnera en modo alguno el principio constitucional que prohíbe la analogía en materia penal, ya que la frase "otras formas análogas de explotación en las que se obtiene un provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona" constituye una "cláusula abierta" o "cláusula de extensión analógica" que permitirá al fiscal o al juez interpretar analógicamente el elemento explotación del tipo penal, lo cual está permitido en materia penal. En ese sentido, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en el Exp. N° 00010-2002-AI/TC del 3 de enero de 2003 (Fundamento 69°) y en el Exp. N° 00010-2002-AI/TC del 3 de enero de 2003 (Fundamento 71°).

Así, al establecer nuestra legislación una cláusula abierta en la relación de los fines de explotación, dicha innovación coloca al Perú en un nivel superior de protección que el requerido por los estándares internacionales que fijan una relación cerrada de fines de explotación y, más bien, permite procesar como delito de trata de personas las conductas que no están en el catálogo, pero que, al ser instrumentalizadoras del ser humano, constituyen delito de trata de personas, como es el caso de captar niños para actividades ilícitas.

FIGURA 1

Elementos de la definición de la trata de personas en la legislación peruana

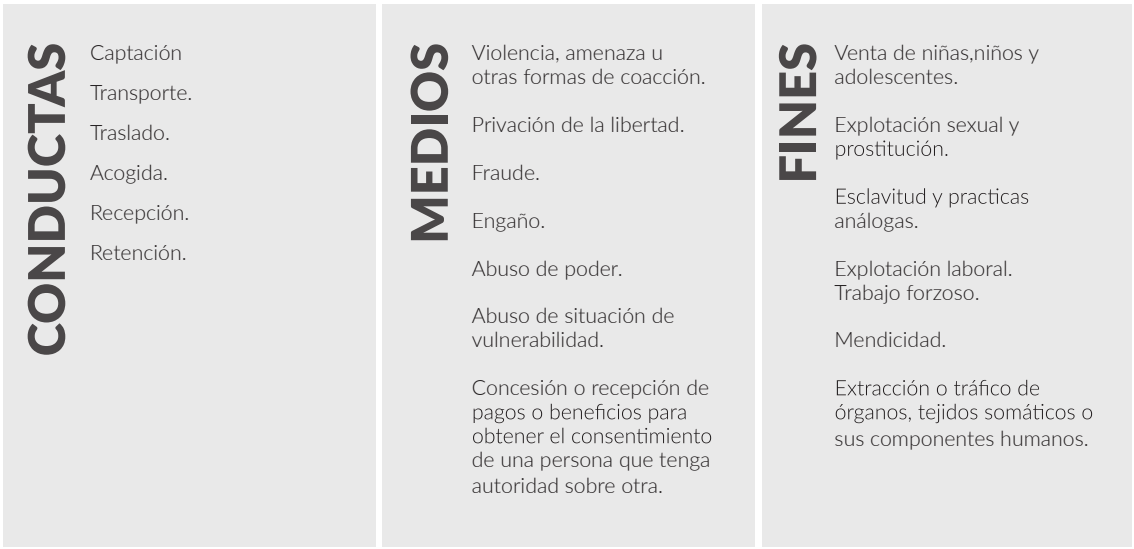

Adaptada del Protocolo para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas por parte de la Policía Nacional del Perú 2016 y del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2017-2021 (PNAT).

Adicionalmente, nuestra más reciente legislación especificó la irrelevancia del consentimiento del menor de edad y el de la víctima adulta en tanto se hayan empleado sobre ella los medios comisivos típicos (engaño, violencia, privación de la libertad, abuso de situación de vulnerabilidad, entre otros).

De un lado, la situación de los menores de edad víctimas de este delito, queda claramente definida debido a que, el solo hecho de ser niño, niña, adolescente (en proceso de desarrollo físico, psicológico y emocional) en sí mismo, constituye una condición de vulnerabilidad que requiere una protección especial del Estado en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, y los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo, entre otros. En referencia a los medios comisivos conceptualizados en el Protocolo de Palermo, el Código Penal peruano excluye la necesidad de invocar los medios cuando se trata de menores de edad, dado que se presume, *de iuris et de iure*, la ausencia de consentimiento válido en un contexto vertical y de dominio como es el de la trata de personas, situación que sin embargo no ha sido tenida en cuenta en fallos relacionados de denuncias de trata de personas como el de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema del 28 de enero de 2016 (IDEHPUCP, 2017a, p. 10).

De otra parte, no solo en el caso de las víctimas niños y adolescentes, sino también en el de las víctimas adultas de trata de personas, el abuso de la situación de vulnerabilidad, por parte del tratante, puede ser considerado uno de los medios de prueba de la comisión del delito, aspecto que será profundizado en el presente informe.

Finalmente, es necesario considerar que en años recientes se han tipificado de manera autónoma algunas de las formas de explotación como la explotación sexual, la esclavitud y otras formas de explotación y el trabajo forzoso, a las cuales se dirigen muchos casos de trata de personas.

Así, el Decreto Legislativo N° 1323, del 6 de enero de 2017, añadió al Código Penal peruano el Art. 153-B, que tipifica el delito de explotación sexual, al que sanciona con 10 a 15 años de pena privativa de la libertad y hasta con 25 años cuanto existen agravantes como el haberse cometido sobre una víctima menor de 14 años, indígena, discapacitada, entre otros; y el art. 153-C, que tipifica la esclavitud y otras formas de explotación, a las que sanciona con pena privativa de libertad de 10 a 15 años, y con penas agravadas de 15 a 20 años y de hasta 25 y 30 años, si el delito ocurre en víctimas menores de 14 años o conlleva la muerte, respectivamente.

Por otro lado, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, del 24 de enero de 2015, se aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación, cuyo objetivo principal es la prevención, el control y la reducción de este delito a través de la atención a los factores sociales y culturales que lo generan.

El Decreto Supremo N° 001-2016-IN, del 9 de febrero de 2016, aprobó el Reglamento de la Ley N° 28950, Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y creó la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-IN, del 12 de mayo de 2016, se aprobó el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas, instrumento técnico que establece las pautas operativas que garantizan la prevención del delito, así como la persecución de la trata de personas y la atención, protección y reinserción de las víctimas.

Finalmente, a través del Decreto Supremo N° 017-2017-IN se aprobó el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2017-2021 (PNAT), que estableció mecanismos e instrumentos de intervención en las diferentes instituciones del Sistema de Justicia Penal, en torno a la referida problemática e identificó focos de incidencia delictiva en zonas turísticas como el Cusco y la Amazonía.

1.3. Política basada en evidencia contra la trata de personas

El Estado peruano enfrenta desafíos de alta complejidad en el diseño y aplicación de políticas públicas contra la criminalidad de trata de personas. En ese sentido, instrumentos como la Política Nacional Frente a la Trata de Personas han intentado establecer lineamientos y

enfoques que permitan orientar la prevención, la persecución del delito y la protección de las víctimas en el Sistema de Justicia Penal, considerando al Ministerio Público como uno de los principales actores de dichas políticas.

Por su parte, el Ministerio Público, como organismo autónomo titular de la acción penal del Estado, desde el 2008 muestra avances en el proceso de construcción de políticas institucionales y nacionales frente a la trata de personas, al haber aprobado normatividad interna, adecuado su estructura institucional, creado fiscalías especializadas, dotado de recursos humanos calificados y asignado presupuesto a las acciones institucionales conducentes a la prevención y persecución del delito, así como a la atención de las víctimas.

Por ejemplo, destacan políticas institucionales como la aprobación del Protocolo del Ministerio Público para la atención a víctimas del delito de trata de personas, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 257-2014 MP-FN del 23 de enero de 2014; la creación de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima, mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 4050-2014-MP-FN, del 29 de setiembre de 2014; la creación de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Trata de Personas, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4126-2014-MP-FN, del 1 de octubre de 2014; y la creación de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4093-2015-MP-FN, del 20 de agosto de 2015, entre otras detalladas en la tabla 1.

Ahora bien, desde una perspectiva de política criminal basada en evidencia, la investigación que sustenta este tipo de políticas requiere la adopción de una metodología acorde a criterios rigurosos, que permita establecer propuestas y resultados contrastables y medibles en el tiempo (Weisburd & Neyroud, 2011, pp. 2-3).

Tabla 1

Avances del Ministerio Público en materia de políticas contra la trata de personas (2008-2017)

ACCIONES Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES	FUENTE
Reglamento del Programa de Atención a Víctimas y Testigos.	Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN del 12 de noviembre de 2008
Proyecto: "Fortalecimiento de la Función Fiscal frente al Delito de Trata de Personas".	Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2589-2011-MP-FN del 25 de diciembre de 2011
Protocolo del Ministerio Público para la Atención a Víctimas del Delito de Trata de Personas.	Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 257-2014 MP-FN del 23 de enero de 2014
Implementación del Programa de Atención a Víctimas y Testigos – UDAVIT.	Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Trata de Personas
Creación de Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Trata de Personas	Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4126-2014-MP-FN del 01 de octubre de 2014
Creación de la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas de Loreto, Madre de Dios y Tumbes	Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 096-2014-MP-FN-JFS del 31 de octubre de 2014
Creación de la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas de Puno, Tacna, Callao y Cusco	Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 124-2015-MP-FN-JFS del 19 de agosto de 2015
Creación de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima	Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4093 -2015-MP-FN del 20 de agosto del 2015
Implementación de 61 Cámaras Gesell y 52 Salas de Entrevista Única para la atención de las víctimas de trata de personas	Informe de la Oficina de Administración del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Al 25 de abril de 2018.
Elaboración de Guía de Procedimiento para la Entrevista Única de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual, Explotación Sexual y Trata con Fines de Explotación Sexual.	Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1247-2012-MP-FN del 22 de mayo de 2012
Creación de Sistema Integrado de Información Estratégica sobre Trata de Personas – SISTRA,	Presentado el 14 de mayo de 2013
Integración de bases de datos RETA PNP y SISTRA MP.	Convenio de cooperación interinstitucional MPFN-MININTER, firmado el 31 de octubre de 2014
Dispone que las Fiscalías Provinciales competentes notifiquen con carácter obligatorio a la Defensa Pública de Víctimas del MINJUS, desde el inicio de la investigación y durante todo el proceso penal.	Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4628-2016-MP-FN del 06 de octubre de 2016
Creación del Observatorio de Criminalidad.	Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1485-2005-MP-FN del 15 de julio de 2005
Conformación de la Comisión de Trabajo encargada de elaborar el Protocolo para la Acreditación de la Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas.	Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1711-2017-MP-FN del 25 de mayo de 2017
Creación de Oficina de Análisis Estratégico contra la Criminalidad.	Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4286-2017-MP-FN del 24 de noviembre de 2017
Programación de capacitaciones a 2 221 fiscales, personal forense y administrativo en materia de trata de personas organizado por la Escuela del Ministerio Público durante los años 2016 y 2017.	Escuela del Ministerio Público. Informe 2018
Aprueba la Directiva N° 002-2018-MP-FN sobre la "Adecuada Administración y Uso de Cámaras Gesell y Salas de Entrevista Única del Ministerio Público".	Resolución N° 001490-2018-MP-FN del 16 de mayo de 2018

Como se muestra en la tabla 2, las políticas desarrolladas en el Perú emplean fuentes de información de instituciones del Sistema de Justicia Penal, así como entrevistas y mesas de trabajo con funcionarios. No obstante, aún se requiere cubrir a profundidad aspectos importantes del fenómeno delictivo, a través de metodologías avanzadas de análisis de información y de diseño de políticas referidas al Sistema de Justicia Penal.

Tabla 2

Documentos de políticas contra la trata de personas (2008-2017)

DOCUMENTO	SECTOR	METODOLOGÍA	FUENTE
Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2017-2021.	Ministerio del Interior	Mesas de trabajo y marco lógico	Estadísticas del MP, INEI, PNP Entrevistas a especialistas
Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación.	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Sistematización de información Mesas de trabajo con instituciones públicas y privadas.	Estadísticas del PJ, MP, MININTER, INPE, INRENA. Entrevistas a especialistas y funcionarios.
"Trata de personas con fines de explotación sexual en agravio de mujeres adultas. Estudio de casos en las regiones de Lima, Madre de Dios, Piura, Pasco, Lambayeque, Huánuco y Cusco". Informe de Adjuntía N° 041-2017 de la Defensoría del Pueblo.	Defensoría del Pueblo	Revisión de ocho expedientes judiciales y ocho carpetas fiscales correspondientes a los años 2009 y 2015.	Estadísticas del MP, MININTER. Expedientes judiciales y carpetas fiscales
Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021.	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Procesos de consulta y validación con entidades públicas y Sociedad Civil.	ENAHO 2011, Encuesta Especializada de Trabajo Infantil 2007, Informe de actualización de cifras de pobreza 2005-2011 (INEI)
Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021. Una de las modalidades de violencia que aborda, es la trata de personas con fines de explotación sexual.	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP	Proceso de participación descentralizada con organizaciones públicas y privadas a nivel nacional. Planeamiento estratégico.	Estadísticas MIMP Entrevistas con especialistas del MIMP y de otras instituciones públicas.
El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017. Señala como meta al 2017 reducir el número de víctimas de Trata de Personas.	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP	Proceso participativo con organizaciones públicas y privadas.	Estadísticas de IPSOS Apoyo, ENAHO, ENDES Continua 2010. INEI. MP, MININTER y Defensoría del Pueblo.

Es por ello que el presente Informe de Análisis se enmarca en un proceso de desarrollo de políticas basadas en evidencia en el Perú; es decir, en el esfuerzo que vienen desplegando diferentes instituciones del sistema penal para la construcción de políticas sustentadas en la recolección, procesamiento y análisis de fuentes normativas y de información cuantitativa y cualitativa acerca del fenómeno delictivo. En este proceso participan necesariamente los actores del sistema fiscal y penal, en particular, proponiendo las recomendaciones de acciones y de lineamientos estratégicos requeridos para mejorar su labor.

1.4. Metodología

El presente Informe de Análisis se elaboró a partir de una metodología de investigación aplicada al diseño de políticas públicas. El equipo de la Oficina de Análisis Estratégico revisó la bibliografía y estado de la cuestión de la problemática de la trata de personas y, a partir de ello, definió cinco objetivos de investigación de acuerdo con un Plan Metodológico[3] presentado a la coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas a nivel nacional. Los objetivos definidos fueron los siguientes:

Objetivo 1: evidenciar el avance de esta forma de criminalidad en términos de incidencia y victimización.

Objetivo 2: desarrollar una mayor comprensión del fenómeno delictivo y su vinculación con otros delitos.

Objetivo 3: identificar indicadores de eficacia de la labor fiscal frente al delito.

Objetivo 4: identificar las limitaciones de las fiscalías para la investigación y persecución del delito.

Objetivo 5: identificar estrategias para la persecución del delito.

Como metodología, se estableció una aproximación cualitativa y cuantitativa de estudio del fenómeno. Es decir, se emplearon técnicas de investigación cualitativa como la entrevista y el análisis temático de discursos, así como técnicas de análisis estadístico de tipo descriptivo e inferencial.

Con el fin de responder a las preguntas relacionadas con los objetivos planteados, se diseñaron y recolectaron datos a través de dos tipos de instrumentos: (a) matrices de recojo de información cuantitativa y (b) entrevistas semiestructuradas a actores del Sistema de Justicia Penal.

Asimismo, se diseñaron dos matrices de datos, que sirvieron como instrumentos de recolección de información interna a nivel del Ministerio Público:

- Matriz de información de 19 variables, correspondientes a denuncias por el delito de trata de personas, registradas a nivel nacional, en el Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y en el Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), durante los años 2012 a 2017.

- Matriz de información de 19 variables, relacionadas con el fenómeno delictivo, materia de las denuncias y conforme al registro del Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público, de 2323 denuncias correspondientes a los años 2007 a 2014.

3. Plan Metodológico del Informe: presentado a través del Oficio N°1 -2018-MP-FN-OFAEC, el 24 de enero de 2018.

Esta última matriz permitió la recolección de información sobre características del fenómeno delictivo de las propias carpetas fiscales de las tres fiscalías especializadas en las que se encontró mayor cantidad de denuncias en años previos:

- La Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima (1032 denuncias registradas de 2014 a 2017, de las cuales 107 fueron denuncias formalizadas por dicha FISTRAP).

- La Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Loreto (74 denuncias registradas de 2016 a 2017, de las cuales 39 fueron denuncias en giro).

- La Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Madre de Dios (202 denuncias registradas de 2015 a 2017).

Finalmente, se recogió información de repositorios y sistemas de información de alcance nacional —por ejemplo, de instituciones como el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)—.

Por su parte, la guía de entrevistas semiestructuradas permitió el desarrollo de trece entrevistas conforme a los objetivos de investigación, las cuales siguieron lineamientos éticos y de reserva de información. La tabla 3 presenta la lista de las entrevistas realizadas.

En cuanto al análisis, se procedió, en primer lugar, a una descripción de las características y verificación de la calidad de la información cuantitativa proporcionada por los sistemas informáticos y las diferentes oficinas del Ministerio Público. Asimismo, se evaluó data procedente de instituciones del Sistema de Justicia Penal y otras que proporcionan información relevante para el análisis.

Asimismo, se calcularon tasas de incidencia de denuncias por región y año, sobre la base de la población estimada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), conforme a una metodología estándar de elaboración de indicadores de criminalidad (Pozo, Navarro, López & Caro, 2013, p. 34).

Adicionalmente, a partir de variables recolectadas del Observatorio de la Criminalidad sobre denuncias registradas durante los años 2007 a 2014 y los registros provenientes de la FISTRAP Lima, FISTRAP Loreto y FISTRAP Madre de Dios, se caracterizó este tipo de victimización según el perfil, así como el tipo de explotación y los lugares de procedencia, destino, retención o explotación de las presuntas víctimas. En particular, la información recogida en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada permitió generar evidencia muy valiosa para caracterizar el avance de esta forma de criminalidad en el país.

Tabla 3

Área/dependencia de actores entrevistados para la elaboración del Informe de Análisis N° 01

ÁREA/DEPENDENCIA	FECHA DE ENTREVISTA
Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas.	15-12-2017
Fiscalía Superior Especializada en delitos de Trata de Personas. Coordinadora Nacional de la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos.	15-01-2018
Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima Norte.	19-03-2018
Primera Fiscalía Superior de Familia de Lima. Responsable del estudio de evaluación del funcionamiento de la cámara Gesell en sede Azángaro.	12-03-2018
Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada.	05-01-2018
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima.	04-01-2018
Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas de Loreto.	24-01-2018
Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas de Madre de Dios	06-02-2018
Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú.	11-01-2018
División de Trata de Personas de la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú.	11-01-2018
División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú.	07-02-2018
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses	26-03-2018

De igual modo, se desarrolló un análisis geográfico a partir de la migración de los datos de ciertas variables (lugar de comisión del delito, dirección de la víctima, etcétera) a un entorno geoespacial, mediante el método de geocodificación y un software especializado en sistemas de información geográfica. De esta manera, se elaboraron mapas temáticos y hot spots respecto a la procedencia y lugar de explotación de las presuntas víctimas, a la vez que se detallaron las rutas utilizadas y las actividades extractivas de la zona. Los datos que no pudieron geocodificarse automáticamente, como las ubicaciones en zonas rurales, se migraron de forma manual mediante el software Google Earth.

Tanto las características de la victimización por trata de personas como del avance de esta forma de criminalidad, en términos de mercados y de negocios ilícitos en el Perú, han sido interpretadas y discutidas a la luz de modelos descriptivos actuales, utilizados en criminología y diseño de políticas. Entre ellos destacan la pirámide de identificación de víctimas de trata de personas de Aronowitz (2010), la tipología de tratantes establecida por Godoy, Sadwick y Baca (2016) y el modelo de negocio de trata de personas de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), entre otros que conforman la bibliografía de este informe.

Respecto a la respuesta del Estado frente al delito, se desarrolló un análisis cuantitativo de los datos provenientes de los sistemas de información del Ministerio Público, orientado hacia la formulación de un índice de eficacia fiscal. Dicho análisis fue complementado con el de información cualitativa obtenida de las entrevistas transcritas, agrupadas y ordenadas con el fin de identificar temáticas sobre las limitaciones de la labor fiscal. Los resultados se discutieron entre varios analistas hasta llegar a una saturación[4] de ciertos resultados, los cuales fueron contrastados con los pocos estudios realizados en la materia en el país.

Seguidamente, se contrastó la información del Ministerio Público con la de otras instituciones como el INPE y la SUNAT, ya que el Ministerio Público funciona conjuntamente con otras instituciones que también cumplen un rol importante en la prevención, persecución y sanción de este delito.

Finalmente, la formulación de lineamientos estratégicos en relación con los objetivos de estudio fue discutida mediante una metodología esencialmente participativa entre analistas y funcionarios de la institución. El detalle de las fuentes de información y análisis empleados respecto a cada objetivo de investigación se presenta en la tabla 4.

4. Criterio de validación de las técnicas de investigación cualitativa referida a que, ante nueva información recogida, se obtienen los mismos resultados y/o respuestas obtenidas previamente.

Tabla 4

Resumen de la metodología de elaboración del Informe de Análisis N° 01

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	FUENTES DE INFORMACIÓN	TÉCNICAS DE ANÁLISIS
OBJETIVO 1: Evidenciar el avance de esta criminalidad en términos de incidencia y victimización.	Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público. Registros FISTRAP Lima, Madre de Dios y Loreto. Sistemas informáticos: Sistema de Información Estratégica sobre Trata de Personas (SISTRA) y Sistema de Gestión Fiscal (SGF) Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF).	Técnicas de estadística descriptiva e inferencial
OBJETIVO 2: Comprensión del fenómeno delictivo y su vinculación con otros delitos	Experiencia de Fiscales especializados en Trata de Personas. Experiencias de oficiales de la Policía Nacional del Perú. Registros FISTRAP Lima, Madre de Dios y Loreto.	Técnicas de estadística descriptiva Mapas temáticos y mapas hot spots
OBJETIVO 3: Identificar indicadores de eficacia de la labor fiscal.	Experiencia de Fiscales especializados en Trata de Personas. Experiencias de oficiales de la Policía Nacional del Perú Sistemas informáticos: Sistema de Información Estratégica sobre Trata de Personas (SISTRA) y Sistema de Gestión Fiscal (SGF), Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF). Registros del Instituto Nacional Penitenciario, Superintendencia Nacional Tributaria, Superintendencia de Banca y Seguros.	Técnicas de estadística descriptiva Análisis temático de entrevistas
OBJETIVO 4: Identificar las limitaciones para la investigación y persecución del delito.	Experiencia de Fiscales especializados en Trata de Personas	Análisis temático de entrevistas
OBJETIVO 5: Identificar estrategias de trabajo fiscal.	Experiencia de Fiscales especializados en Trata de Personas y oficiales de la PNP	Análisis temático de entrevistas.

"Entre el 2009 y el 2017 el Ministerio Público registró 5 707 denuncias por trata de personas a nivel nacional en relación a aproximadamente 7 463 presuntas víctimas"

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DEL FENÓMENO Y DE LA RESPUESTA DEL ESTADO

2. ANÁLISIS DEL FENÓMENO Y DE LA RESPUESTA DEL ESTADO

2.1. Fuentes de información

El Ministerio Público, institución autónoma del Sistema de Administración de Justicia en la que recae la titularidad de la acción penal, cuenta con tres sistemas que registran datos de denuncias de trata de personas, que son recibidas en las distintas fiscalías que la conforman.

El Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF)

Es una herramienta que permite el registro, trámite, administración y control de los datos relevantes de las denuncias y expedientes de las dependencias fiscales. Asimismo, sustituye a los libros de registro manual. Actualmente es utilizado únicamente para registrar información de denuncias tramitadas en el marco del Código de Procedimientos Penales de 1940.

El Sistema de Gestión Fiscal (SGF)

Es un aplicativo informático que permite el registro, control y supervisión de la información relacionada con la carga procesal del Ministerio Público. Se utiliza para el registro de datos de casos tramitados bajo el procedimiento establecido por el Nuevo Código Procesal Penal, que se implementa conforme al Decreto Legislativo N° 957-2004.

El Sistema de Información Estratégica sobre Trata de Personas (SISTRA)

Es un registro transaccional que administra y consolida la información de los sistemas SIATF y SGF, los cuales son complementados con datos provenientes de las carpetas fiscales. Este sistema está en etapa de desarrollo.

Por otra parte, el Ministerio Público cuenta también con oficinas que producen información estadística relacionada con denuncias por el delito de trata de personas, como son:

- La Coordinación de las Fiscalías Especializadas contra el Crimen Organizado (FECOR), que recaba información de cada fiscalía especializada en trata de personas, con el fin de elaborar estadísticas e indicadores, con base también en las recomendaciones que proporciona la Oficina de Análisis Estratégico contra la Criminalidad.

- La Oficina Central de Planificación y Presupuesto, encargada de planificar, dirigir y supervisar el sistema de información estadística fiscal, forense y administrativa, y a la cual pertenece la Oficina de Racionalización y Estadística (ORACE), que elabora el Anuario Estadístico del Ministerio Público.

- La Oficina de Productividad Fiscal, que es la encargada de supervisar el registro de información en los sistemas operativos SIATF y SGF[5].

- El Observatorio de Criminalidad, que proporciona información sobre las variables asociadas a la problemática de la criminalidad para una adecuada comprensión de dichos fenómenos.

- La Oficina Central de Tecnologías de la Información (OCTI) que, según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, formula, dirige y supervisa la administración de los sistemas centrales de información, así como dirige y supervisa la publicación de información proveniente de las unidades orgánicas responsables[6].

Fuentes de información externas al Ministerio Público

Adicionalmente, para este tipo de análisis ha sido relevante identificar instituciones que cuentan con bases de datos de información sociodemográfica como el RENIEC y el INEI; así como instituciones y registros del Sistema de Justicia Penal como la Policía Nacional del Perú, el registro penitenciario del INPE y el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva (RENADESPPLE[7]), que contienen información sobre investigados y sentenciados por este delito. Asimismo, se identificaron instituciones que también tienen bases de datos relevantes para el presente análisis, como la SUNAT y la Superintendencia de Banca y Seguro (SBS).

Cabe resaltar que la PNP establece su propio registro de denuncias sobre trata de personas y emplea una categorización distinta de la que utiliza el Ministerio Público. La figura 2 presenta un recuento de las fuentes de información utilizadas para el presente informe.

5. Según dispuesto en la modificatoria al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2312-2014-MP-FN, del 16 de junio de 2014.
6. Según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 067-2009-MP-FN, del 23 de enero de 2009.
7. Creado el 23 de febrero de 1994 por Ley N° 26295 el RENADESPPLE, es responsable de administrar y suministrar información sobre personas detenidas y privadas de libertad. El Ministerio Público se encarga de su administración conforme a la Ley N° 26900 del 16 de diciembre de 1997.

Figura 2
Fuentes internas y externas de información utilizada para el presente informe

2.2. Incidencia de denuncias por el delito de trata de personas en el Perú

Incremento de la incidencia de denuncias a nivel nacional

Pozo, Navarro, López y Caro (2013, p. 34) coinciden en que la incidencia delictiva se calcula sobre la base de la cantidad de denuncias registradas, dividiendo esta sobre la población en la que se presentan dichas denuncias.

En efecto, una de las maneras más adecuadas para medir el avance de esta forma de criminalidad es el cálculo de tasas de incidencia delictiva, a partir de registros oficiales de denuncias y a lo largo de un periodo determinado de tiempo. Así se pudo calcular, sobre la base de las 1433 denuncias que reporta el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público en 2017, que la tasa de incidencia de denuncias por este delito en el nivel nacional fue de 4.5 denuncias por cada 100 000 habitantes, lo que significó un incremento del 24% en la incidencia con respecto a 2016, tal como se muestra en la figura 3.

Ahora bien, es importante considerar que los estudios de econometría aplicada al estudio de la criminalidad (Loftin & McDowall, 2010, p. 528) han advertido que el principal sesgo que afecta a este indicador es que la víctima o los testigos del hecho delictivo no denuncien dichos delitos, o que la misma policía no los registre o derive al Ministerio Público. Con el fin de desarrollar estudios prospectivos acerca del avance futuro de esta forma de criminalidad, más adelante estableceremos una serie de consideraciones relacionadas a los posibles sesgos que afectan este tipo de mediciones.

Figura 3

Tasa de incidencia de denuncias por trata de personas por 100 mil habitantes (2009 - 2017)

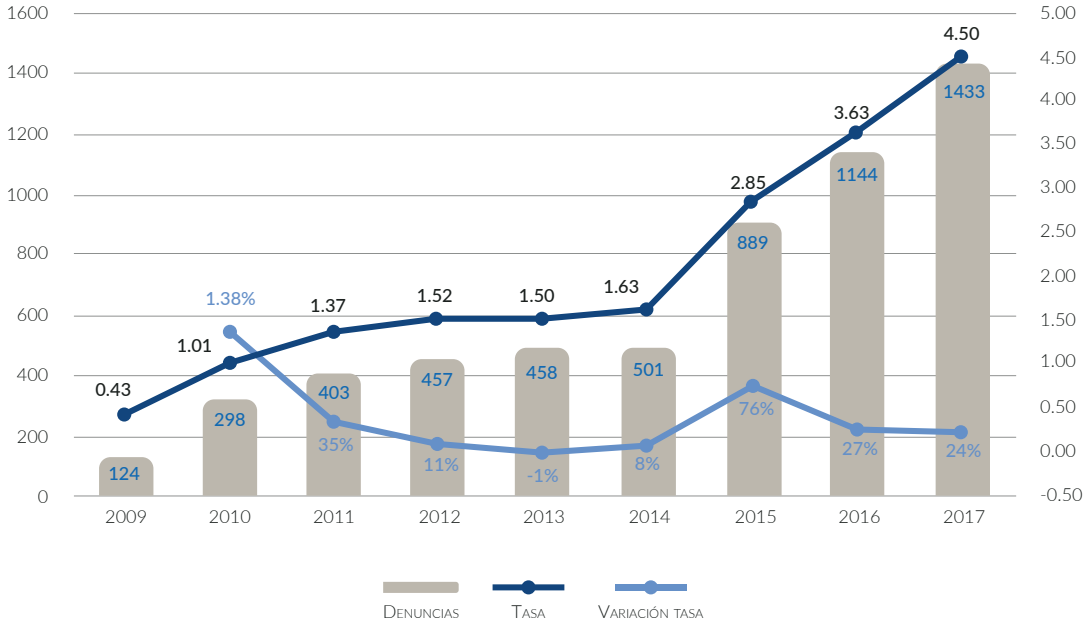

AÑO	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Denuncias	124	298	403	457	458	501	889	1144	1433
Tasa	0.43	1.01	1.37	1.52	1.50	1.63	2.85	3.63	4.50
Variación tasa		138%	35%	11%	-1%	8%	76%	27%	24%

Adaptada de "Cifras estadísticas trata de personas 2018" [informe], Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público. Lima: Autor, 2018, página 26.

Variaciones en la incidencia de denuncias a nivel regional

Desde una perspectiva criminológica, las principales variaciones que caracterizan los registros de delitos son las referidas a variables geográficas y espaciales (Bernasco & Elffers, 2016, p. 725). En el Ministerio Público se cuentan datos de las denuncias registradas por el delito de trata de personas desagregados territorialmente, por lo que se realizó el análisis detallado de la incidencia de denuncias también en el nivel regional.

Para ello, ha sido importante evaluar la consistencia de la data desagregada de cada región comparando los datos de denuncias registradas por el Ministerio Público con aquellos datos de denuncias registradas por la Policía Nacional del Perú durante los mismos períodos. Como se muestra en la tabla 5, a pesar de que generalmente en el Ministerio Público se registran mayores cantidades de denuncias que en el sector policial, ambas instituciones registraron mayores cantidades de denuncias en las regiones de Lima, Madre de Dios, Junín, Loreto, Tacna, Ayacucho y Cusco. Sin embargo, en regiones como Piura y Puno, las cantidades de denuncias registradas por la PNP son bastante menores que aquellas registradas por el Ministerio Público.

Tabla 5

Número de denuncias por trata de personas registradas en el MP-FN y PNP (2016-2017)

REGIÓN	NÚMERO DE DENUNCIAS			
	2016		2017	
	MPFN	PNP	MPFN	PNP
Amazonas	0	9	0	7
Áncash	19	0	18	18
Apurímac	6	2	4	1
Arequipa	54	0	75	18
Ayacucho	13	36	35	45
Cajamarca	23	5	8	10
Callao	88	4	66	10
Cusco	65	43	75	28
Huancavelica	12	1	37	0
Huánuco	25	19	46	14
Ica	22	0	28	0
Junín	61	49	54	21
La Libertad	20	12	38	7
Lambayeque	10	0	21	3
Lima	361	206	323	413
Loreto	46	21	84	28
Madre de Dios	69	33	146	23
Moquegua	2	2	10	1
Pasco	1	4	6	0
Piura	53	5	62	8
Puno	61	8	111	12
San Martín	37	26	47	13
Tacna	49	32	79	34
Tumbes	38	19	43	6
Ucayali	9	3	17	5
Total	**1144**	**539**	**1433**	**725**

Nota: Adaptado de "Anuario estadístico 2016", por la PNP. Lima: Ministerio del Interior - PNP. Lima: Autor, 2017, página 287; "Cifras estadísticas trata de personas 2018" [informe], Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público. Lima: Autor, 2018, página 26.

Por otra parte, las variaciones en la tasa de incidencia de denuncias registradas a lo largo de los últimos años, según regiones del Perú, se muestran en la tabla 6 y figura 5. Como se observa, en 2017, 12 regiones muestran una tasa de incidencia de más de 5 denuncias por 100 mil habitantes, a pesar de que, en el año 2014, año de la creación de las fiscalías especializadas en el delito de trata de personas, solo Madre de Dios, Loreto y Tumbes mostraban dichos niveles de criminalidad.

En 2017, aquellas regiones que mostraron mayor incidencia de denuncias por el delito de trata de personas fueron Madre de Dios (101.1), Tacna (22.6) y Tumbes (17.7); no obstante, las variaciones más importantes de incremento de la incidencia de este delito con respecto al 2016 se observaron en las regiones de Madre de Dios (+52.5), Tacna (+8.4), Huancavelica (+4.9) y Moquegua (+4.3).

Tabla 6

Regiones con mayor incidencia de denuncias por delito de trata de personas (2014-2017)

REGIÓN	2014	2015	2016	2017	VARIACIÓN 2016-2017
Madre de Dios	40.27	53.16	49.11	101.61	52.50
Tacna	0.89	3.80	14.16	22.56	8.40
Huancavelica	0.41	0.20	2.41	7.37	4.96
Moquegua	3.92	3.88	1.10	5.43	4.33
Loreto	7.77	8.85	4.38	7.93	3.55
Puno	0.50	1.98	4.27	7.69	3.42
Huánuco	0.82	1.74	2.88	5.27	2.39
Tumbes	7.25	9.68	15.79	17.67	1.87
Arequipa	1.73	1.40	4.15	5.70	1.55
San Martín	0.60	1.55	4.91	5.63	0.72
Cusco	1.07	3.19	4.91	5.63	0.72
Callao	1.00	7.62	8.59	6.35	2.24

Nota: Adaptada de "Cifras estadísticas trata de personas 2018" [informe], Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público. Lima: Autor, 2018, página 26.

TASA DE INCIDENCIA DE DENUNCIAS DE TRATA DE PERSONAS

2014 - 2017

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

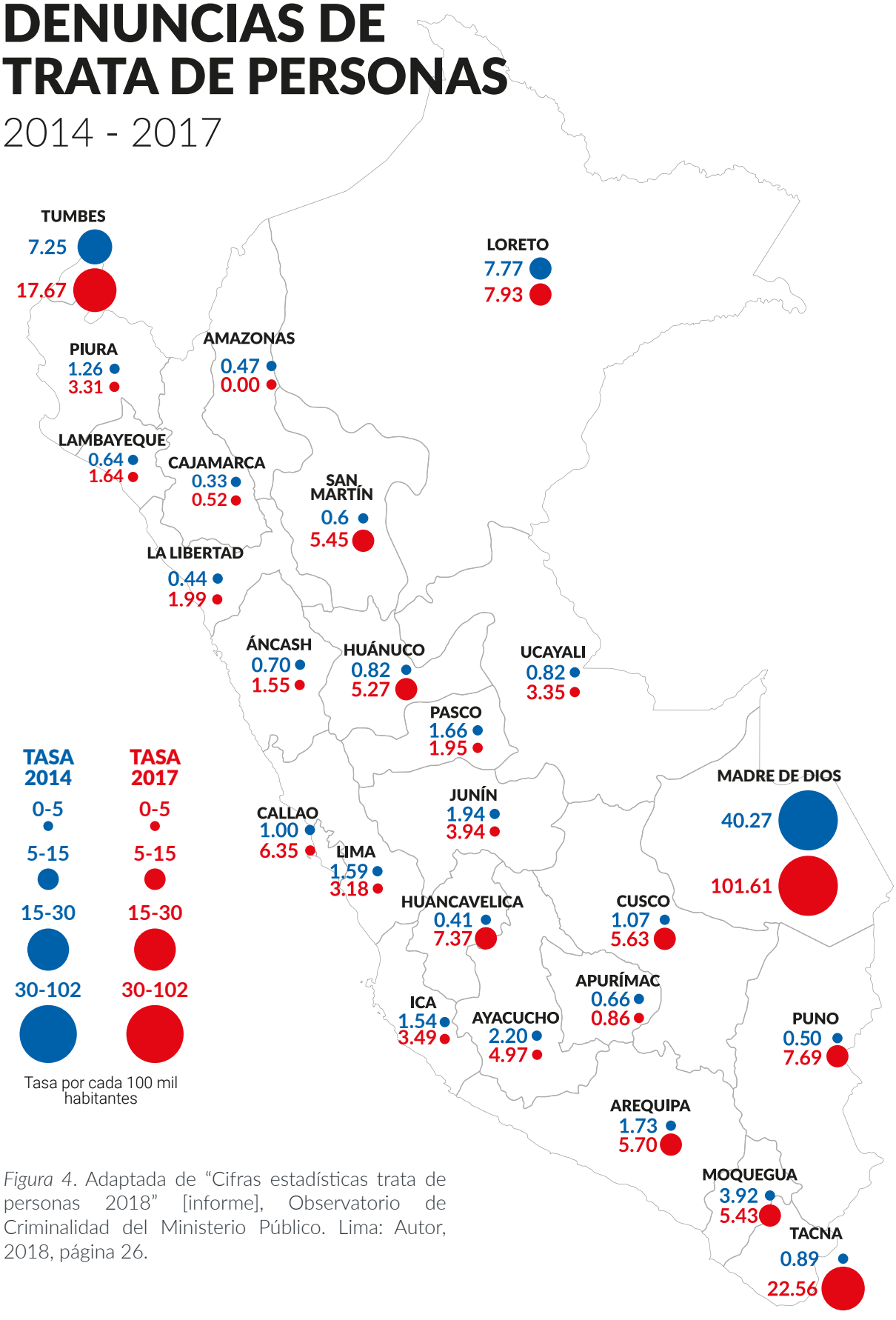

Figura 4. Adaptada de "Cifras estadísticas trata de personas 2018" [informe], Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público. Lima: Autor, 2018, página 26.

2.3. Características generales de la victimización

Según el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, entre 2009 y 2017, se registraron 5707 denuncias por el delito de trata de personas en el ámbito nacional. Se estima[8] que dichas denuncias implicaron aproximadamente 7463 presuntas víctimas, tal como se muestra en la tabla 7.

Tabla 7

Número de denuncias y de presuntas víctimas de trata de personas (2009-2017)

AÑO	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
Denuncias por Trata de personas	124	298	403	457	458	501	889	1144	1433	5707
Presuntas Víctimas	308	497	767	754	803	782	1061	1184	1307	7463
Ratio de Victimas por Denuncia	2.48	1.67	1.90	1.65	1.75	1.56	1.19	1.03	0.91	1.31

Nota: Adaptada de registros del Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público, 2007-2014

Sobre la base de la información detallada de FISTRAP Lima, que concentra más del 20% de las denuncias registradas por el delito anualmente y es uno de los principales destinos de explotación, se identificaron las principales características de esta forma de victimización. Así, en primer lugar, se constató que, como en otros países, la trata de personas afecta principalmente a mujeres y, como se muestra en la figura 5, el 85% de las presuntas víctimas de dicho delito registradas en el año 2017 fueron de sexo femenino. Esto corrobora las cifras de años previos presentadas en la tabla 8.

Figura 5

Presuntas víctimas de trata de personas según sexo (2014-2017)

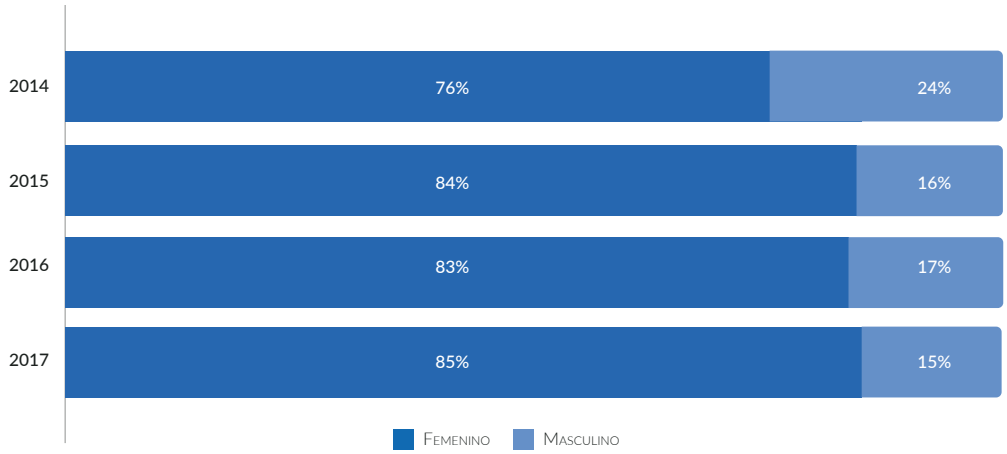

Adaptada de registros de la FISTRAP Lima, 2014-2017.

8. Estimación en base al método de mínimos cuadrados

Tabla 8

Sexo de las presuntas víctimas de trata de personas (2013-2014)

	2013		2014		TOTAL	
	NÚMERO	%	NÚMERO	%	NÚMERO	%
Mujeres	598	74.3	787	79.6	1385	77.2
Hombres	163	20.2	189	19.1	352	19.6
No registra sexo	44	5.5	13	1.3	57	3.2
Total	**805**	**100.0**	**989**	**100.0**	**1794**	**100.0**

Nota: Adaptada de registros del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, 2007-2014.

Sin embargo, la victimización por trata de personas también incide especialmente en la población de niños y adolescentes, de manera que se encontró, así como en años previos a la creación de la FISTRAP, que el 50% de las presuntas víctimas eran menores de 18 años; empero, se hallaron diferencias entre ambos sexos según rango etario.

En efecto, se encontró que este delito afecta especialmente a menores de edad cuando se trata de víctimas de sexo masculino. Como se muestra en la figura 6, si bien el 46% de las presuntas víctimas mujeres registradas por FISTRAP Lima en los últimos cuatro años fueron menores de 18 años, en el caso de las víctimas hombres el 75%, como se muestra en la figura 7, fueron menores de edad y solo el 24%, mayores de 18 años.

Figura 6

Presuntas víctimas de trata de personas de sexo masculino según rango de edad (2014-2017)

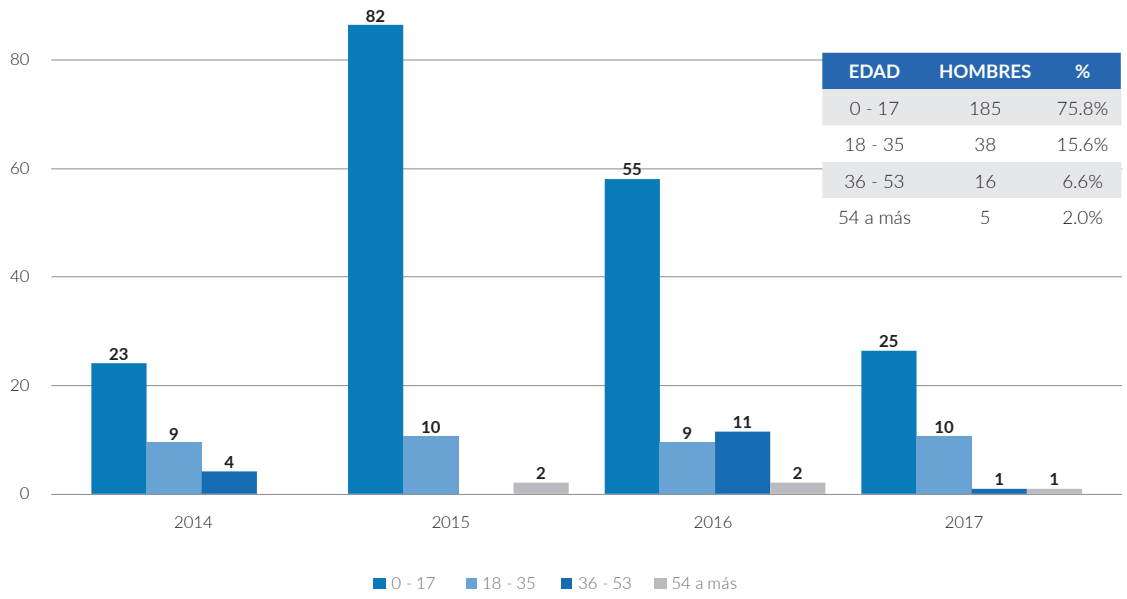

EDAD	HOMBRES	%
0 - 17	185	75.8%
18 - 35	38	15.6%
36 - 53	16	6.6%
54 a más	5	2.0%

Presuntas víctimas de trata de personas de sexo masculino según rango de edad (2014-2017). Adaptada de registros de la FISTRAP Lima, 2014-2017.

Figura 7

Presuntas víctimas de trata de personas de sexo femenino según rango de edad (2014-2017)

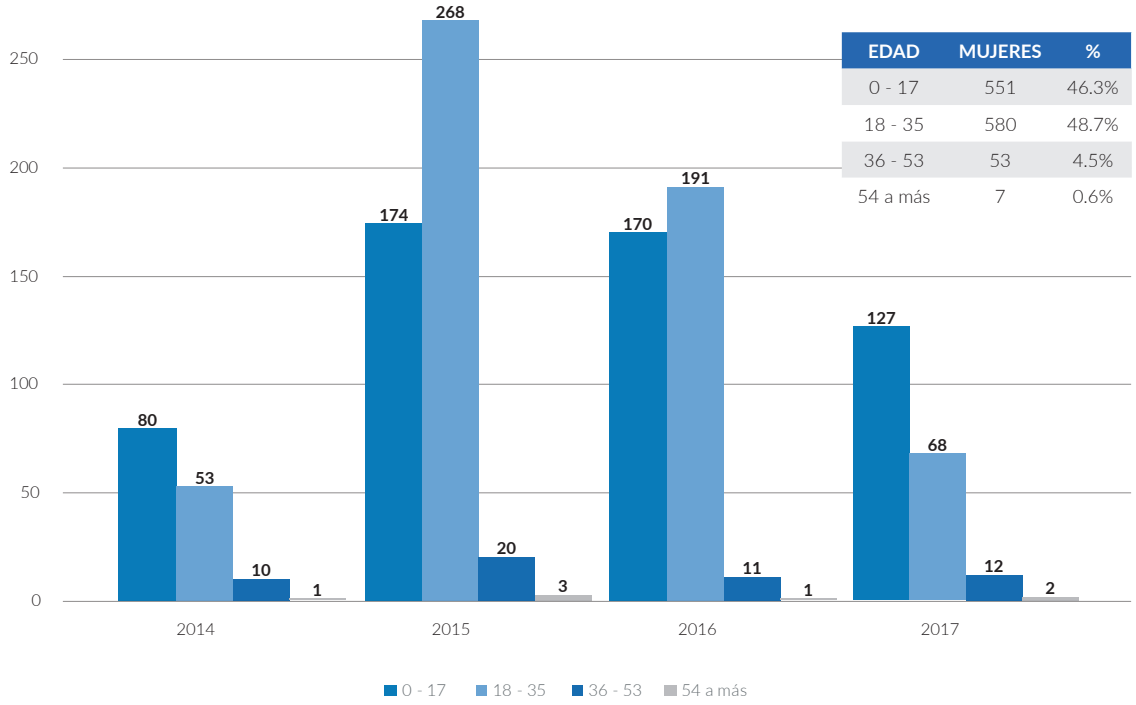

EDAD	MUJERES	%
0 - 17	551	46.3%
18 - 35	580	48.7%
36 - 53	53	4.5%
54 a más	7	0.6%

Adaptada de registros de la FISTRAP Lima, 2014-2017.

2.4. Tendencias y formas de explotación

Conforme se presenta en la tabla 9, a nivel nacional, en años anteriores a la creación de las FISTRAP se estimó que aproximadamente un 30% de las denuncias estaban relacionadas con una finalidad de explotación sexual. Así pues, se encontró que otras formas de explotación recurrentes como finalidades de la trata de personas en el Perú son la explotación laboral, la mendicidad, la explotación doméstica y la venta de niños.

Como se muestra en la figura 8, la proporción de denuncias por el delito de trata de personas en la FISTRAP Lima relacionadas con fines de explotación sexual pasó del 40% al 60%; mientras que entre el 22% y 30% de denuncias tenían que ver con fines de explotación laboral; y entre el 7% y 15%, con fines de explotación doméstica. Otra tendencia a nivel de Lima es el incremento en la proporción de denuncias relacionadas con la explotación a través de la mendicidad.

Tabla 9

Número de denuncias de trata de personas según finalidad de explotación (2013-2014)

FINALIDAD DE EXPLOTACIÓN	2013		2014		Total	
	NÚMERO	%	NÚMERO	%	NÚMERO	%
Explotación Sexual	275	34.2%	278	28.1%	553	30.9%
Explotación Laboral	152	18.9%	61	6.2%	213	11.9%
Explotación Doméstica	19	2.4%	3	0.3%	22	1.2%
Mendicidad	2	0.2%	6	0.6%	8	0.5%
Venta de niños	1	0.1%	1	0.1%	2	0.1%
Otros / No identificados	356	44.2%	640	64.7%	996	55.5%
Total	**805**	**100%**	**989**	**100%**	**1794**	**100%**

Nota: Adaptada de registros del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, 2007-2014.

Figura 8

Presuntas víctimas de trata de personas según finalidad de explotación (2014-2017)

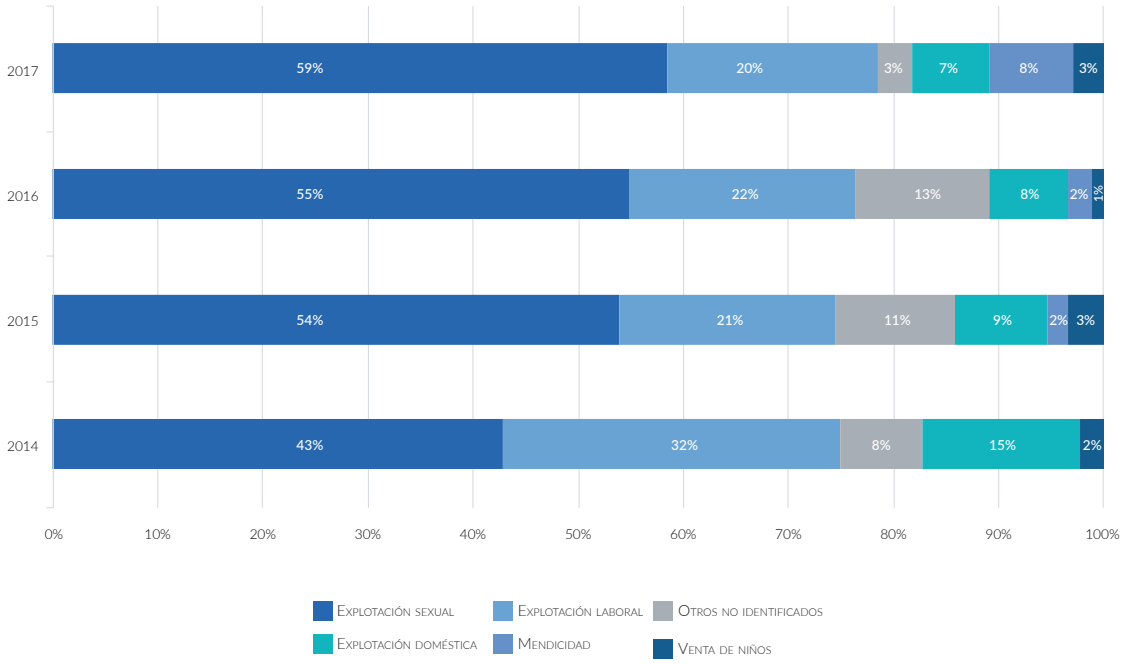

Adaptada de registros de la FISTRAP Lima, 2014-2017.

Sin embargo, es necesario tener en cuenta que si bien los registros oficiales de denuncias constituyen la principal fuente de información del avance de la criminalidad de trata de personas, frente a fuentes de naturaleza auto-declarada, como son las encuestas de victimización, los registros oficiales también pueden comportar ciertos sesgos.

Por ejemplo, una de las principales dificultades mencionadas en la literatura internacional es que las autoridades no reconozcan a las víctimas y las confundan con migrantes en situación irregular o con trabajadoras sexuales. Dicho contexto se agrava aún más debido a que muchas víctimas de este fenómeno delictivo no se perciben a sí mismas como explotadas, especialmente cuando establecen una relación afectiva con el tratante o si están percibiendo más dinero del que podrían obtener en otras circunstancias.

Sobre este punto, Aronowitz ha encontrado que entre los factores que contribuyen a que las víctimas no cooperen con las autoridades y provean información sobre la ocurrencia de este delito se encuentran la desconfianza frente a las instituciones del Estado y el miedo a sufrir represalias por parte de los tratantes, a ser deportadas, al rechazo familiar o a la falta de oportunidades al retornar a sus lugares de origen (Aronowitz, 2010, pp. 494-495). En el mismo sentido, la experiencia transmitida por los fiscales especializados en trata de personas en el Perú confirma que este es un delito escasamente reportado por las víctimas y que puede resultar difícil que estas cooperen con los funcionarios en el esclarecimiento de los hechos, aun cuando son identificadas y rescatadas.

Adicionalmente, es necesario precisar que existen dos problemas específicos de subregistro, es decir, de bajo registro de víctimas y casos de trata de personas, que afectan no solamente a la data producida en el Perú, sino a aquella proveniente de la mayoría de países del mundo.

En primer lugar, a nivel global se ha prestado más atención a la trata de personas internacional y menos a la trata de personas que se da al interior de un país, denominada "doméstica" (Tripp & McMahon-Howard, 2016 p. 736). Como consecuencia, se tiene una posible baja estimación de los niveles de trata de personas que se produce en un país. Por ejemplo, en el Informe Mundial 2014 sobre trata de personas de la ONU se señala que entre 2010 y 2012 solo un tercio de todos los casos ocurrió dentro del país de origen de la víctima y el tratante (UNODC, 2014, pp. 3-4).

En segundo lugar, existe un subregistro de delitos de trata de personas en los casos en que esta se realiza con fines de explotación laboral. Como bien señalan Pomares (2011, p. 15:4 y Mahmoud y Trebesch (2010, pp. 175-177), en términos de captación y de problemática subyacente de ausencia de oportunidades laborales, ambos tipos de trata de personas se relacionan estrechamente. Sin embargo, identificar víctimas de explotación laboral parece ser más difícil, debido a que se percibe que el trauma es menor, o a que dichas víctimas no muestran el perfil típico de las mujeres víctimas de trata internacional. Las figuras mostradas por las mismas organizaciones internacionales adolecen, por tanto, de

una sobrerrepresentación de víctimas mujeres con fines de explotación sexual por encima del fenómeno que afecta a hombres jóvenes y a adolescentes, que son captados para fines de explotación laboral en ámbitos como la agricultura y las industrias extractivas, en diferentes partes del mundo (Aronowitz, 2010).

Un modelo conceptual que permite evidenciar las limitaciones en la identificación de víctimas de trata de personas es el propuesto por Aronowitz para distinguir las poblaciones en riesgo de las víctimas presuntas y las víctimas que han recibido una asistencia real por parte del Estado. En consecuencia, con el fin de proseguir en esta línea de análisis, es importante considerar que el estatus de víctima se define en el marco de una investigación penal. En este contexto, es necesaria la cooperación entre las víctimas y las autoridades y es preciso incidir en que estas requieren protección y remedios legales específicos como, por ejemplo, la repatriación

Figura 9

Presuntas víctimas y víctimas de trata de personas: identificación y resultados

Adaptada de Aronowitz (2010).

Estas precisiones son relevantes ya que la experiencia de las fiscalías especializadas en el Perú apunta a que en nuestro país esta forma de criminalidad se desarrolla en un contexto de informalidad y de ausencia del Estado en zonas rurales, así como en ámbitos de escasa supervisión de actividades en sectores como la promoción del empleo, el transporte interregional, el comercio de bebidas alcohólicas y los locales de entretenimiento, etcétera. Así pues, en el Perú se observa que la trata de personas a nivel interno está bastante expandida y hasta normalizada en las esferas familiar y local, en contextos desprovistos de gobernanza local, en particular donde hay mucha precariedad y en zonas poco accesibles de regiones como Ucayali, Madre de Dios o Puno, en las cuales también se intensifica una economía extractiva informal o ilegal.

2.5. Criminalidad organizada y delitos conexos

A pocos años de firmada la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito publicó un estudio sobre una muestra de cuarenta organizaciones criminales, que permitió elaborar una tipología internacional de organizaciones criminales que distingue grupos, agrupamientos (en inglés clusters), redes y mercados.

Dicho informe advirtió de posibles sesgos en la clasificación establecida a partir de grupos grandes y complejos, dado que esta no representa adecuadamente a grupos menos visibles y menos convencionales, los cuales, por su bajo perfil y estructura flexible, desarrollan una gran capacidad de adaptarse a nuevos mercados y evitar ser detectados. Asimismo, como se muestra en la tabla 10, en dicho estudio internacional se encontró que el 50% de las organizaciones criminales identificadas se dedicaban a la trata de personas con fines de explotación sexual, como actividad criminal principal o secundaria entre una variedad de actividades criminales (UNODC, 2002). En tal sentido, los sucesivos desarrollos de política internacional en materia de crimen organizado han considerado a la trata de personas como parte de la problemática de la criminalidad organizada a nivel global.

Ahora bien, la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus Formas de Explotación sostuvo que "si bien a nivel global la trata de personas es operada por grupos con alto nivel de organización (...), en el Perú las organizaciones que intervienen en el proceso no presentan dichos niveles de organización y en muchos casos pueden estar asociadas a los entornos familiares de las víctimas" (MINJUS, 2015, p. 105). Sin embargo, en realidad no existe evidencia internacional que muestre que la trata de personas se realice en su mayor parte por organizaciones criminales (Tripp & McMahon-Howard, 2016, p. 733) y, aún a pesar de ello, no debería subestimarse la expansión de la criminalidad organizada en relación con este fenómeno y concluirse que en el Perú estamos frente a un fenómeno de trata de personas menor o de tipo familiar.

En efecto, es necesario considerar que la trata de personas puede ser una actividad criminal emprendida por organizaciones criminales, tanto aquellas con estructuras muy organizadas y jerárquicas, como por organizaciones más fluidas y flexibles —entre las que se cuentan grupos nucleares y redes criminales, de tipo directas, engranadas, transaccionales y fluidas—, que se caracterizan por una mayor rapidez en la transferencia de información y recursos, así como por un mayor desarrollo de habilidades y acceso a oportunidades de delinquir, justamente en adaptación a la persecución estatal y a los niveles de oferta y demanda de los mercados ilícitos en los cuales operan (Le, 2012, pp. 126-127).

Tabla 10

Organizaciones criminales dedicadas a la trata de personas identificadas en Europa y América

	NOMBRE/PAÍS	TIPOLOGÍA	ACTIVIDAD CRIMINAL PRINCIPAL	OTRAS ACTIVIDADES CRIMINALES
	Sin nombre conocido. Alemania.	Jerarquía agrupada	Contrabando de cocaína.	Prostitución sexual.
	Sin nombre conocido. Alemania:	Grupo central.	Tráfico de heroína	Prostitución y el lavado de dinero.
	Sin nombre conocido. Países Bajos.	Grupo central.	Trata de personas con fines de explotación sexual de mujeres mayores y menores de edad.	Robo, tráfico de drogas y tráfico de automóviles.
	Sin nombre conocido. Países Bajos.	Grupo central.	Trata de personas con fines de explotación sexual de mujeres mayores y menores de edad.	Corrupción, Tráfico de drogas, falsificación, lavado de dinero, extorsión (generalmente de los clientes de las mujeres explotadas sexualmente) y el tráfico de armas.
Europa	Vasi Lliev Security. Bulgaria	Jerarquía estándar.	Estafas de seguros, juegos ilegales, importación y exportación ilegal de alimentos, equipos, alcohol y cigarrillos.	Trata de personas con fines de explotación sexual (de mujeres y niños) y trabajo forzoso, falsificación, fraude, malversación a gran escala, lavado de dinero, inmigración ilegal, actividades ilegales en torno a la prostitución, secuestro, extorsión.
	The Cock Group. Lituania	Jerarquía estándar.	Trata de personas (mujeres y niños) para la industria del sexo, extorsión, tráfico de heroína y robo de vehículos.	Actividades ilegales en torno a la prostitución, falsificación, fraude y malversación a gran escala, lavado de dinero, contrabando de armas de fuego y tráfico ilegal de explosivos
	Savlokhov Group. Ucrania	Jerarquía estándar.	Extorsión, juegos ilegales de azar y lavado de dinero.	Prostitución ilegal, falsificación, fraude, tráfico de bienes ilícitos, secuestro para pedir rescate y robo a mano armada
	The Licciardi Clan. Italia	Jerarquía regional.	Tráfico internacional de drogas.	Prostitución ilegal organizada, tráfico de armas, lavado de dinero,
	Sin nombre conocido. Italia	Jerarquía estándar.	Tráfico de drogas y de armas de fuego.	Trata de personas con fines de explotación sexual de mujeres y niños, con fines de trabajo forzoso, prostitución ilegal, lavado de dinero.
	The Fuk Ching. Estados Unidos	Jerarquía regional.	Trata de personas con fines de explotación sexual y tráfico ilegal de personas.	Secuestro, extorsión, lavado de dinero, robo de armas, corrupción.
América	La Cosa Nostra. Estados Unidos	Jerarquía regional.	Juegos de azar ilegales.	Prostitución, tráfico de drogas (heroína, cocaína y drogas sintéticas), asesinato, delitos ambientales.
	Grupo Familiar no conocido. México	Grupo central.	Tráfico ilícito de migrantes.	Trata de personas con fines de explotación laboral. Corrupción.

Adaptada de UNODC (2002)

El modelo del negocio y la complejidad del delito de trata de personas

Desde una perspectiva aplicada, podemos caracterizar la trata de personas como un delito estrechamente relacionado con mercados ilícitos, por ejemplo, de sexo o tráfico de migrantes, en los cuales el crimen organizado participa y se expande (Salt, 2000, p. 49). Ello explica la complejidad a la que se asocia frecuentemente este delito, que puede desarrollarse a través de diferentes niveles de organización de actividades y de agrupamiento de individuos.

Desde dicho enfoque, la OSCE (2010, p. 19), en un reciente informe, aproximó los factores de mercado y ecológicos que causan vulnerabilidades, a la vez que facilitan la expansión de esta criminalidad o la hacen más ventajosa para los tratantes. Para ello, describió un proceso de diferentes fases por el cual transitan las víctimas, que se inicia en la captación de la víctima, para continuar con el transporte, la explotación, su disposición y la recolección de ganancias por parte de los tratantes. Como se aprecia en la figura 10, en cada una de dichas etapas ocurren una serie de delitos, entre los cuales destaca el de corrupción de funcionarios.

En efecto, la complejidad de la investigación sobre el delito parte de un tipo penal que involucra elementos muy particulares (diferentes conductas, medios y fines) y se relaciona con una serie de delitos conexos[9]. En el mismo sentido, desde una perspectiva de modelo de negocio, su connotación económica explica la serie de conductas y actividades interrelacionadas, en las cuales participan diferentes personas en diversos roles, niveles de importancia y conocimiento y, por ende, puede implicar diferentes niveles de organización de actividades e individuos.

Figura 10
Modelo de negocio de trata de personas y criminalidad conexa.

Adaptada de OSCE (2010)

9. Los delitos conexos a la trata de personas son aquellos que se producen en el marco de este proceso o tienen alguna relación con este. Este concepto remite, por un lado, a aquellos delitos que se llevan adelante para consumar la trata y someter a las víctimas. Pero también refiere a los supuestos de explotación enumerados en la normativa nacional, que pueden constituir delitos autónomos respecto del delito de trata de personas (Subsecretaría de Acceso a la Justicia, 2015).

De este modo, resulta necesario establecer distinciones entre los tratantes identificados, entre los que se cuentan gobiernos corruptos, grupos, organizaciones criminales, pequeñas redes y actores intergeneracionales e intrafamiliares de todas las razas, clases y estados socioeconómicos, como sugiere la tipología de Godoy, Sadwick y Baca (2016), presentada en la tabla 11.

Tabla 11

Tipología de tratantes vinculados a explotación sexual

TRATANTE	CARACTERÍSTICAS
Cuasi-estatal	Grupos militares rebeldes como el Estado Islámico de Iraq y el Levante (EIIL), los cuales, al controlar territorios, imponen el comercio y la explotación sexual.
Pandillas y organizaciones internacionales	Grupos transnacionales bien conectados se benefician del tráfico simultáneo de drogas, personas y armas. Por ejemplo, explotan a mujeres interesadas en trabajar en Estados Unidos con visas válidas de negocios y turismo, luego les retienen sus pertenencias y las mantienen cautivas más allá de la expiración de su visa o proporcionando documentación falsa.
El "Romeo"	Puede estar afiliado a una pandilla. Bajo la fachada de un "novio", usa el afecto y amabilidad durante todo un "proceso de preparación" para seducir y manipular a niñas y jóvenes mujeres. Aprovecha las vulnerabilidades económicas y emocionales de la víctima y entrega diversos regalos, tales como celulares, ropa, accesorios, comida o dinero.
El Gerente	Atrae niñas y mujeres jóvenes a la explotación sexual con falsas promesas de trabajo en entornos comerciales legítimos. El disfraz de empresario combinado con el exhibicionismo de dinero a menudo atrae a víctimas aspirantes a actrices, modelos o figuras de televisión, a quienes les hace creer que están ingresando al mundo empresarial profesional.
El "Gorila"	Frecuenta áreas cercanas a escuelas y parques e identifica adolescentes por sus uniformes escolares para secuestrarlas. Utiliza la violencia, drogas o chantaje para forzar la prostitución. Aunque este tipo de tratantes es menos común, es típicamente más duradero y abusivo que otros.
Familia, cuidadores y pares	Padres biológicos, cuidadores legales, padres adoptivos, familiares o parejas caracterizados como el tipo más coercitivo de tratantes que inician a niñas, niños y adolescentes en la explotación sexual desde muy temprana edad, aunque la explotación a menudo continúa de jóvenes y adultos.
Explotadores secundarios	Propietarios de negocios y lugares que se benefician financieramente del comercio y explotación sexual que ocurre dentro de su vecindad, establecimiento, negocio o lugar de trabajo. Puede incluir a los propietarios o administradores de hoteles y servicios de taxi, restaurantes, tiendas de ropa, bares y otros negocios.

Nota: Adaptada de Godoy, Sadwick & Baca (2016).

Así, según el estudio de la OSCE, entre los diversos niveles de organización de tratantes involucrados en dicho negocio ilícito encontramos lo siguiente en diferentes lugares del mundo:

1. Tratantes individuales, que involucran toda o un parte de la operación desde la captación, transporte y explotación de las víctimas.

2. Redes flexibles, especializadas y segmentadas de criminales organizados en pequeños grupos involucrados en trata doméstica o de pequeña escala internacional. Los miembros se describen como emprendedores o pequeñas empresas, muchas veces conformadas por amigos o familiares.

3. Organizaciones de nivel mediano, más sofisticadas e involucradas, por ejemplo, en el abastecimiento de víctimas para mercados de sexo en países extranjeros. Estas dirigen víctimas a propietarios de burdeles en países de destino y pueden organizar la rotación de víctimas entre ciudades y países. Su especialización es limitada ya que son menos sofisticadas que una organización criminal internacional.

4. Organizaciones altamente estructuradas, que controlan el proceso entero desde el reclutamiento hasta la disposición final de la víctima y proveen servicios desde la falsificación de documentos, hasta el albergue de víctimas y la corrupción de funcionarios (OSCE, 2010, p. 21).

Además de acercarse conceptualmente a la distinción que efectúa Varese (2010) entre organizaciones criminales que buscan gobernar intercambios monopólicos y organizaciones criminales dispuestas a competir en el mercado sin emplear especialmente la violencia, la caracterización de la trata de personas como un tipo de negocio ilícito dirige la investigación hacia la identificación de mercados rentables y por ende competitivos, que demandan flexibilidad a las organizaciones criminales y más trabajo en redes por parte de los individuos que compitan por ejercer en ellos una posición dominante.

Como explica el referido informe, la trata de personas puede ser considerada como un negocio de bajo riesgo, rentable y de elevada competencia, debido a que se relaciona con una problemática de individuos que buscan migrar de países o localidades rurales y pobres a áreas más urbanas, así como a la discriminación que sufren las personas que ejercen la prostitución, quienes no buscan asistencia de las autoridades. Así pues, estos factores influyen en que exista menor probabilidad de que los tratantes sean detectados y sancionados (OSCE, 2010).

Organizaciones criminales dedicadas a la trata de personas

El Ministerio Público investiga organizaciones criminales que operan a nivel internacional y al interior del país, y que se dedican a la trata de personas como actividad delictiva, en el marco de la Ley N° 30077 Ley de Crimen Organizado, que considera la trata de personas como una forma de criminalidad organizada.

Como se muestra en la tabla 12, según información de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, desde su creación se han investigado 33 casos de trata de personas y pornografía infantil, dada su competencia en ambas materias conexas. Además de evidenciarse una problemática de criminalidad, que conecta actividades delictivas, en muchos casos de nivel interregional, se observa una diferente dinámica investigativa de mayor complejidad, en el marco de la Ley de Crimen Organizado, cuya exigencia probatoria y procesal es también mayor. La actual definición de organización criminal, que incluye aspectos como la permanencia en el tiempo, también genera retos para la persecución de nuevas formas de criminalidad en el caso de las redes criminales que surgen intermitentemente para el intercambio de pornografía infantil.

Tabla 12

*Casos de trata de personas y pornografía infantil investigados por la Fiscalía Especializada en Criminalidad Organizada (2015-2017)**

AÑO	DELITOS				TOTAL
	TRATA DE PERSONAS**	PORNOGRAFÍA INFANTIL	TRATA Y PORNOGRAFÍA INFANTIL	TRATA DE PERSONAS Y OTROS	
2015	11	1	1	1	14
2016	9			1	10
2017	6	3			9

Nota. *Nuevos casos investigados cada año. **Puede incluir otros delitos. Adaptada de Registros de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, 2015-2017.

En el Perú y en el ámbito internacional se ha encontrado que predominan —frente a las organizaciones—pequeños grupos de personas vagamente organizadas, como por ejemplo dos proxenetas que trabajan juntos de manera regular, sin jerarquía o división del trabajo o que se involucran incidentalmente en la trata de mujeres. Por otro lado, también es posible encontrar grupos organizados más violentos, con mayor número de miembros, tareas definidas para la trata de un gran número de mujeres, de drogas o de automóviles, para lo cual se emplean agencias de viaje falsas, la corrupción de funcionarios y la falsificación de documentos, entre otros (Bruinsma & Meershoek, 1999).

Además, resulta interesante considerar la perspectiva que busca mostrar que existen diferentes niveles de relación del delito de trata de personas con la criminalidad organizada. Así, por ejemplo, uno de los más recientes estudios efectuados en Atlanta, una de las ciudades con mayor incidencia de trata de mujeres hispanas en el mundo, estimó que el 87% de los casos tuvieron como finalidad la explotación sexual de las víctimas, un 33% implicaron víctimas de procedencia internacional y un 33% fueron perpetrados por o con asistencia de organizaciones criminales (Tripp & McMahon-Howard, 2016, pp. 747-748).

La información acerca de investigaciones realizadas por la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada muestra que en el Perú existen organizaciones criminales de tipo vertical, regional horizontal y piramidal jerárquico, cuya actividad criminal principal o secundaria consiste en la trata de personas en conexión, entre otros, con delitos como el favorecimiento a la prostitución y el encubrimiento ilegal a través de actividades como agencias de empleos, bares, prostíbulos, night clubs y hoteles, así como dedicadas al intercambio de material pornográfico a través de redes como WhatsApp.

La mayoría de estas investigaciones revelan que las organizaciones criminales ejercen múltiples conductas desde la captación, el traslado, la acogida, y la explotación de las víctimas, aunque algunas podrían centrarse únicamente en conductas de acogida y retención e involucran lugares de captación o explotación internacionales en países como Japón, Ecuador y Colombia. A través de estos casos se identifican también diferentes lugares de explotación del territorio nacional en zonas específicas de las regiones de Lima, Arequipa, Ucayali, Iquitos, Tacna y Huánuco, tal como se muestra en la figura 11.

ORGANIZACIONES CRIMINALES

DEDICADAS A LA TRATA DE PERSONAS FORMAS Y LUGARES DE EXPLOTACIÓN 2015 - 2017 (33 INVESTIGACIONES)

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

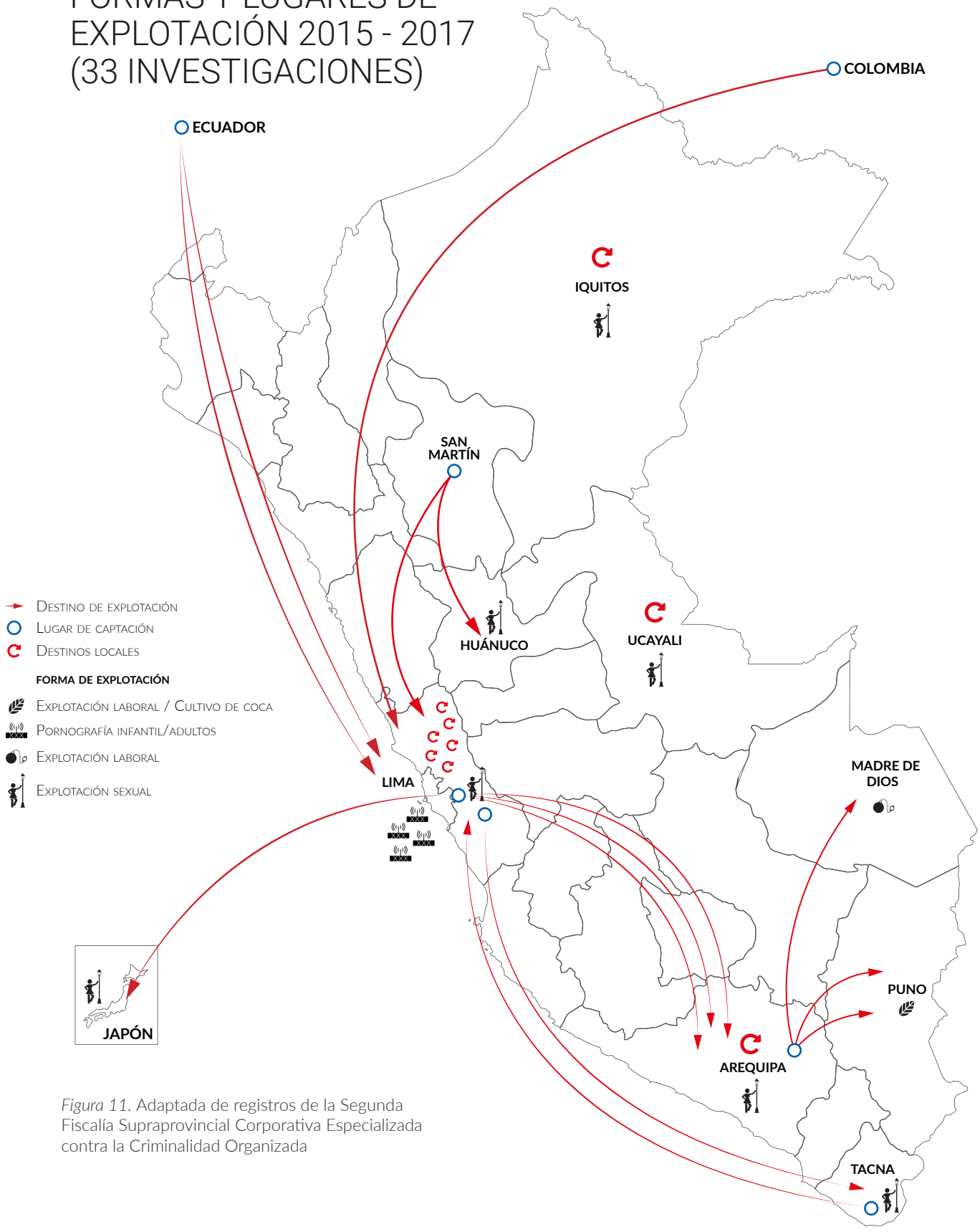

Figura 11. Adaptada de registros de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada

Los casos más complejos involucran organizaciones de más de 20 integrantes y algunas de las investigaciones del delito en la ciudad de Lima muestran que las organizaciones pueden controlar múltiples lugares de explotación en lugares como la provincia constitucional del Callao o distritos como Los Olivos, San Borja, Miraflores, San Isidro y Puente Piedra. De igual manera, en otros casos se investiga la captación de víctimas en diferentes de zonas de Lima, como Ate o Independencia, que son llevadas a lugares de explotación en otras regiones del Perú, como Tacna o Arequipa, a través de agencias de empleo. Dichas investigaciones muestran también el transporte interregional de víctimas, que son explotadas en actividades que van desde el cultivo de hoja de coca hasta la venta de productos, en zonas de Puno y Madre de Dios, incluso a través de sectas religiosas.

Delitos conexos

Finalmente, en el Perú, la persecución penal del delito de trata de personas muestra relación con delitos conexos, como aquellos contra la libertad sexual. Es así que, en la FISTRAP de Loreto, de una muestra de 39 denuncias que se encontraban en giro a febrero de 2018, se identificaron, en un 41% de los casos, delitos conexos como el favorecimiento a la prostitución, el usuario-cliente y el delito de violación sexual, según se muestra en la tabla 13. Resalta el delito conexo de inducción a la fuga de menor que, como se aprecia en la tabla 14, es sancionado por la legislación actual con solo dos años de privación de libertad.

Por otro lado, como señala el informe "El Estado de la Trata de Personas en el Perú" (UNODC, 2012, p. 95), a nivel internacional recién se está trabajando en el nexo entre esta forma de criminalidad y los delitos de corrupción de funcionarios y de lavado de activos, por lo que es necesario desarrollar una línea de investigación y diseño de estrategias de persecución dirigidas a la vinculación de esta criminalidad con dichos delitos, desde la sistematización de los casos investigados a nivel de las FISTRAP.

Tabla 13

Delitos conexos en denuncias en giro, FISTRAP Loreto (2016-2017)

DELITOS CONEXOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Favorecimiento a la Prostitución	9	23.1
Favorecimiento a la Prostitución – Usuario Cliente	3	7.7
Inducción a la fuga de menor	2	5.1
Usuario - Cliente	1	2.6
Violación sexual y violación sexual en grado de tentativa	1	2.6
No se precisa	23	59
TOTAL	**39**	**100.0%**

Nota: Adaptada de registros de la FISTRAP Loreto, 2016-2017.

Tabla 14

Delitos contra la libertad sexual del Código Penal Peruano, conexos a la trata de personas

DELITO	CONDUCTA TÍPICA	PENA
Explotación sexual (art.153-B del Código Penal)	El que obliga a una persona a ejercer actos de connotación sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole.	10-30 años de pena privativa de libertad
Esclavitud y otras formas de explotación (art. 153-C del Código Penal)	El que obliga a una persona a trabajar en condiciones de esclavitud o servidumbre, con excepción de los supuestos del delito de explotación sexual.	10-30 años de pena privativa de libertad
Trabajo forzoso (art. 168-B del Código Penal)	El que somete u obliga a otra persona, a través de cualquier medio o contra su voluntad, a realizar un trabajo o prestar un servicio, sea retribuido o no.	6-25 años de pena privativa de libertad
Favorecimiento a la prostitución (art.179 del Código Penal)	El que promueve o favorece la prostitución de otra persona.	4-12 años de pena privativa de libertad
Rufianismo (art.180 del Código Penal)	El que explota la ganancia obtenida por una persona que ejerce la prostitución.	3-12 años de pena privativa de libertad
Proxenetismo (art.181 del Código Penal)	Consiste en comprometer, seducir o sustraer a una persona para entregarla a otra con el objeto de mantener acceso carnal a cambio de una compensación pecuniaria.	3-12 años de pena privativa de libertad
Explotación sexual comercial infantil y adolescente en ámbito de turismo (art. 181-A del Código Penal)	El que promueve, publicita, favorece o facilita la explotación sexual comercial en el ámbito del turismo, a través de cualquier medio escrito, folleto, impreso, visual, audible, electrónico, magnético o a través de Internet, con el objeto de ofrecer relaciones sexuales de carácter comercial de personas menores de edad.	4-10 años de pena privativa de libertad
Violación sexual (art. 170 del Código Penal)	Mediante violencia o amenaza obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías	6-18 años de pena privativa de libertad
Violación sexual de menor de edad (art. 173 del Código Penal)	El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad	30 años de pena privativa de la libertad a cadena perpetua
Tráfico Ilícito de Migrantes (art. 303-A y 303-B del Código Penal)	El que promueve, favorece, financia o facilita la entrada o salida ilegal del país de otra persona, con el fin de obtener directa o indirectamente, lucro o cualquier otro beneficio para sí o para tercero.	4-8 años de pena privativa de libertad
Pornografía infantil	El que posee, promueve, fabrica, distribuye, exhibe, ofrece, comercializa o publica, importa o exporta por cualquier medio, objetos, libros, escritos, imágenes, videos o audios, o realiza espectáculos de carácter pornográfico en los cuales se utilice a personas menores de edad	6-15 años de pena privativa de libertad
Usuario – cliente (art. 179-A del Código Penal)	El que mediante una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías con una persona mayor de catorce y menor de dieciocho años.	4-6 años de pena privativa de libertad
Inducción a la fuga de menor (art. 148 del Código Penal)	El que induce a un menor de edad a que se fugue de la casa de sus padres o de la de su tutor o persona encargada de su custodia.	Servicios a la comunidad 2 años de pena privativa de libertad

2.6. Mercados y zonas de explotación

Procedencia y destinos internacionales

Algunos estudios consideran a la trata de personas como una nueva forma de esclavitud basada en una relación fáctica de dominio, en la cual el valor de adquisición y mantenimiento de la persona es bajo respecto a las ganancias que se pueden obtener producto de su explotación (Pomares, 2011, p. 15:4). Ciertos autores incluso señalan que, en el caso de la trata de personas que se realiza con fines de explotación sexual, la demanda de las naciones más industrializadas ejerce una influencia predominante en los mercados ilícitos desarrollados en diferentes partes del mundo, como los de sexo, prostitución o pornografía (Godoy, Sadwick & Baca, 2016, p. 2).

Ahora bien, a pesar de que exista una demanda que impulse el incremento en la oferta en dichos mercados (Shively, Kliorys, Wheeler & Hunt, 2012, p. 44), la caracterización del fenómeno delictivo en términos de modelo de negocio se dirige a explicitar, por ejemplo, las dinámicas de competencia monopolística de los mercados asociados a la trata de personas, en los que diferentes proveedores compiten, mas no se sustituyen, y las barreras de entrada y salida son bajas y las decisiones de los competidores no se afectan entre sí, con lo cual estos mantienen un poder de mercado relativamente bajo. Por ello es necesario monitorear la emergencia de negocios ilícitos que buscan mano de obra a bajo costo, pues son estos los que hacen finalmente de la trata de personas un negocio rentable en un determinado país (Wheaton, Schauer & Galli, 2010, p. 119) o territorio.

La focalización en mercados relacionados con la trata de personas se deriva, entonces, de una comprensión del fenómeno en términos de la relación de intermediación que ocurre entre individuos vulnerables y "explotadores", al proporcionar los tratantes una suerte de "mano de obra" destinada a dichos mercados.

En el Perú se evidencia una relación entre la investigación de este delito y mercados internacionales, pues según los registros del Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público y de FISTRAP Lima, entre el 5% y el 10% de las presuntas víctimas de este delito provienen del extranjero. En particular, como se muestra en la figura 12, estas presuntas víctimas provienen de países como Colombia, Ecuador, China, Haití, Bolivia y República Dominicana. Adicionalmente, se encuentran destinos de explotación en el extranjero, entre los cuales están Argentina, Ecuador, Chile, Paraguay y Corea del Sur. Entre los casos investigados por la Fiscalía de Crimen Organizado especializada en Trata de Personas y Pornografía Infantil también se encuentran involucradas presuntas víctimas originarias de Colombia y Ecuador.

PAÍS DE ORIGEN DE PRESUNTAS VÍCTIMAS

DE TRATA DE PERSONAS

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

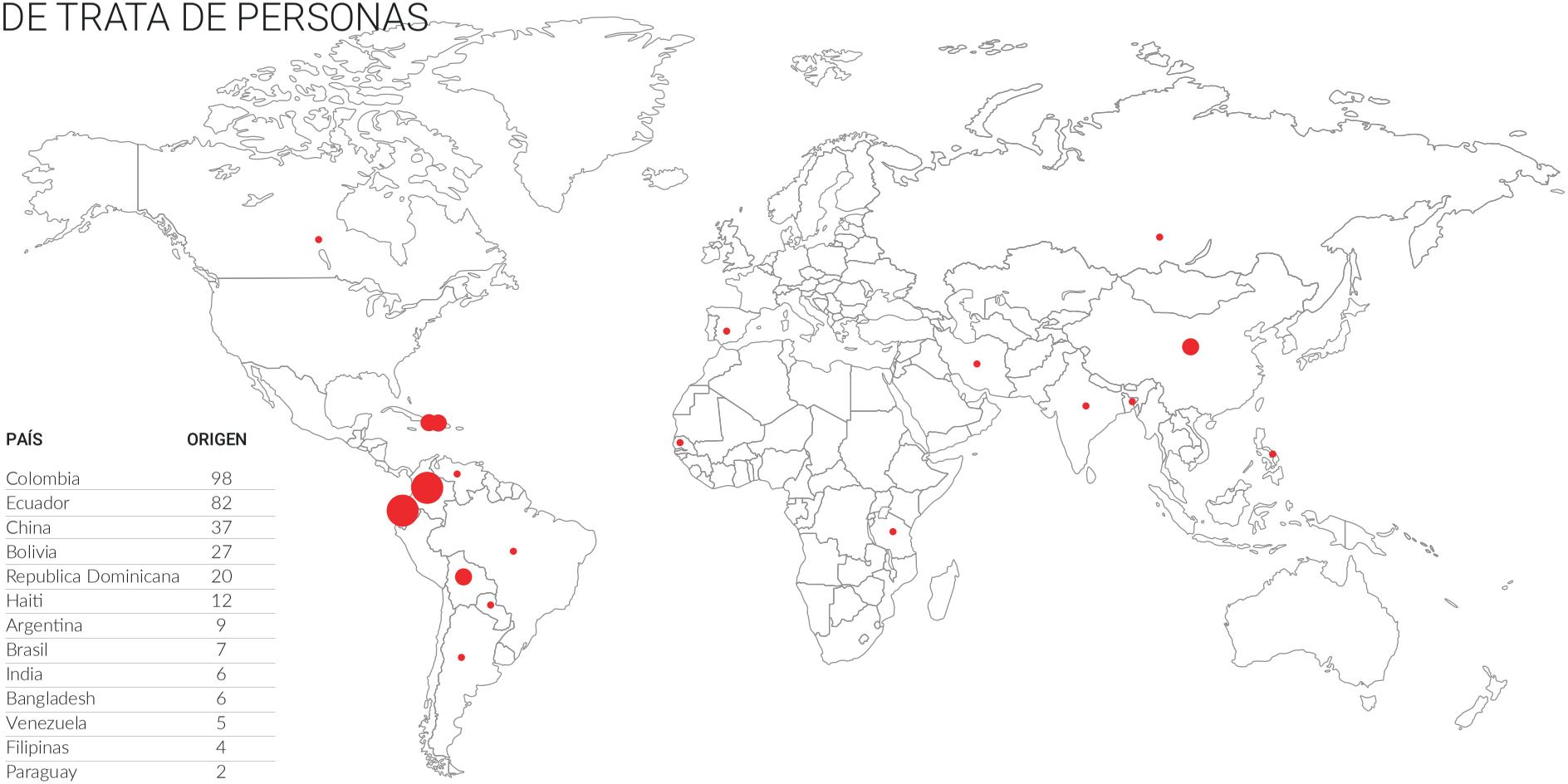

PAÍS	ORIGEN
Colombia	98
Ecuador	82
China	37
Bolivia	27
Republica Dominicana	20
Haiti	12
Argentina	9
Brasil	7
India	6
Bangladesh	6
Venezuela	5
Filipinas	4
Paraguay	2
Senegal	2
Tanzania	1
Rusia	1
España	1
Canadá	1
Irán	1

Figura 12: Adaptada de registros del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público. 2009-2013, FISTRAP Lima 2014 - 2017.

Zonas de origen y de explotación de víctimas en el Perú

Mediante la elaboración de mapas temáticos y de hot spots[10], se logró identificar las zonas específicas del Perú que constituyen los principales lugares de destino y de explotación de víctimas de trata de personas. En las figuras 13 y 14 se presenta este tipo de análisis sobre la información de 2054 presuntas víctimas registradas en 2007 y 2014 por el Observatorio de la Criminalidad, así como 206 presuntas víctimas registradas en denuncias formalizadas por la FISTRAP Lima entre 2014 y 2017. Como se observa, la franja que va desde Mazuko y La Pampa hasta Iberia en Madre de Dios, así como las zonas de los distritos de San Juan de Lurigancho, Lurigancho-Chosica, San Juan de Miraflores, Ate, San Borja, Miraflores, Surquillo y Barranco, muestran la mayor concentración de lugares de explotación de presuntas víctimas de trata de personas a nivel nacional.

Por otro lado, se observan diferencias entre los territorios específicos en los cuales vienen trabajando las FISTRAP en el Perú. Así, de los registros de la FISTRAP Loreto se obtuvo información sobre el lugar de captación de 65 presuntas víctimas y se observa que el 100% de estas fueron captadas en la misma región, principalmente en la capital Iquitos (66% de las presuntas víctimas), mientras que la información del destino de 50 presuntas víctimas registradas por dicha FISTRAP muestra que el 86% de ellas tenían como destino de explotación zonas de la misma región y 14%, lugares como Lima, Arequipa, Tacna, Junín y San Martín.

Por un lado, ello implica, como se muestra en la figura 15 y refieren los fiscales especializados a cargo de dichas carpetas, que la investigación se realice en la ciudad de Iquitos, donde las víctimas son captadas y explotadas. Asimismo, es preciso que se involucren rutas de transporte de presuntas víctimas a través del río Amazonas y sus principales afluentes hacia zonas vecinas a la frontera y zonas de concesiones maderables. Por otro lado, esto significa que algunas investigaciones son derivadas a otra FISTRAP a nivel nacional, debido a lo cual se requiere un alto nivel de coordinación entre estas oficinas.

En contraste, en Madre de Dios se identificó que la mayoría de lugares de explotación de las presuntas víctimas se encontraban en una franja que corre paralela a la carretera Interoceánica y donde se realizan actividades de minería y tala ilegal. Así, se observan lugares recurrentes de explotación en las zonas de Mazuko (39%), La Pampa (23,7%) y Puerto Maldonado (8,4%), tal como se puede apreciar en la figura 16.

Sin embargo, en Madre de Dios se observa que, a diferencia de lo que ocurre en Loreto o en Lima, en donde además de zonas de explotación hay también importantes lugares de captación de víctimas, casi 90% de las presuntas víctimas no proceden de dicha región y, más bien, la tercera parte (33%) de estas proviene de la región de Cusco.

10. El hot spot es un tipo de mapa que permite identificar agrupamientos (clusters) espaciales estadísticamente significativos de valores altos (puntos calientes) y valores bajos (puntos fríos), lo cual se hace a través de la herramienta de geoprocesamiento, denominada Hot Spot Analysis (Getis-Ord Gi*), del software Arcgis.

HOT-SPOT
DE DESTINO O LUGAR DE EXPLOTACIÓN
DE TRATA DE PERSONAS 2007 - 2014

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

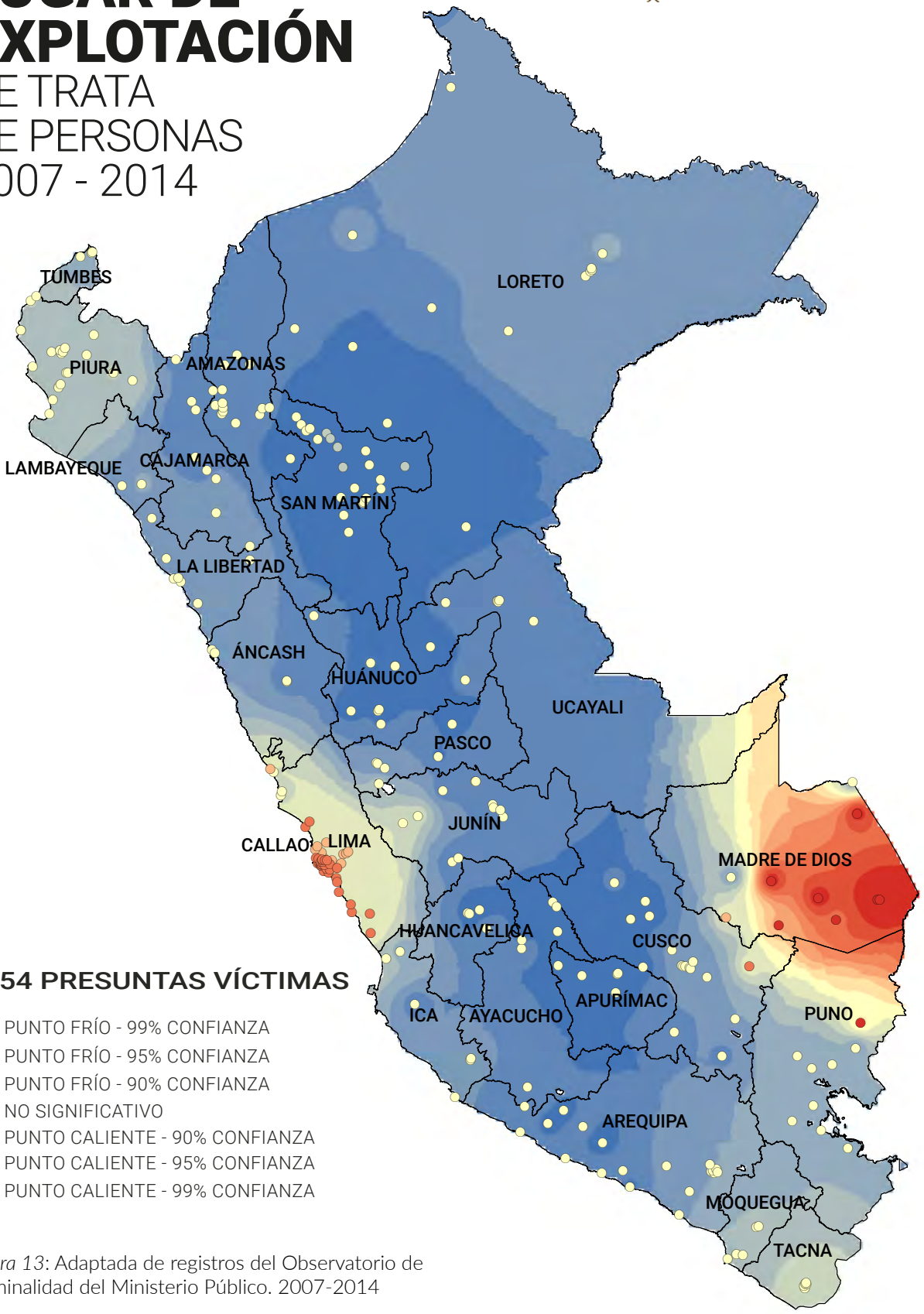

Figura 13: Adaptada de registros del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público. 2007-2014

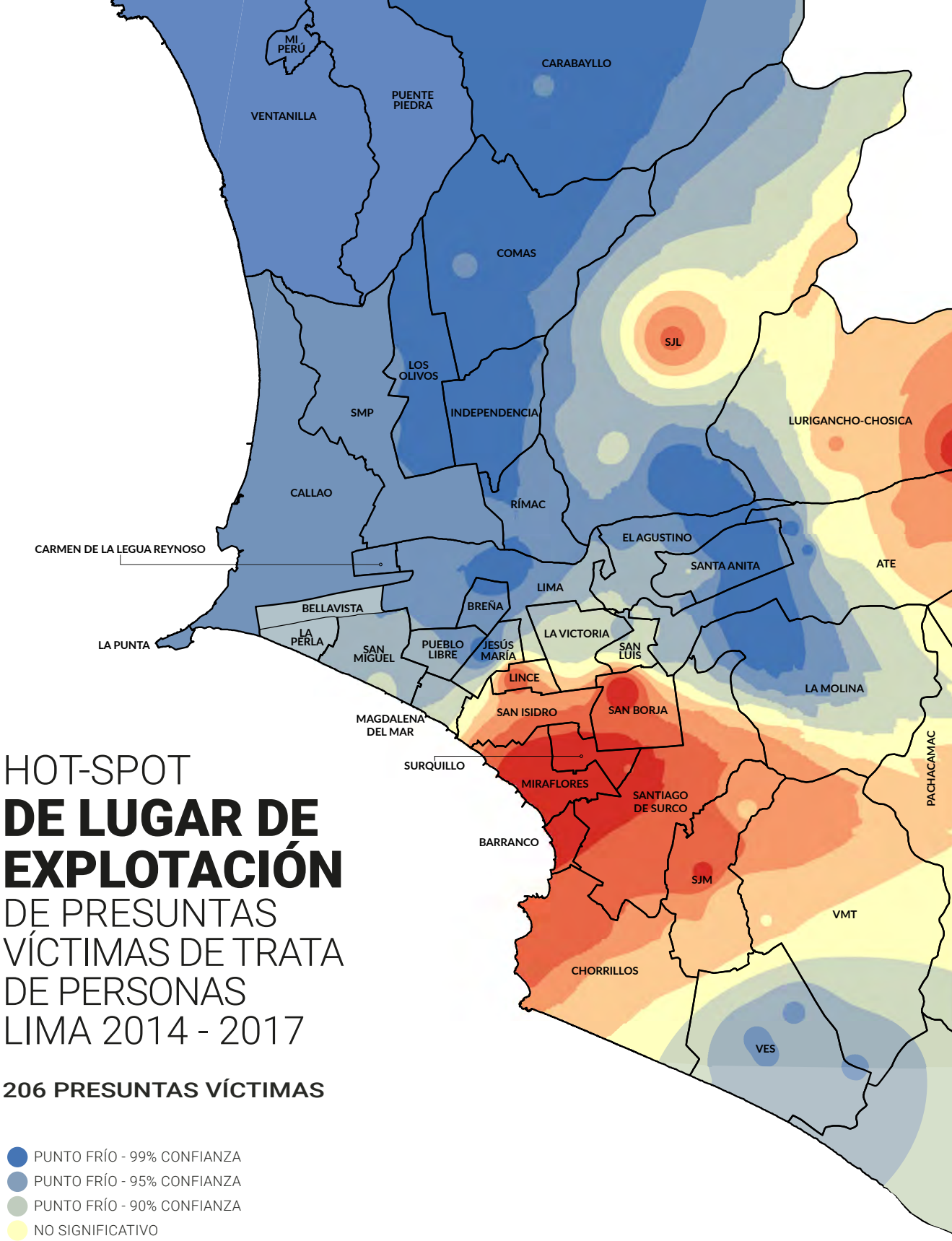

HOT-SPOT
DE LUGAR DE EXPLOTACIÓN
DE PRESUNTAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS LIMA 2014 - 2017

206 PRESUNTAS VÍCTIMAS

- PUNTO FRÍO - 99% CONFIANZA
- PUNTO FRÍO - 95% CONFIANZA
- PUNTO FRÍO - 90% CONFIANZA
- NO SIGNIFICATIVO
- PUNTO CALIENTE - 90% CONFIANZA
- PUNTO CALIENTE - 95% CONFIANZA
- PUNTO CALIENTE - 99% CONFIANZA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Figura 14. Adaptada de registros de la FISTRAP Lima, 2014 - 2017

De esta manera, es clara la diferencia entre la problemática de trata de personas en Madre de Dios y Loreto. En la región vecina a Bolivia se evidencia una mayor dinámica de mercado interregional que conecta con regiones como Lima, Puno y Cusco, de donde provienen las víctimas; mientras que, en Loreto, la dinámica se centra en la propia región y en ciudades costeras, hacia donde se dirigen las presuntas víctimas.

Otras zonas de explotación identificadas por las FISTRAP a nivel nacional son: en la región de Arequipa, los distritos de Secocha (provincia de Camaná) y los de Chala, Atico y Chaparra (provincia de Caravelí); y en la región de Puno, principalmente la ciudad de Juliaca y el centro poblado de La Rinconada, así como los distritos de Ilave, Desaguadero y la ciudad de Puno, en donde se han identificado hospedajes y night clubs, y se han registrado incluso casos de venta de niños. Cabe resaltar que en Puno también se encuentran dinámicas de mercado interregional y se han identificado víctimas de origen arequipeño, cusqueño y hasta de la zona de Lima conocida como Ceres.

En la región de Cusco, la FISTRAP ha identificado que se trata principalmente de una zona de captación y traslado de víctimas, —especialmente provenientes de distritos como Ocongate y Ccatca (provincia de Quispicanchi)— y, en menor medida, de una zona de explotación sexual y laboral, en lugares próximos a la minería o el cultivo de coca, como Espinar o La Convención. Por otro lado, así como en esta región están siendo explotadas presuntas víctimas procedentes de Puno y Juliaca, se ha identificado que aquellas captadas en Cusco se dirigen a Madre de Dios o Puno.

Finalmente, la información proporcionada por RENADESPPLE sobre los detenidos en los diferentes establecimientos penitenciarios del país por el delito de trata de personas correspondiente a 2016 y 2017 corrobora la dinámica y el mayor alcance del mercado interregional de Madre de Dios respecto a esta problemática. Así, se observa que un 56% (136) de las 243 personas privadas de libertad por trata de personas a nivel nacional proviene de las regiones de Puno (42), Cusco (30), Huánuco (26), Lima (23) y Loreto (15). Solo el 1% (3) de dichos detenidos nacieron en Madre de Dios, a pesar de que esta última región concentra una de las mayores cantidades de detenidos en establecimientos penitenciarios a nivel nacional por dicho delito.

Respecto a los casos de detenidos en establecimientos penitenciarios de Madre de Dios por el delito de trata de personas, estos provienen, en su mayoría, de Cusco, Huánuco, Puno y de otras regiones del Perú. En Loreto la situación es distinta ya que, de los quince detenidos por este delito, once nacieron en Loreto, tres en Amazonas y uno en Puno.

PROCEDENCIA Y LUGAR DE EXPLOTACION

DE PRESUNTAS VÍCTIMAS DE TRATA

LORETO 2016 - 2017

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

LUGAR DE CAPTACIÓN	LUGAR DE EXPLOTACIÓN	PRESUNTAS VÍCTIMAS
COMUNIDAD NATIVA SOLEDAD	IQUITOS	1
TORRES CAUSANA		1
MAZÁN		2
COMUNIDAD NATIVA PRIMAVERA		1
IQUITOS	ANDOAS	1
IQUITOS	SARAMIRIZA	6
COMUNIDAD NATIVA FERNANDO LORES	COMUNIDAD NATIVA MONTE ALTO	2
COMUNIDAD NATIVA MORON ISLA	COMUNIDAD NATIVA SANTA CLARA	1
IQUITOS	IQUITOS	23

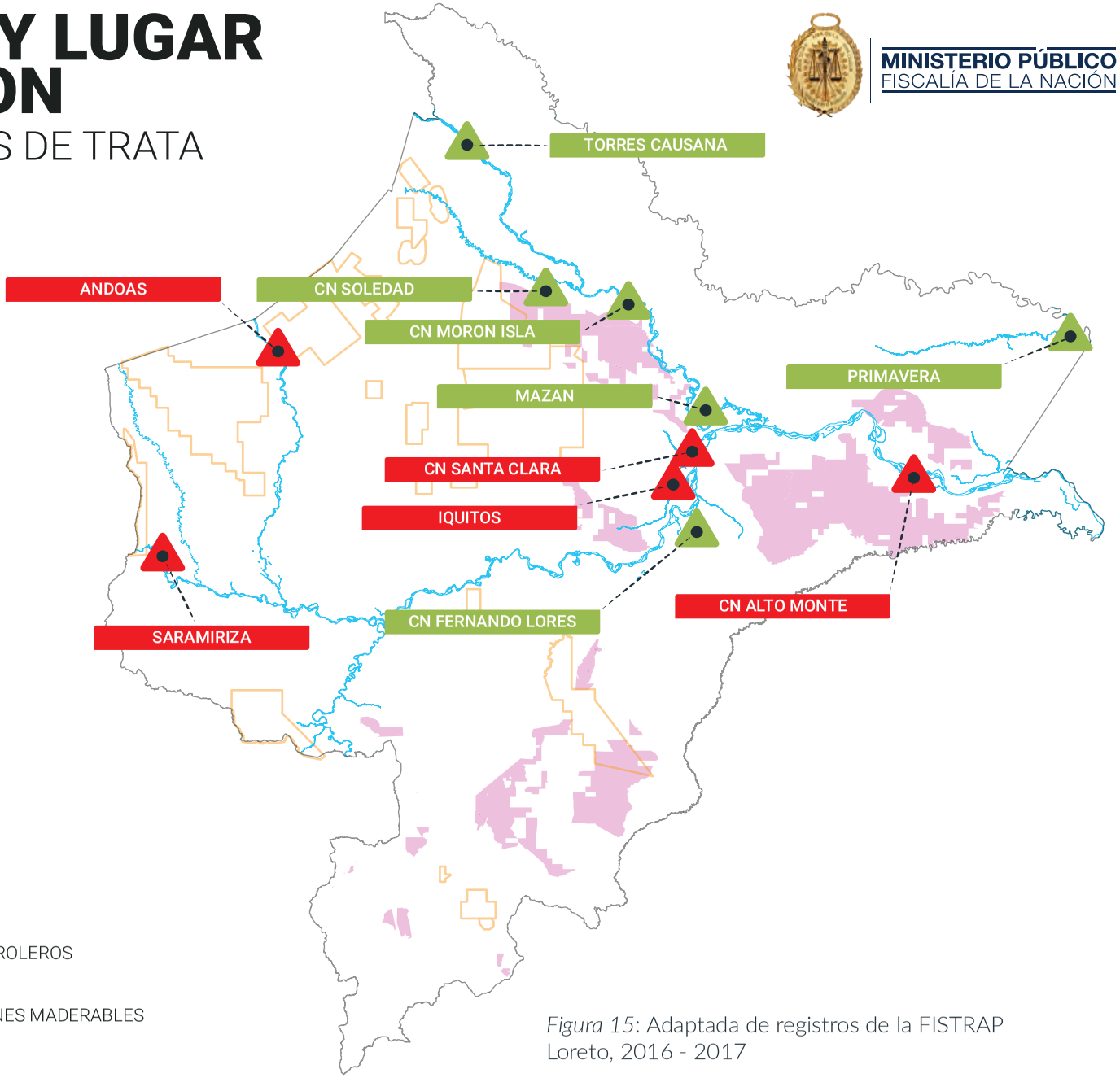

Figura 15: Adaptada de registros de la FISTRAP Loreto, 2016 - 2017

LUGAR DE EXPLOTACION

DE PRESUNTAS VÍCTIMAS DE TRATA

MADRE DE DIOS 2015 - 2017

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

LUGAR DE EXPLOTACIÓN	PRESUNTAS VÍCTIMAS
MAZUKO	140
LA PAMPA	85
PUERTO MALDONADO	30
DELTA 1	29
PUNKIRI	20
HUEPETUHE	12
BOCA UNION	6
ZORRO VALENCIA	4
IBERIA	2
GUACAMAYO	2
BOCA COLORADO	1
LAMAL	1
SAN JUAN GRANDE	1
MAVILA	1
LAS PIEDRAS	1
IÑAPARI	1

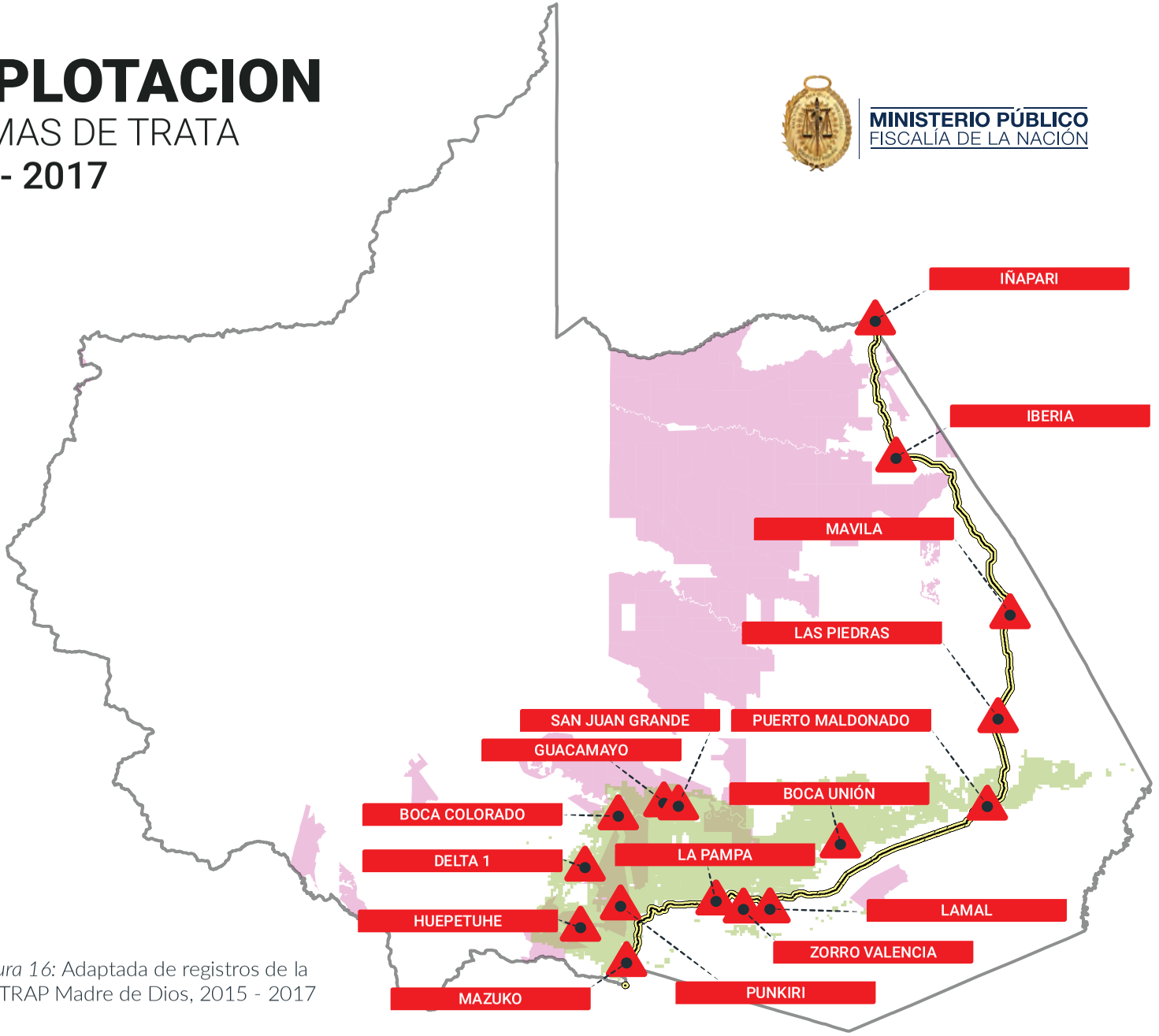

Figura 16: Adaptada de registros de la FISTRAP Madre de Dios, 2015 - 2017

2.7. Vulnerabilidad, medios de comisión del delito y perfil de las víctimas

Pertenece al campo de la victimología el proveer la adecuada comprensión de lo concerniente a las víctimas del fenómeno delictivo, tarea que requiere, además, la adopción del siguiente resguardo ético-metodológico: el derecho penal, surgido al trasladar la vindicta privata hacia el ius puniendi del Estado, ha descuidado largamente a la víctima, actor al que, sin embargo, le correspondía una restitución o una reparación tras haber sufrido el hecho delictivo. La victimología contemporánea ha intentado solucionar este problema, poniendo el énfasis en la protección de la víctima en el proceso penal, el cual, en la mayoría de los países, aún está centrado en el criminal y en la prueba del delito (Fattah, 2000, pp. 20-21).

Dicho esto, es necesario distinguir entre los conceptos de i) vulnerabilidad-riesgo, ii) vulnerabilidad-afectación y iii) abuso de situación de vulnerabilidad, antes de aproximar empíricamente el perfil de las víctimas de trata de personas en el Perú.

La vulnerabilidad como riesgo

En efecto, como refiere García-Pablós, es importante distinguir que el proceso o fenómeno de la victimización puede examinarse desde el punto de vista del hecho mismo y de los factores o variables que lo desencadenan o desde sus efectos; es decir, desde el impacto en la persona que lo padece (García-Pablós, 2007, p. 143). El primer aspecto corresponde al examen de los factores de riesgo o, dicho de otra forma, a la propensión que muestra un individuo o grupo de individuos respecto a la posibilidad de ser víctima de un delito. Este desarrollo conceptual, que podría caracterizarse como un análisis de la vulnerabilidad-riesgo, es parte del trabajo que realiza la victimología contemporánea como generadora de modelos explicativos de la incidencia del delito en ciertas poblaciones o grupo de individuos (Fattah, 2000, pp. 20-21).

Entre los factores de riesgo de victimización, denominados victimógenos, encontramos aquellas circunstancias, condiciones o situaciones que hacen que un individuo sea más proclive a ser elegido como víctima, y que pueden ser de orden situacional, biológico, psicológico y sociológico. Así, estos engloban las circunstancias de lugar y tiempo, estilos de vida, actividades laborales, entre otros factores situacionales que han adquirido mucha relevancia en la literatura actual; así como las características físicas, psicológicas y sociales, tradicionalmente estudiadas en relación con las víctimas de delitos, entre las cuales encontramos debilidades biológicas, víctimas enfermas, ancianas, discapacitadas o de ciertas características étnicas y especialmente, en el caso de ciertos delitos violentos, factores como la edad y el sexo. Así, los menores son buscados por los victimarios por su inferioridad física, su inocencia e inexperiencia en los delitos de proxenetismo, abuso sexual y pornografía, a tal punto que se ha desarrollado una industria relacionada y una preferencia por este tipo de víctimas en casos de secuestro, abuso laboral, microcomercialización de drogas, etcétera; mientras que el sexo es un factor determinante en delitos como la violación sexual (Rodríguez, 2008, pp. 159-161).

En el caso de la trata de personas, entre los factores sociales, políticos, económicos e institucionales que contribuyen al incremento y vulnerabilidad de las víctimas se ha encontrado la proximidad a fronteras (Godoy, Sadwick & Baca, 2016, p. 12), la falta de oportunidades, el contexto económico, político, de cultura o de información, incluyendo las restricciones de acceso a formas legales de migración, así como factores propios de las víctimas —edad y nivel educativo, entre otros—, que conforman la vulnerabilidad de ciertas poblaciones respecto a este delito (Wheaton, Schauer & Galli, 2010, p. 120; Mahmoud & Trebesch, 2010, p. 175). Dichos factores explican la sobrerrepresentación de menores fugados, pertenecientes a minorías étnicas, etcétera, en las estadísticas de victimización por trata de personas a nivel global (Godoy, Sadwick & Baca, 2016, pp. 7-8).

Es importante resaltar que dichos factores han de establecerse de acuerdo con formas de explotación y poblaciones específicas, considerando también que, como hemos dicho, puede haber un subregistro de víctimas, cuyos casos no llegan a ser detectados por las autoridades o a ser judicializados.

A nivel mundial se ha identificado, por ejemplo, que las poblaciones vulnerables a la explotación laboral están conformadas por indígenas, campesinos y obreros de zonas urbano-marginales, trabajadores migrantes en situación irregular, trabajadores agrícolas eventuales y población joven inexperta, analfabeta o con bajos niveles educativos (ILO, 2008; UNICEF, 2007). Asimismo, se ha estimado que un rango de 30% a 80% de víctimas de trata de personas captadas con fines de explotación sexual sufrió abuso sexual previo. Se ha encontrado también que el haber sufrido un maltrato que genere baja autoestima, un sentido de estigmatización y factores familiares como el alcoholismo, la pobreza, la familia disfuncional, la drogadicción, la fuga de casa, así como factores sociales como la pobreza y la migración, se relacionan con el riesgo de explotación sexual de menores de edad a nivel global (UNICEF, UNOHCHR & OSCEODIHR, 2005; UNICEF, UNESCAP & ECPAT, 2006; UNODC, 2015, p. 25)

La vulnerabilidad como afectación

Por otro lado, la perspectiva de la llamada víctima vulnerable se distingue del mencionado análisis de factores de riesgo, pues, como señala García-Pablós, siguiendo a Tamarit Sumalla, la vulnerabilidad refiere, en particular, las características de la personalidad de la víctima que modulan su respuesta individual al hecho traumático y condicionan su superación o, por el contrario, explican su proclividad a sucesivas victimizaciones, por lo que se requiere un análisis enfocado en la descripción y evaluación del trastorno psíquico y el daño sufrido por la víctima (García Pablós, 2007, p. 143).

Aunque ambas perspectivas tengan una estrecha relación, la distinción entre riesgo y afectación es de lo más relevante en el paradigma de la criminología contemporánea y la salud pública, dado que las tipologías y modelos teóricos a los que arriban ambos tipos de análisis son bastante distintos en cuanto a los fines que buscan.

Así, establecer factores de riesgo de victimización se dirige a sustentar modelos y políticas de prevención, mientras que determinar los factores de vulnerabilidad-afectación se orienta a desarrollar modelos de atención e intervención que ofrecer a las víctimas.

Respecto a la vulnerabilidad como afectación, los aportes de la psicología forense permiten evidenciar que los sucesos traumáticos o de violencia impactan de diferente manera a las personas, en cuanto a la duración y características de dicha afectación, básicamente debido a factores que corresponden a cada individuo, como son su capacidad de resiliencia o respuesta ante dichas afectaciones, por lo que los sistemas de asistencia y tratamiento de víctimas han de responder también adecuadamente a dicha variabilidad de la condición humana (Baca et al., 2006, p. 291).

Ahora bien, como lo afirma el Documento Técnico sobre la Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas de la UNODC, lo que ocurre con el delito de trata de personas es que la cuestión de la vulnerabilidad es intrínseca y resulta difícil distinguir su preexistencia al delito de su aparición con posterioridad a este, dado que el mismo tratante puede crear mayor vulnerabilidad en la víctima con el fin de perpetrar el delito (UNODC, 2013, p. 50).

En efecto, los tratantes usan la manipulación psicológica y diferentes métodos coercitivos para mantener el control sobre las víctimas y para evitar su escape, con lo cual destruyen sus defensas físicas y psicológicas. Asimismo, pueden usar el aislamiento, la dependencia de alcohol o drogas, la restricción de alimentos y el monitoreo mediante el uso de armas, cámaras y perros. Así, por ejemplo, los niños que experimentan la trata de personas con fines de explotación sexual enfrentan todos los peligros asociados con el abuso sexual y están sujetos a violencia física y abusos por parte de tratantes, proxenetas y clientes. Evidentemente, la explotación sexual causa un grave daño en la salud de las víctimas debido al abuso físico, sexual y psicológico que la acompaña diariamente (OIM, 2006, p. 25; Rafferty, 2008, p. 15).

Así, un estudio realizado en 2008 por el Departamento de Salud de los Estados Unidos, basado en la experiencia de diversos programas de apoyo a víctimas de trata de personas en dicho país, identificó las necesidades de seguridad como prioritarias para ellas, conjuntamente con las de comida y vestido, y las de servicios de traducción para las víctimas internacionales. Además, se encontró que requieren, entre otros servicios, hogares transitorios o permanentes para adultos, colocación permanente para menores de edad y asistencia legal, así como exámenes de salud sobre tuberculosis, infecciones de transmisión sexual, embarazo, vacunaciones, tratamiento médico por lesiones físicas y atención dental, entre otros servicios sociosanitarios como educación, formación técnica o profesional, asistencia financiera y, según el caso, reunificación familiar o repatriación (Clawson & Dutch, 2008, pp. 1-3).

El abuso de la situación de vulnerabilidad y la prueba del delito de trata de personas

Considerando como objetivo central brindar una adecuada protección a la víctima en el proceso penal, es necesario destacar lo señalado por Montoya, en cuanto a que existen víctimas más vulnerables que otras y que este es el caso de las aquellas del delito de trata de personas (Montoya, 2016, p. 400).

No obstante, en el caso de estas víctimas también es difícil distinguir los factores de riesgo que exponen a ciertos individuos a caer en la trata de personas. Asimismo, es complejo determinar lo que es el abuso de la situación de la vulnerabilidad como medio para cometer el delito, utilizado por el tratante, ya que en las víctimas puede haber características como la edad, la condición jurídica o migratoria irregular, la pobreza, la condición precaria, el embarazo, la enfermedad y discapacidad física y mental, el género (ser mujer o transgénero), las creencias relativas a la sexualidad, las creencias, religiosas y culturales (por ejemplo, el vudú), el aislamiento lingüístico, la falta de redes sociales, la dependencia de un empleador o familiar, el aprovechamiento de relaciones afectivas (UNODC, 2013, p. 67), que son utilizadas por los tratantes para conducirlas a situaciones de explotación, lo cual constituye un abuso de su situación de vulnerabilidad. Esto, por ejemplo, ocurre cuando el tratante abusa de la situación de un migrante precario al que amenaza con denunciar ante las autoridades, con el fin de ejercer coerción sobre dicha víctima.

En el Perú, de las 236 presuntas víctimas identificadas en las carpetas fiscales de 107 denuncias formalizadas por la FISTRAP Lima entre 2014 y 2017, según la información registrada en peritajes forenses, manifestaciones policiales y entrevistas en cámara Gesell, se identificaron ciertas características del perfil de las víctimas que terminan siendo captadas o explotadas —además de pertenecer al género femenino (81%) y ser menores de edad (70% de las presuntas víctimas)—. Entre las más frecuentes están la necesidad económica (carencias, necesidad de trabajo o de dinero), que caracterizaba el 68% de los casos, y las carencias del entorno familiar (comprende el abandono de uno de los padres, la mala relación con uno de estos, la separación entre estos, las familias adoptivas, etcétera), que se encontró en un 59% del total de casos. Otras características frecuentes en las víctimas de trata de personas son la deserción y el atraso escolar o la ausencia de estudios, los comportamientos de riesgo como el consumo de sustancias psicoactivas, el inicio sexual temprano, y los problemas psicológicos y afectivos como la baja autoestima, la carencia afectiva, la conducta disocial, entre otros. Sin embargo, cabe resaltar que un 14% de la población estudiada registró otros factores familiares o educativos neutros o protectores, como el tener familia nuclear constituida o estudios superiores, etcétera.

Tabla 15

Factores de vulnerabilidad y perfil de las víctimas de trata de personas

FACTORES	CARACTERÍSTICAS	N° VÍCTIMAS	%
Niñez/ Adolescencia	Menores de edad.	164	81.4%
Género (Femenino)	Mujeres.	192	69.5%
Necesidad económica	Carencia económica, búsqueda de trabajo o dinero, trabajaba antes o en el momento de la captación.	160	67.8%
Problemas en el entorno familiar	Ausencia de uno de los padres, padres separados, vínculo débil con algún padre, padres adoptivos, enfermos o fallecidos; carga familiar, situación de vida en calle, madre soltera, pérdida de un familiar cercano, vive con padrastro o madrastra, madre se suicidó, padre alcohólico.	140	59.3%
Deserción, atraso o carencia de estudios.	Deserción o atraso escolar, sin educación, quechuahablantes.	66	28.0%
Comportamiento de Riesgo	Frecuenta discotecas, fiestas, consumo de sustancias psicoactivas, inicio sexual temprano.	47	19.9%
Problemas psicológicos o afectivos	Baja autoestima, carencia afectiva, conducta disocial, influenciable, manipulable, inestabilidad emocional, carencia de mecanismos defensivos, depresión, escasas habilidades sociales, temor a la censura social.	39	16.5%
Otros factores neutros o protectores	Familia nuclear constituida, escolaridad completa, estudios superiores, familia numerosa, etc.	32	13.6%
Fuga del hogar	Fuga del hogar	22	9.3%
Violencia familiar o de pareja	Violencia familiar, sometimiento sexual.	16	6.8%
Comportamientos delictivos violentos	Prostitución previa, robo, intento de suicidio.	11	4.7%
Vulnerabilidad social	Extranjeros, institucionalización.	6	2.5%
Embarazo precoz	Antecedentes de aborto, embarazo precoz.	6	2.5%
Discapacidad	Discapacitados.	3	1.3%
TOTAL DE VÍCTIMAS EN DENUNCIAS FORMALIZADAS		**236**	

Nota: Adaptada de registros de la FISTRAP Lima, 2014-2017.

Ahora bien, a pesar de que el concepto de vulnerabilidad ocupe un lugar fundamental en el delito de trata de personas —en el sentido de que individuos menores de edad del sexo femenino encontrarían un mayor riesgo de ser víctimas del delito, así como de sufrir un impacto más grave—, ello no significa que se tome como indicio o prueba concluyente que una persona sea vulnerable a la trata de personas por encontrase en la pobreza o por cuestiones de género o, caso contrario, que se descarte la trata de personas al encontrase una aparente falta de vulnerabilidad en la presunta víctima (UNODC, 2013, p. 14).

Por el contrario, cabe resaltar que el Protocolo de Palermo relativo a la trata de personas incorporó el abuso de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas con el fin de incluir innumerables medios más sutiles, pero también coercitivos mediante los cuales se puede explotar a una persona; por ejemplo, en el caso de la prostitución coaccionada de migrantes adultos (UNODC, 2013, p. 16). En ese mismo sentido, el Ministerio Público, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1711-2017-MP-FN del 25 de mayo de 2017, ha

dispuesto la conformación de la Comisión de Trabajo encargada de elaborar el Protocolo para la Acreditación de la Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas, integrada por fiscales y profesionales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En efecto, se entiende que dicho abuso de situación de vulnerabilidad puede ser utilizado conjuntamente con otros medios, pues, como explica Aronowitz (2001, p. 166), la victimización por trata de personas se produce como parte de un conjunto de actividades criminales en el que diferentes medios son empleados, entre los cuales —a manera de gradación— podemos distinguir un nivel más alto de coerción cuando las víctimas son secuestradas. A este nivel, le sigue uno secundario, de engaños, que se da, por ejemplo, cuando los individuos reciben promesas de trabajo, para luego encontrarse inmersos en el mercado del sexo, sin esperarlo. Un tercer nivel implica, por ejemplo, engaños relacionados con trabajos en industrias de entretenimiento, baile o trabajos en night clubs. Un cuarto nivel de coerción implica, entre otros medios, engaños a víctimas que eran conscientes de su direccionamiento a trabajos de prostitución, pero no sabían hasta qué punto iban a ser amenazadas, sujetas de deudas, controles o explotación.

En virtud de dicha complejidad, tanto la explotación como la situación de vulnerabilidad fueron conceptos sobre los cuales el Protocolo de Palermo previó cierta flexibilidad en el entendimiento, así como la necesidad de desarrollos normativos en cada país a propósito de las distintas formas de explotación que pueden encontrarse en la práctica en cada contexto (Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas, 2010, p. 1). En el Perú, respecto a dichos grados de violencia y en correspondencia con la vulnerabilidad económica y familiar encontrada en la mayoría de las víctimas, resalta que los medios de captación más usados son las ofertas de trabajo (7% de los casos) y el convencimiento de conocidos, amigos o familiares (25% de los casos). En un reciente estudio conducido en el Reino Unido también se encontró que los engaños son los medios más comúnmente utilizados y ello se interpreta en relación con la precariedad social y el estado de necesidad económica que caracteriza a las víctimas de trata de personas en dicho país (Cockbain, Bowers & Vernon, 2018).

Por otro lado, en el Perú cada forma de explotación muestra medios preferentes de captación utilizados por los tratantes. Así, en la explotación laboral y la explotación de servicio doméstico destacan el "padrinazgo"[11] y las ofertas de estudio y de trabajo, mientras que las redes sociales fueron utilizadas en 22% de las denuncias de trata de personas realizada con fines de explotación sexual y en 40% de las denuncias formalizadas en Lima por este delito y relacionadas con fines de venta de niños.

A nivel mundial, los medios empleados para la comisión de la trata de personas y delitos conexos evolucionan en el tiempo, lo cual configura nuevas modalidades y vulnerabilidades y, como señala un reciente estudio de la UNODC, la emergencia de nuevas tecnologías ha repotenciado este tipo de criminalidad y ha generado nuevas formas de captación y explotación. En particular, respecto a la explotación sexual de niños y adolescentes, las tecnologías de información y comunicación han incrementado el acceso a potenciales víctimas y a material pornográfico infantil, pues los delincuentes han podido crear falsas identidades, lo cual ha facilitado la transmisión de contenido dañino, la captación de víctimas, así como la distribución y obtención de ganancias con base en material ilícito, la promoción del turismo sexual, entre otros (UNODC, 2015).

11. Bajo un presunto consentimiento del padre o de la madre de familia, la víctima queda alejada e incomunicada de sus familiares y expuesta al maltrato y a la explotación del tratante (IDEHPUCP, 2017b, p.29).

TABLA 16

Medio de captación de víctimas según finalidad de explotación, FISTRAP Lima

MEDIO DE CAPTACIÓN	EXPLOTACIÓN SEXUAL		EXPLOTACIÓN LABORAL		MENDICIDAD		SERVICIO DOMÉSTICO		VENTA DE NIÑOS		EXPLOTACIÓN ANÁLOGA		SIN INFORMACIÓN		TOTAL	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
CONVENCIMIENTO CONOCIDOS, AMIGOS Y/O FAMILIARES	34	31%	17	23%	9	45%		0%		0%		0%		0%	60	25%
OFERTA DE ESTUDIO Y TRABAJO		0%	2	3%		0%	2	12%		0%		0%		0%	4	2%
OFERTA DE TRABAJO	34	31%	27	37%		0%		0%		0%	2	50%		0%	63	27%
OTROS	2	2%		0%		0%	1	6%		0%		0%		0%	3	1%
PADRINAZGO		0%	6	8%		0%	2	12%		0%		0%		0%	8	3%
REDES SOCIALES	24	22%		0%		0%		0%	4	40%		0%		0%	28	12%
NO REGISTRA	16	15%	21	29%	11	55%	12	71%	6	60%	2	50%	2	100%	70	30%
TOTAL	**110**	**100%**	**73**	**100%**	**20**	**100%**	**17**	**100%**	**10**	**100%**	**4**	**100%**	**2**	**100%**	**236**	**100%**

Nota: Adaptada de registros de la FISTRAP Lima, 2014-2017.

La emergencia de nuevas tecnologías ha ocasionado también que se incremente el daño y la revictimización por explotación sexual, a través de un mayor consumo y redistribución de información nociva; así como que se reduzca el riesgo de detección, mientras que las comunidades virtuales incluso dan a los delincuentes ambientes de validación de comportamientos que son reprochados por la sociedad.

Así, junto con dichas tecnologías han emergido también nuevas vulnerabilidades, como las de poblaciones en riesgo de ser seducidas y captadas a través de las redes y expuestas a material dañino. Dichas poblaciones están conformadas, por ejemplo, por adolescentes que adoptan comportamientos de riesgo en internet y no cuidan su seguridad ni privacidad en las redes. Lamentablemente, los estudios internacionales han encontrado, cada vez más, niños más pequeños víctimas de material visual de abuso sexual y de contenido más violento, así como nuevas modalidades como la autogeneración de imágenes y videos realizados por los propios niños adolescentes, lo cual incluye el sexting y la emergencia de organizaciones criminales dedicadas a producir material de abuso sexual a demanda, abusos transmitidos en vivo, entre otros (UNODC, 2015).

En este contexto, la prueba de los medios de comisión del delito de trata de personas y el abuso de la situación de vulnerabilidad son cuestiones centrales que se relacionan estrechamente. De esta manera, en algunos países se considera la vulnerabilidad de la víctima como una prueba del delito y se le otorga valor para satisfacer el elemento de los medios, sin que necesariamente se cuente con pruebas del abuso de la misma de parte del tratante, bastando con que se evidencie, por ejemplo, que el acusado simplemente conocía dicha vulnerabilidad. Mediante un documento temático, la UNODC, a propósito de que se pueda considerar que esta práctica permita acusaciones erróneas por un delito tan gravemente sancionado como es la trata de personas (UNODC, 2015, p. 19), y de acuerdo con los criterios éticos esbozados en líneas anteriores, señala que:

a) A fin de proteger mejor a las víctimas, los gobiernos deben considerar la posibilidad de adoptar una definición que se centre en el delincuente y en su intención de aprovecharse indebidamente de la situación de la víctima, dado que este tipo de elementos serían más fáciles de probar ya que no se requeriría una investigación del estado de la víctima, sino, únicamente, que el delincuente tenía conocimiento de la vulnerabilidad de esta y su intención de aprovecharse indebidamente de esta situación (UNODC, 2013, p. 20).

b) En estos casos, la vulnerabilidad y el elemento de engaño u otros medios pueden examinarse conjuntamente con el fin de señalar la intención de explotación del tratante. Máxime, si se considera que la problemática de la trata de personas y las formas de explotación a las cuales esta va dirigida se pueden abordar mediante diferentes tipos penales e instrumentos legislativos, es importante entender que la vulnerabilidad constituye un elemento independiente, y tanto esta como su abuso por parte del tratante resultan pertinentes para verificar hechos delictivos en general; así como para corroborar situaciones de explotación en países que, como el Perú, han tipificado algunas formas de explotación de manera autónoma, aunque ello puede requerir mayor rigor en cuanto a la prueba, por ejemplo, del beneficio obtenido por el tratante en dichos casos (UNODC, 2013, p. 72).

2.8. La eficacia de la labor fiscal

Mokate (2002, p. 2) señala que una política o programa será eficaz si logra los objetivos para los que fue diseñada. Así, la eficacia es entendida como "una medida del logro de sus resultados y, en dicha lógica, una organización es eficaz si cumple cabalmente con su misión" (Chiavenato, 2004, p. 132).

Respecto a la eficacia en la persecución y sanción del delito de trata de personas, el Reporte de Trata de Personas 2017 del Departamento de Estado de los Estados Unidos propone, entre sus recomendaciones centrales, la mejora en la investigación y enjuiciamiento de los criminales, así como la sanción de los funcionarios cómplices de estos delitos, y la mejora en el registro de datos sobre la aplicación de dichas sanciones (U.S. Department of State, 2017, p. 322).

A propósito de ello, en el sentido de la eficacia de la persecución y sanción de este delito, la UNODC propuso como indicadores el monitoreo del número de acusaciones sobre el total de denuncias fiscales por delitos de trata de personas y del número de sentencias condenatorias obtenidas sobre el total de acusaciones efectuadas por este delito en un determinado país.

Efectivamente, el Informe Global sobre Trata de Personas 2016 ha señalado que, a escala global, existe un problema relacionado con la persecución de este delito y que "el nivel de sentencias condenatorias se mantiene muy bajo y las víctimas no siempre reciben la protección y los servicios que los países están obligados a proporcionarles" (UNODC, 2016, p. 1). En dicho informe se muestra que, aunque el número de casos investigados es alto, a medida que estos avanzan en el Sistema de Justicia Penal, los resultados son escasos en la mayoría de países del mundo.

Ahora bien, en el Perú el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021 ha establecido como objetivo estratégico el fortalecimiento de los mecanismos de fiscalización y persecución para la detección, intervención oportuna y sanción del delito de trata de personas y delitos conexos, para lo cual se requiere el desarrollo de indicadores, en concordancia con las recomendaciones de la UNODC en la materia.

Para dicho fin, el Ministerio Público cuenta con la Oficina de Control de la Productividad Fiscal, entre cuyas funciones se encuentra efectuar el diagnóstico integral de la producción fiscal. Entre los indicadores propuestos por dicha oficina, presentados en la tabla 17, se considera un indicador de éxito construido sobre el porcentaje de casos concluidos con sentencia condenatoria, los cuales responden directamente a la recomendación internacional de medición de la eficacia en la persecución del delito de trata de personas.

Tabla 17

Indicadores de resultados a nivel de fiscalías penales y especializadas del Perú (2018)

NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Ingreso de denuncias por tipo de procedencia	Determinar los tipos de procedencia de las denuncias ingresadas.	Mensual
Porcentaje de casos por tipo de conclusión	Determinar los casos concluidos por estado.	Mensual
Porcentaje de casos concluidos con sentencia condenatoria	Determinar el porcentaje de casos concluidos con éxito de acusación fiscal (sentencia condenatoria).	Mensual
Porcentaje de denuncias resueltas con relación a la carga total	Incrementar la cantidad de denuncias atendidas por el despacho fiscal.	Mensual
Porcentaje de denuncias concluidas por principio de oportunidad	Aumentar la aplicación del principio de oportunidad	Mensual

Nota: Adaptada de informe sobre indicadores de la Oficina de Control de la Productividad del Ministerio Público, 2018.

La especialización del Ministerio Público en la lucha contra la trata de personas

Adicionalmente, una de las políticas implementadas por el Ministerio Público para la persecución de la trata de personas, ha consistido en la creación de Fiscalías Especializadas en las regiones de mayor incidencia en este tipo de delito. Tal como se muestra en la TABLA 18, entre setiembre del 2014 y octubre de 2015, se crearon nueve Fiscalías Especializadas y una Fiscalía Superior Especializada en el delito de trata de personas.

Tabla 18

Fiscalías especializadas en delitos de trata de personas en el Perú (FISTRAP)

FISCALÍA CREADA	RESOLUCIÓN DE CREACIÓN	FECHA DE CREACIÓN
Superior Especializada en Delitos de Trata de Personas.	De la Fiscalía de la Nación Nro. 4126-2014-MP-FN	01 de octubre del 2014
Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Loreto.	De Junta de Fiscales Supremos Nro. 096-2014-MP-FN-JFS	31 de octubre de 2014
Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Madre de Dios.	De Junta de Fiscales Supremos Nro. 096-2014-MP-FN-JFS	31 de octubre de 2014
Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tumbes.	De Junta de Fiscales Supremos Nro. 096-2014-MP-FN-JFS	31 de octubre de 2014
Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Puno.	De Junta de Fiscales Supremos Nro. 124-2015-MP-FN-JFS	19 de agosto de 2015
Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tacna.	De Junta de Fiscales Supremos Nro. 124-2015-MP-FN-JFS	19 de agosto de 2015
Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas del Callao.	De Junta de Fiscales Supremos Nro. 124-2015-MP-FN-JFS	19 de agosto de 2015
Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Cusco.*	De Junta de Fiscales Supremos Nro. 124-2015-MP-FN-JFS	19 de agosto de 2015
Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima.	De la Fiscalía de la Nación Nro. 4093 -2015-MP-FN	20 de agosto del 2015
Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada	Directiva Nro 11-2015-FSNC-FECOR-MP-FN	07 de octubre de 2015

*Creada a partir de la fusión de la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Trata de Personas de Lima y la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Trata de Personas de Lima.

Un primer análisis acerca de los resultados del avance de los casos en el Sistema de Justicia Penal es el estado actual de las denuncias ingresadas por este delito a las fiscalías especializadas y fiscalías provinciales penales de los distintos distritos fiscales del país durante 2015 y 2016, que corresponde a un primer periodo de funcionamiento de la FISTRAP. Dicho análisis realizado a partir de los registros del SIATF y SGF, como se aprecia en la tabla 19, muestra que el 60% de las denuncias por trata de personas registradas en dicho periodo están archivadas.

Tabla 19

Denuncias por trata de personas según estado procesal y distrito fiscal (2015-2016)

DISTRITO FISCAL	EN PROCESO	DERIVADO	ARCHIVADO	SOBRESEÍDO	SENTENCIADO	TOTAL
Huancavelica		1	2			3
Pasco	1	1	2		1	5
Ucayali	1	2	5	1		9
Cañete	2		5	3		10
Apurímac	2	5	6			13
Huaura	4		7	2		13
Moquegua	2	1	9	1	1	14
Santa	2	2	16		1	21
Ancash	3	4	13	4		24
Ica	9	3	11		5	28
San Martín	5	4	17	2		28
Sullana	5	2	23	1	2	33
Ayacucho	7	7	18	1	1	34
Piura	4	2	24	3	1	34
La libertad	8	3	16	4	5	36
Lambayeque	6		23	5	2	36
Amazonas	12	9	20	7		48
Tumbes	8	3	34	2	1	48
Arequipa	2	12	36	4		54
Junín	23	4	43		3	73
Huánuco	15	5	68	2	2	92
Tacna	17	2	73			92
Cusco	25	21	60	7	3	116
Cajamarca	2	3	117	1		123
Loreto	18	28	81	6	1	134
Puno	50	8	67	3	6	134
Madre de dios	42	5	83	6	8	144
Callao	9	8	161			178
Lima	99	125	337	1	29	691
TOTAL	**483**	**270**	**1377**	**66**	**72**	**2268**

Además, se observa que dicha tasa de archivamiento presenta diferencias cuando es desagregada en la FISTRAP y que, si bien las FISTRAP de Madre de Dios y de Lima tienen altos porcentajes de denuncias en proceso (29% del total de denuncias), estas presentan también las mayores cantidades de denuncias que terminaron en una sentencia. A partir de ello se advierte la respuesta de las fiscalías especializadas a pesar de la complejidad que revisten dichas investigaciones y el rápido incremento de incidencia en dichas regiones. Ahora bien, este análisis requiere, asimismo, profundizar en lo que ocurre en sede judicial pues, por ejemplo, se encontró que de las 29 sentencias registradas por FISTRAP Lima en dichos años, 11 fueron absolutorias y 18 condenatorias.

Tabla 20

Denuncias por trata de personas según estado procesal y FISTRAP (2015-2016)

FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS	EN PROCESO		DERIVADO		ARCHIVADO		SOBRESEÍDO		SENTENCIADO		TOTAL
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT
Tumbes	8	16.7	3	6.3	34	70.8	2	4.2	1	2.1	48
Tacna	17	18.5	2	2.2	73	79.3		0.0		0.0	92
Cusco	25	21.6	21	18.1	60	51.7	7	6.0	3	2.6	116
Iquitos	18	13.4	28	20.9	81	60.4	6	4.5	1	0.7	134
Puno	50	37.3	8	6.0	67	50.0	3	2.2	6	4.5	134
Madre de Dios	42	29.2	5	3.5	83	57.6	6	4.2	8	5.6	144
Callao	9	5.1	8	4.5	161	90.4		0.0		0.0	178
Lima	199	28.8	125	18.1	337	48.8	1	0.1	29	4.2	691
TOTAL	368	23.9	200	13.0	896	58.3	25	1.6	48	3.1	1537

Nota: Adaptada de registros SIATF, SGF y registros de la FISTRAP Lima, 2015-2016.

Factores de eficacia de la labor fiscal

Como parte del trabajo del presente informe, también se realizaron entrevistas a los fiscales de las Fiscalías Especializadas de Lima, Madre de Dios y Loreto, así como al personal de la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú (DIRINTRAP) y la División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú (DIVINDAT), cuyo análisis permitió identificar limitaciones y aspectos que requieren ser fortalecidos para mejorar la eficacia de la labor fiscal frente a la trata de personas. Así, siguiendo la perspectiva político criminal que sitúa la labor fiscal dentro de un sistema en el cual participan una serie de actores (Parizot, 2012), se agruparon las respuestas sobre la base de la institución a la cual se refería la decisión, acción o limitación manifestada, y potencialmente, se identificaron las temáticas de mayor recurrencia, así como su asociación con otros aspectos también referidos.

Los criterios de agrupación se muestran en la tabla 21, según las instituciones mencionadas en las entrevistas: cooperación internacional, empresas privadas, Fiscalía, IML, Poder Judicial y Policía Nacional.

Conocimiento y articulación de actores especializados

Los entrevistados expresaron que una de las principales limitaciones para la investigación de este delito es la ausencia de conocimiento especializado para la atención e investigación de casos de trata de personas. Se puso de relieve que la institución que presenta este tipo de limitación con más énfasis es la Policía Nacional, lo cual se atribuye también a una falta de especialización relacionada con una alta rotación de personal.

La limitación en el conocimiento especializado puede afectar también a la Fiscalía y al Poder Judicial y se refleja, por ejemplo, en la calificación como delito de trata de personas a hechos relacionados con delitos como el favorecimiento a la prostitución. En el Poder Judicial, esta limitación también se explica por la ausencia de juzgados especializados, situación que conlleva que, en un caso, por ejemplo, se requieran elementos de criminalidad organizada para considerarlo como trata de personas. En efecto, a nivel nacional solo existe un juez especializado en la materia en la región de Madre de Dios, quien, además de sus funciones, conoce estos delitos.

Este factor es crucial pues impacta directamente en la cantidad y la calidad de la investigación del delito y en la generación de acciones conjuntas eficaces que permitan la detección y rescate de víctimas, la recolección de material probatorio de la escena del crimen, la adecuada protección de la víctima y la obtención de evidencias, en particular cuando estas actividades se desarrollan en el marco de investigaciones complejas, como las de criminalidad organizada.

Otras limitaciones, como la dificultad de contar con observación, vigilancia y seguimiento (OVISE) de investigados, la frustración de operativos y detención de imputados por filtración de información a los investigados y no poder contar con peritajes especializados de equipos o material informático de víctimas que condicionan el éxito de la investigación fiscal, también están relacionadas con esta problemática.

Los problemas de coordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, a los cuales han hecho referencia informes previos (Defensoría del Pueblo, 2017, pp. 66-69), también se relacionan con una necesidad de capacitaciones y oferta de conocimiento que propicie una verdadera articulación de actores de la investigación especializados en torno a este delito.

En el sentido de lo establecido en la Ley N° 28950, Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes que creó la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, también es necesaria la articulación entre diversos actores para que prosperen las acciones de persecución y sanción del delito.

Por ejemplo, con el Ministerio de Justicia, institución que a través de la Defensoría Pública provee la defensa legal a las víctimas del delito, en particular en las actuaciones procesales que las involucran, así como para la obtención en su favor de una reparación civil que generalmente alcanza montos mínimos respecto al daño infligido. Otros actores importantes son las empresas privadas, como la de telefonía, a las cuales se les solicita información tras el levantamiento del secreto de las comunicaciones de los investigados, y cuya respuesta puede durar más de lo requerido para una actuación ágil por parte de la fiscalía.

Tabla 21

Limitaciones en la investigación fiscal agrupadas por institución referida

FUENTE DE LIMITACIÓN	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	EMPRESAS PRIVADAS	FISCALÍA	IML	PODER JUDICIAL	POLICÍA	OTROS	TOTAL GENERAL
Acceso al sistema			2					2
Ambiente de trabajo			1					1
Forma de victimización			8					8
Compromiso de los fiscales			1					1
Comunicación			2					2
Conocimiento			8		5	10		23
Crimen organizado	1							1
Encubierto						4		4
Exigencias de la investigación		2						2
Filtro de información						1		1
Cámaras Gesell			5					5
Intervenciones						1		1
Personal operativo			6	1		2		9
Presupuesto			6			5		11
Priorización					1			1
Procesos			4			1		5
Protección			1					1
Registros de bebés			2					2
Reinserción			5					5
Revictimización			2					2
Rotación de personal				1		3		4
Tecnología			14					14
Trato hacia la víctima			1					1
Vulnerabilidad de la víctima			2					2
Otros							6	6
Total	**1**	**2**	**70**	**2**	**6**	**27**	**6**	**114**

Forma de victimización

Se encontró que la particular forma de victimización que caracteriza a este delito constituye un importante factor que impacta en el trabajo fiscal y requiere un abordaje especializado para la investigación fiscal de casos de trata de personas, así como para la atención, tratamiento y reinserción de sus víctimas.

Así, por ejemplo, en la investigación del delito de trata de personas, el testimonio de la víctima constituye un importante medio probatorio para acreditar el delito y, sin embargo,

es considerado como uno de los medios de prueba más difíciles de obtener (IDEHPUCP , 2017b, p. 151) debido a que las víctimas asumen una postura poco colaborativa frente a la autoridad y a veces no sindican a sus victimarios o incluso los protegen durante el trabajo de investigación fiscal (IDEHPUCP , 2017b, p. 168).

En consecuencia, la labor fiscal requiere mayores recursos y diversas acciones encaminadas a la identificación de los tratantes, a la obtención de pruebas, así como a la atención de las víctimas para brindarles soporte emocional, además de peritajes y testimonios que no alteren las circunstancias de los hechos. Particularmente, algunas víctimas de explotación sexual desean volver a realizar las actividades a las que estaban sometidas, lo que podría contrarrestarse con capacitaciones o alternativas laborales que el Estado todavía no brinda de manera adecuada. Se trata, en efecto, de víctimas con necesidades especiales y que pueden encontrarse habituadas a dormir, comer y desarrollar sus actividades en horarios distintos a los normales, e incluso ser adictas a sustancias psicoactivas.

Sistemas de Información y Tecnología

Entra las limitaciones referidas a herramientas tecnológicas para el trabajo fiscal, las respuestas obtenidas que se detallan en la tabla 22 muestran la necesidad de contar con sistemas y programas informáticos especializados y de mayor capacidad de análisis, así como con herramientas de geolocalización y soluciones que permitan una mayor y más rápida identificación biométrica de víctimas e imputados.

Por una parte, las herramientas de geolocalización brindan un apoyo tecnológico para el acceso a zonas selváticas remotas y para la identificación de zonas de incidencia del delito. Por otra parte, la biometría permite identificar de forma certera a víctimas e imputados, quienes suelen ocultar o cambiar su identidad, lo cual dificulta la labor fiscal. En este mismo sentido, es necesario contar con softwares para seguimiento en redes sociales y revisión de celulares, videos y computadoras incautadas.

En efecto, los tratantes y las organizaciones criminales utilizan redes sociales como Facebook, WhatsApp o plataformas de intercambio de archivos y otras para la captación de víctimas y para el intercambio de material de carácter sexual o de pornografía infantil. Estudios como el de Manrique (2015) también han encontrado que los plazos para llevar a cabo la investigación de este delito se ven impactados por las referidas limitaciones logísticas y de falta de tecnología.

Tabla 22

Limitación de tecnología de apoyo a la labor fiscal contra la trata de personas

ENTREVISTADO	LIMITACIÓN REFERIDA POR EL ENTREVISTADO
DIRINTRAP	Proceso de geolocalización especializado para las zonas selváticas ya que el radio de acción es mayor.
DIVINDAT	Recursos tecnológicos
MINISTERIO PÚBLICO	Acreditación de víctima adulta Identificación de menores de edad. Herramientas para la identificación de imputados y victimas a través del reconocimiento dactilar. Tecnología para procesar información de redes sociales y revisar celulares Dificultad de identificación de víctimas Geolocalización, para la búsqueda del lugar de donde se realizó la llamada telefónica. Identificación de rostros Tecnología para precisar zonas de la selva a través de la geolocalización.
IML	Equipos informáticos y tecnología moderna.

Las investigaciones correspondientes a este delito implican actividades como incautación de celulares, laptops y material pornográfico. Por ende, se realizan también diligencias de reconocimiento de víctimas, revisión de correos electrónicos y mensajes encriptados, así como identificación de sujetos en redes sociales. En efecto, considerando que el uso de medios tecnológicos ha repotenciado la comisión del delito, se requiere una investigación basada en el uso de tecnología para poder lograr un buen nivel de resultados en las investigaciones y sentencias.

Otras limitaciones de recursos humanos, logísticos y presupuestales

Otras dificultades que inciden en las tasas de archivamiento y la eficacia de la labor fisca, son la cantidad de personal operativo disponible para el trabajo fiscal, peritos y personal forense especializado. Se requiere un suficiente número de profesionales que permita desarrollar una investigación integral y multidisciplinaria en las FISTRAP. Esta limitación cobra mayor impacto en los casos de trata de personas investigados por la Fiscalía de Crimen Organizado, para los cuales se necesita de un equipo compuesto por peritos forenses, peritos audiovisuales, peritos fonéticos, peritos contables, psicólogos, sociólogos, antropólogos, trabajadores sociales, entre otros.

Dicho personal requiere, además, constante capacitación en temas referidos al comportamiento criminal y al tipo penal, así como al uso de herramientas tecnológicas, y de avanzadas técnicas de investigación para operaciones encubiertas, procesamiento de información de redes sociales, entre otros.

Asimismo, es importante orientar la capacitación al personal policial, fiscal y judicial a una mejor comprensión de la vulnerabilidad en las víctimas y al soporte integral que estas requieran. Al respecto, aún existe poco entendimiento acerca de los factores personales, familiares, sociales, económicos, de género que han influido y expuesto a las víctimas a las redes de trata de personas y los criminales que las explotan para su beneficio económico.

Respecto a las limitaciones de presupuesto, destaca la falta de recursos para el trabajo de observación, vigilancia y seguimiento (OVISE), recursos logísticos de transporte, instalaciones, implementación y condiciones de seguridad que pueden limitar el desempeño de la labor de los fiscales en acciones y operativos que implican también alto riesgo. En efecto, las características del delito exigen, por ejemplo, que los fiscales se desplacen por vía fluvial o en vehículos motorizados que permitan el ingreso hacia lugares de explotación laboral y sexual en zonas de tala o de minería ilegal de alta peligrosidad y aislamiento.

Finalmente, un aspecto crucial es la necesidad de instalaciones adecuadas para la atención y las entrevistas con víctimas de este delito, como son las cámaras Gesell y salas de entrevista para la realización de la entrevista única a víctimas. Hasta el momento, el Ministerio Público ha implementado a nivel nacional 52 Salas de Entrevista Única y 61 cámaras Gesell en sus 34 distritos fiscales; sin embargo, se requiere un mayor número respecto a la demanda existente[12]. La dificultad de coordinar la asistencia del defensor público, la Policía Nacional, el perito especializado y demás participantes también puede ocasionar dilaciones o inasistencias, situaciones que ponen en riesgo la toma del testimonio de la víctima, uno de los principales medios probatorios del delito en un contexto en el que aquellas pueden recibir presiones por parte de los tratantes para obstaculizar la labor de las instituciones de justicia[13].

12. Informe sobre Cámaras Gesell implementadas a nivel nacional, Instituto de Medicina Legal-Ministerio Público, 2018.

13. Informe sobre evaluación del funcionamiento de la Cámara Gesell elaborado por la Fiscal Cecilia Gonzales Fuentes, Fiscal Superior de la Primera Fiscalía Superior de Familia de Lima. 2017.

2.9. La Eficacia del Sistema de Justicia Penal

Como último punto de análisis es necesario considerar que el diseño de políticas institucionales a nivel del Ministerio Público tiene como objetivo final contribuir al funcionamiento del Sistema de Justicia Penal conformado por cuatro componentes fundamentales: la Policía, la Fiscalía, el Poder Judicial y la administración penitenciaria. Como explica el informe del Banco de Desarrollo de América Latina, la interacción entre estas instituciones asegura una mayor probabilidad de sanción para aquellos que ven una oportunidad de negocio en una determinada forma de criminalidad, así como la severidad de las condenas contrarresta la impunidad que pueda percibir la población frente al delito. Respecto a ello, un problema común en los países de América Latina es que las tasas de encarcelamiento por delitos denunciados e investigados son más bajas que en los países de América del Norte o Europa (CAF, 2014, p. 176).

Personas privadas de libertad por el delito de trata de personas

En referencia a dicho problema en el Perú, se encontró que durante el 2017 ingresaron 137 personas a establecimientos penitenciarios por el delito de trata de personas a nivel nacional. Asimismo, se encontró que en 2016 se registraron 66 ingresos y en 2015, 30 ingresos por este delito. De manera que se observa que el número de encarcelamientos por el delito de trata de personas se duplica cada año en el Perú.

Ahora bien, como se muestra en la tabla 23 respecto a la situación jurídica de dichos detenidos, el 80% de estos aún se encuentran procesados y solo el 20%, sentenciados. En consecuencia, se observa que el incremento de encarcelamiento se da principalmente por una mayor cantidad de procesados con detención preventiva. Por otra parte, según los registros del INPE, las penas impuestas a los sentenciados son de un promedio de 12 años de sentencia a pena privativa de libertad, es decir, el mínimo legal.

Tabla 23

Personas que ingresaron a establecimientos penitenciarios por el delito de trata de personas, según situación jurídica y tiempo de sentencia (2015-2017)

SITUACIÓN JURÍDICA / RANGO DE SENTENCIA (AÑOS)	2015		2016		2017		TOTAL	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
PROCESADO	**14**	**6.01**	**45**	**19.31**	**127**	**54.51**	**186**	**79.83**
Sin Sentencia	14	6.01	45	19.31	127	54.51	186	79.83
SENTENCIADO	**16**	**6.87**	**21**	**9.01**	**10**	**4.29**	**47**	**20.17**
[1 - 5>	1	0.43	2	0.86		0.00	3	1.29
[5 - 10>	6	2.58	5	2.15	2	0.86	13	5.58
[10 - 15>	7	3.00	10	4.29	6	2.58	23	9.87
[15 a más>	2	0.86	4	1.72	2	0.86	8	3.43
TOTAL	**30**	**12.88**	**66**	**28.33**	**137**	**58.80**	**233**	**100.00**

Nota: Adaptada de registros del Instituto Nacional Penitenciario, 2015-2017.

Figura 17
Personas que ingresaron a establecimientos penitenciarios por el delito de trata de personas, según lugar de nacimiento (2015-2017)

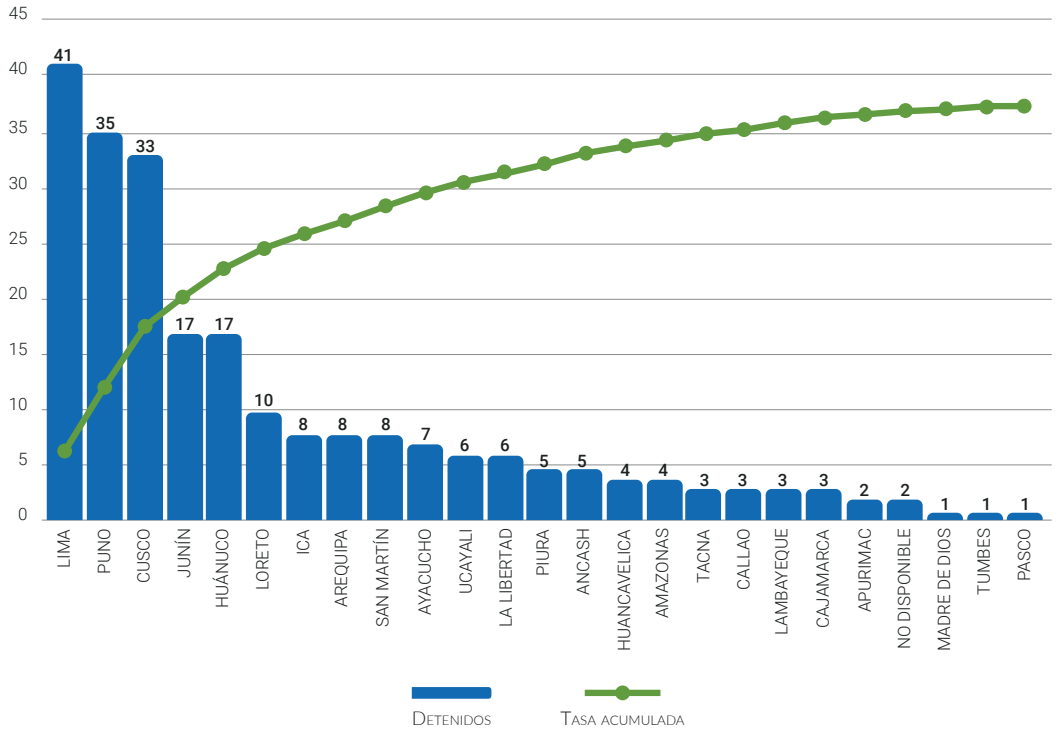

Adaptada de registros del Instituto Nacional Penitenciario, 2015-2017.

Una breve caracterización de dicha población muestra, además, que el 55% de los detenidos por este delito son hombres de una edad promedio de 36 años, mientras que las mujeres detenidas tienen un promedio de edad de 35 años de edad. Es decir, se trata de una criminalidad tardía en la trayectoria de dichos delincuentes, a diferencia de otras formas más comunes de criminalidad. Además, como se ha señalado en un acápite anterior, a pesar de que la distribución de la población por región y establecimiento penitenciario muestra que la mayoría de detenidos por trata de personas se encuentran recluidos en los establecimientos penitenciarios de Puerto Maldonado, en Madre de Dios (9%); Miguel Castro Castro, en Lima (8,6%); Juliaca, en Puno (7,7%); y de Huánuco y Lampa (6,9%), la mayoría de reclusos proviene de las regiones de Lima, Puno y Cusco, tal como se observa en la figura 17.

Tasa de excarcelación de detenidos

Por otra parte, a fin de realizar un mejor estudio de la eficacia del Sistema de Justicia Penal en su conjunto, en cuanto a la persecución y sanción del delito de trata de personas, se ha de considerar que, una proporción significativa de detenidos procesados son excarcelados antes de ser sentenciados. Así, tal como se muestra en la TABLA 24 y en la FIGURA 18, de los 123 internos que se encontraban procesados por este delito al 31 de diciembre de 2015, al año siguiente, sólo el 3% fueron sentenciados, 50% aún seguía procesado y un considerable 47% fue liberado.

Figura 18
Cambios de situación jurídica de personas privadas de libertad procesadas por trata de personas (2015-2016)

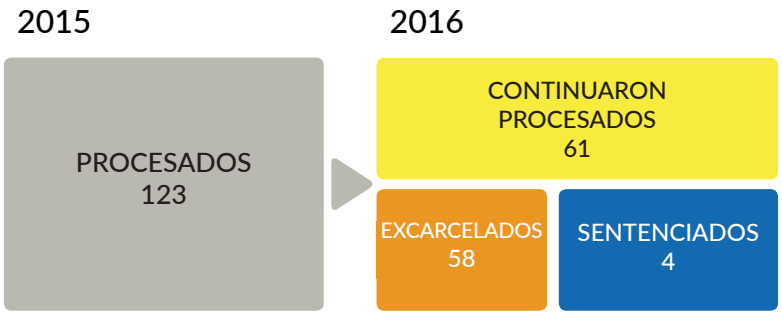

Adaptada de registros del Instituto Nacional Penitenciario

Tabla 24
Personas privadas de libertad en situación de procesados según cambios de situación jurídica

AÑO	CONCEPTO	CANTIDAD	%
2015	Procesados	123	-
2016	Continúan procesados	61	49.59
	Excarcelación	58	47.15
	Sentenciados	4	3.25

Nota: Adaptada de registros del Instituto Nacional Penitenciario

Un índice de eficacia del Sistema de Justicia Penal

En la línea de lo recomendado por organizaciones internacionales como la UNODC y el Banco de Desarrollo de América Latina (UNODC, 2014; CAF, 2014), podemos proponer un indicador similar al conviction rate[14] utilizado en países como los Estados Unidos de Norteamérica o el Reino Unido.

De esta manera, utilizando los datos del Sistema de Justicia Penal, se procedió a construir un índice de eficacia penal, definido como una relación entre el número de personas privadas de libertad que al 31 de diciembre de 2017 contaban con sentencia condenatoria firme, respecto de la cantidad de denuncias por este delito registradas por el Ministerio Público en el año en que se dieron dichas sentencias.

En la figura 19 se muestra la variación de dicha relación entre los años 2009 y 2017, y se observa que el índice más bajo fue de 0,74%, y el más alto, de 2,19%. Se encontró, además, que, en 2017, el índice de eficacia del Sistema de Justicia Penal peruano respecto a la persecución y sanción del delito de trata de personas fue de 1,4%.

14. Un indicador de resultado del Sistema de Justicia Penal utilizado para delitos en países como el Reino Unido que mide el número de sentencias condenatorias dividido entre el número de investigados.

Cabe resaltar que la información de la PNP y del Poder Judicial contribuirá en el futuro a profundizar este análisis, a partir del número de detenidos, número de acusados y otros datos de flujo de los casos en el sistema penal, lo que permitirá el desarrollo de otros indicadores que complementen el propuesto, para la medición de la eficacia de la persecución de este delito.

Figura 19

Índice de eficacia del Sistema de Justicia Penal frente al delito de trata de personas (2005-2017)

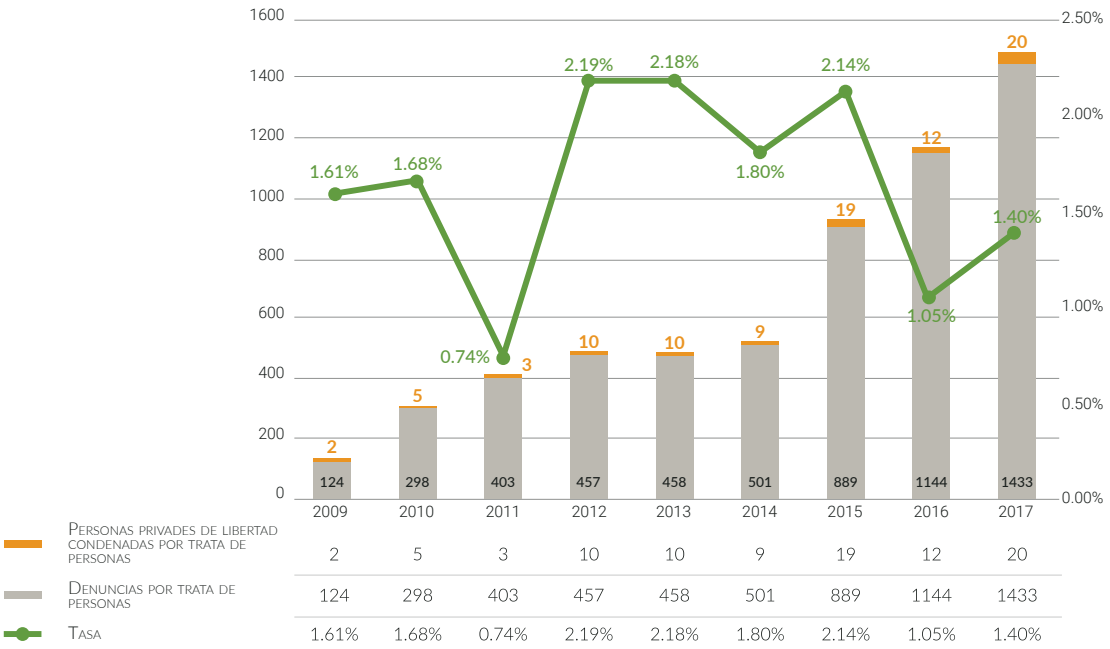

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Personas privades de libertad condenadas por trata de personas	2	5	3	10	10	9	19	12	20
Denuncias por trata de personas	124	298	403	457	458	501	889	1144	1433
Tasa	1.61%	1.68%	0.74%	2.19%	2.18%	1.80%	2.14%	1.05%	1.40%

Adaptada de registros del Instituto Nacional Penitenciario y de "Cifras Estadísticas Trata de Personas 2018" [informe] Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público. Lima: Autor, 2018, página 26.

Actividad económica y financiera de privados de libertad por trata de personas

Finalmente, dado que el delito de trata de personas se relaciona con negocios ilícitos y una serie de delitos conexos, se requiere, a su vez, mayor análisis de información acerca de actividades económicas como cantinas y bares, hoteles, agencias de viajes, servicios de transporte y otros cuyas supervisión compete también a instituciones como el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y en particular, a los gobiernos de regiones como Madre de Dios y municipios como el de Lima, donde se concentra la mayor cantidad de lugares de explotación, así como a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, entre otros.

Además, tanto a nivel municipal y regional como nacional, es posible construir sistemas de monitoreo de actividades económicas y de ganancias ilícitas relacionadas con este delito. Como se muestra en la figura 20, se encontró que el 27% (14) de las 51 personas

que ingresaron a Establecimientos Penitenciarios durante los años 2015 - 2017 y que se encuentran sentenciadas por el delito de trata de personas, están registrados como contribuyentes activos para la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, a la fecha, de dicho grupo, tres personas registran deudas en el sistema financiero con más de 360 días de atraso. Esta situación podría significar que dichos reclusos, mantienen una actividad económica y financiera vigente que podría estar relacionada con el delito.

Como se muestra en la FIGURA 20 y en análisis previos, entre estas actividades económicas destacan negocios de bares y cantinas, ventas de bebidas, hotelería, minería, etc. y el cruce de información registrada en el Instituto Nacional Penitenciario, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y la Superintendencia de Banca y Seguros proporciona información valiosa para la prevención de delitos conexos como el lavado de activos.

Figura 20

Personas que ingresaron a establecimientos penitenciarios y que cuentan con sentencia condenatoria por delito de trata de personas en condición de contribuyente activo, 2015-2017.

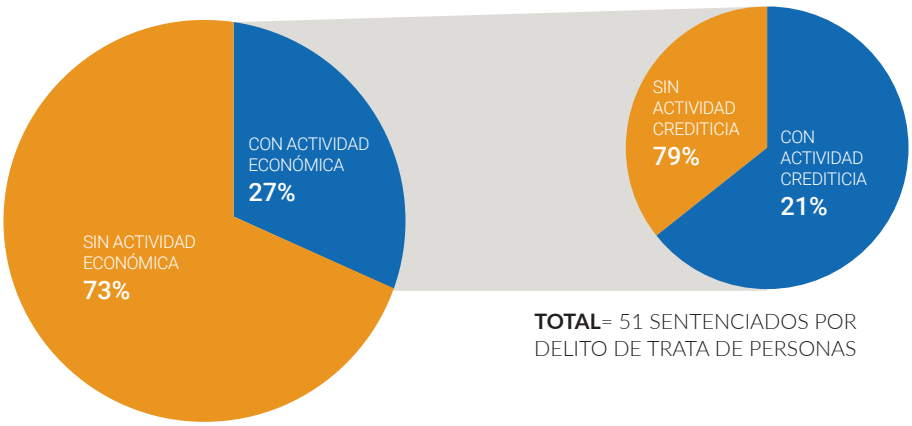

ACTIVIDAD ECONÓMICA	Nº
Actividades inmobiliarias por retribución	1
Hoteles, campamentos y otros	1
Otras actividades de la administración pública en general	1
Venta minorista de alimentos, bebidas y tabaco	1
Otras actividades empresariales NCP	10
TOTAL	**14**

"Un aspecto crítico es el planeamiento de dichas mejoras en el marco de la interoperabilidad y eficacia conjunta entre las instituciones que conforman el Sistema de Justicia Penal"

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS Y ACCIONES INMEDIATAS

3. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS Y ACCIONES INMEDIATAS

3.1 Lineamientos estratégicos

Políticas de prevención del delito y grupos de trabajo multisectoriales

La realidad del Perú muestra que la trata de personas es un fenómeno que va en incremento en relación con la expansión de mercados de explotación en distritos específicos, en contextos de informalidad de agencias de empleo, bares, hoteles y otros; se apoya en medios de tecnologías de comunicación, aprovechando la vulnerabilidad de ciertos grupos específicos de la población peruana, como mujeres, niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Por tanto, la verdadera lucha contra este delito requiere el diseño de una política nacional de prevención, que cuente con un abordaje integral de los factores de riesgo y factores protectores (a nivel personal, familiar y social), sistémico y sostenible en el tiempo.

Además, este informe muestra que la trata de personas afecta zonas y poblaciones específicas de nuestro país. Así, es evidente que el desgobierno de zonas de la región de Madre de Dios, en las cuales ha avanzado el fenómeno de la minería ilegal y la tala ilegal, ha generado un potente mercado de la trata de personas y la explotación sexual y laboral que atrae víctimas y victimarios desde regiones como Cusco y Puno hacia zonas como Iberia, Mazuko y La Pampa.

En ese sentido, es necesaria la conformación de grupos de trabajo multisectoriales de carácter más operativo, en el marco de una Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, creada por Ley N° 28950, para mejorar la coordinación con sectores como Trabajo, Transporte, Comunicaciones, Hotelería y Turismo, municipios y gobiernos regionales, en particular con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Educación. Con ello será posible que dicha política se operativice en planes de corto, mediano y largo plazo y que se garantice, sobre todo, el acceso a los servicios de educación, salud, promoción del empleo y asistencia familiar de víctimas y potenciales víctimas. Para ello es necesario, también, que dichos planes cuenten con indicadores y metas objetivamente verificables, así como con responsables de su implementación y monitoreo.

Participación de la OFAEC en la estrategia integral en materia estadística del Ministerio Público

Dado el incremento de denuncias por delito de trata de personas en los últimos años, es importante efectuar un análisis que contribuya al desarrollo de estrategias basadas en análisis de información. Los sistemas de información actuales, si bien almacenan datos sobre denuncias que permiten la caracterización de este tipo de victimización, requieren un nivel de consistencia y precisión óptimo, por lo que el Ministerio Público viene manteniendo iniciativas como la Estrategia Integral en Materia Estadística.[15]

La creación de la Oficina de Análisis Estratégico contra la Criminalidad del Ministerio Público (OFAEC) constituye una iniciativa adicional para la formulación de políticas a partir de un análisis de información confiable, integrada y que abarque a todas las instancias y complejidad que caracteriza los fenómenos relacionados con la criminalidad organizada.

En ese sentido, ambas iniciativas se encuentran alineadas y la integración de la OFAEC al comité a cargo de la Estrategia Integral en Materia Estadística del Ministerio Público potenciará los esfuerzos institucionales para la mejora del registro y disponibilidad de data sobre delitos como la trata de personas.[16]

Indicadores de eficacia fiscal

Como se ha evidenciado, el indicador de porcentaje de casos concluidos con sentencia condenatoria, utilizado actualmente por el Ministerio Público, tiene una correspondencia con el indicador de sentencias condenatorias sobre acusaciones por el delito de trata de personas, recomendado por la UNODC. Los indicadores sugeridos a nivel internacional, como el Índice de acusaciones sobre denuncias fiscales por delito o el Índice de sentencias condenatorias sobre acusaciones por delito, proporcionan una forma de complementar el control de eficacia fiscal del Ministerio Público, con resultados de otros países, lo cual puede servir de insumo para decisiones de mejora de la eficacia fiscal.

Si se considera que existe un gran consenso en torno el alto nivel de importancia de la declaración de la víctima, teniendo en cuenta su especial situación de vulnerabilidad, tal como lo establece el Acuerdo Plenario N° 5-2016 del 17 de octubre de 2017[17], las mediciones de la tasa de archivo de denuncias y de uso de cámaras Gesell o salas de entrevista única sobre el total de denuncias tramitadas en cada Fiscalía son también criterios de la efectividad del Ministerio Público en cuanto a la persecución del delito y la protección de las víctimas en el proceso.

15. Conformada según Resolución de la Fiscalía de la Nación N°362-2013 -MP-FN y Resolución de la Fiscalía de la Nación N°5423-2013 -MP-FN.
16. Esta recomendación fue asumida por el Ministerio Público en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1247-2018-MP-FN del 20 de abril de 2018 que incorpora al administrador de la Oficina de Análisis Estratégico Contra la Criminalidad como integrante de la "Comsión encargada de diseñar la estrategia integral en materia estadística del Ministerio Público"
17. Corte Suprema de Justicia de la República - X Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria Acuerdo Plenario N°5-2016/CIJ-116.

Un aspecto crítico para la evolución de los sistemas de información, sobre la base de los cuales se elaboran análisis como los presentados en este informe, es el planeamiento de dichas mejoras en el marco de la interoperabilidad y eficacia conjunta entre las instituciones que conforman el Sistema de Justicia Penal.

Se recomienda, por ello, definir criterios y estándares de gestión de información e interoperabilidad que contribuyan a generar una mayor articulación de las instituciones del Sistema de Justicia Penal con registros y bases de datos a nivel nacional e internacional, así como a establecer prioridades de atención y de gestión de casos.

Programa de especialización para la Investigación del Delito de Trata de Personas

Se recomienda implementar, a través de la Escuela del Ministerio Público, un Programa Nacional de Sensibilización y Capacitación sobre el Delito de Trata de Personas, dirigido a fiscales de las FISTRAP y las fiscalías penales, pero también que pueda ser extensivo a personal de instituciones como la Policía Nacional del Perú y el Poder Judicial, sobre contenidos especializados en la materia como:

1. Características psicológicas y sociales de las víctimas de trata de personas.
2. Técnicas avanzadas de investigación en redes sociales e internet.
3. Perfiles criminales de tratantes y explotadores sexuales.
4. La prueba del delito de trata de personas.
5. Peritaje forense aplicado a víctimas de explotación y violencia sexual.

Tecnología de apoyo al trabajo fiscal

De acuerdo con este estudio, una de las principales limitaciones para la investigación frente a la trata de personas es la necesidad de contar con tecnología del tipo:

- Sistemas de información especializada y de mayor capacidad de gestión y análisis.
- Herramientas de geolocalización.
- Identificación biométrica de víctimas e imputados.
- Soluciones para identificación de sujetos en redes sociales.

Respecto a la necesidad de sistemas de información especializada, el Ministerio Público aborda esta problemática a través del desarrollo de una solución informática SISTRA, que sea útil al trabajo de las fiscalías especializadas en el delito de trata de personas.

Asimismo, se propone el uso de sistemas de información geográfica para realizar el registro, almacenamiento, gestión y análisis de las denuncias recibidas, que permita ubicar geoespacialmente, y de manera más detallada y precisa, los lugares de captación, explotación, el origen de las víctimas e imputados, las rutas del delito; así como identificar rutas optimas y distancias reales que faciliten realizar operativos e intervenciones de mayor eficacia.

En cuanto a la posibilidad de contar con identificación biométrica, el Ministerio Público ha implementado el acceso a servicios informáticos de reconocimiento dactilar en el marco del convenio suscrito con el RENIEC. Por tanto, es importante dotar a las FISTRAP de dispositivos electrónicos que faciliten la lectura de huellas dactilares y que interactúen con la base de datos del RENIEC y con programas de reconocimiento facial de mayor precisión, como se muestra en la tabla 25.

En relación con la utilidad de la tecnología para la identificación de sujetos que realizan captación de víctimas por redes sociales, son importantes las iniciativas como las que están coordinando el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú con la Embajada Británica, para la puesta en marcha del Child Protection System[18], dado su considerable éxito en países como Canadá y Estados Unidos en la lucha contra la pornografía infantil y la trata de personas.

Se recomienda que el Ministerio Público cuente con softwares de este tipo para el seguimiento y exploración de información existente en redes sociales, así como para la detección de delitos e identificación de evidencias de actividades delictivas.

Tabla 25

Posibles beneficios y estimado de costos de soluciones biométricas

TECNOLOGÍA	BENEFICIOS	COSTO APROXIMADO
Reconocimiento dactilar	Ahorro de costes Seguridad Facilidad de uso	S/590.00 por equipo(a)
Reconocimiento facial	Mayor precisión y rapidez en la identificación de víctimas No hay manipulación por parte del usuario Método no intrusivo Difícil de vulnerar	Costo mensual total USD 11,000.00(b)

Nota: Adaptada de Proforma de proveedor local, 2018, Lima. Información de precios de Amazon Rekognition, 2018. Recuperado de https://aws.amazon.com/es/rekognition/pricing/

Logística de apoyo al trabajo fiscal

Uno de los hallazgos del presente informe tuvo que ver con las limitaciones para un adecuado abordaje forense de las víctimas de trata de personas, que facilite su colaboración y la de sus familiares. Ello implica, principalmente, la aplicación de la entrevista única en entornos apropiados como salas de entrevista única o cámaras Gesell. Actualmente, si bien los 34 distritos fiscales cuentan con al menos una sala de entrevista única o cámara Gesell para la atención de víctimas de trata de personas, existen 22 requerimientos relacionados con la

18. Solución informática en plataforma web creada por Child Rescue Coalition.

renovación de dichas instalaciones y equipos. Por otro lado, los distritos fiscales requieren personal (psicólogos y digitadores) capacitados en entrevistas a víctimas de trata de personas para la atención en estos servicios.

Por ello, se recomienda una evaluación del incremento de demanda de cámaras Gesell y de las salas de entrevista única, así como de personal capacitado —de acuerdo con tal demanda—, pues dicha infraestructura constituye el acondicionamiento apropiado para la obtención de un testimonio que pueda ser considerado como prueba válida en una acusación y, a su vez, permite cuidar la integridad de las personas y evitar la tan nociva revictimización. La tabla 26 señala algunos beneficios de las cámaras Gesell, así como el costo aproximado de su implementación.

Tabla 26

Costos y beneficios de instalaciones y tecnologías para la investigación del delito de trata de personas.

INSTALACIÓN/ TECNOLOGÍA	BENEFICIOS	COSTO APROXIMADO
Cámara Gesell	Evita la revictimización. Facilita la realización de la entrevista única a las víctimas de trata de personas, la cual tiene la calidad legal de prueba preconstituida, según el artículo 19 de la Ley N° 30364. Ambiente de entrevista adecuado. Una sola entrevista realizada por profesional especializado. Evita interrogatorios sucesivos. Promueve un relación interinstitucional eficiente.	S/40,874.79, además de contar con el espacio físico donde funcionará (a).

Nota: Adaptada de información de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2018. Lima.

Actividad económica de sentenciados

Se han identificado sentenciados a pena efectiva de prisión por delitos de trata de personas que continúan llevando a cabo actividades económico-financieras que pueden estar relacionadas con negocios "fachadas" o ganancias ilícitas.

El informe de la Coordinación de Fiscalías Especializadas en Trata de Personas ha solicitado un convenio interinstitucional entre el Ministerio Público, la SUNAT y el INPE para realizar el cruce de información correspondiente, que permita identificar activos y ganancias ilícitas vinculadas con este delito.

3.2. Recomendaciones de acciones inmediatas a nivel del sistema fiscal

Planes tácticos en Distritos Fiscales y regiones con mayor cantidad e incremento de denuncias

Los distritos fiscales de Lima, Madre de Dios, Loreto, Callao, Tacna, Moquegua, Tumbes y Huancavelica registran el mayor número de denuncias o el mayor incremento en la tasa denuncias de este delito por cien mil habitantes.

Por ello, se recomienda potenciar la labor fiscal en dichas zonas, a través de mayor coordinación y especialización, así como impulsar en estas fiscalías el uso de técnicas especiales de investigación —como son la observación, vigilancia y seguimiento (OVISE)—; además del empleo de agentes encubiertos, agentes especiales, videovigilancia en lugares cerrados con orden judicial, declaración de testigos en reserva, incautación de inmuebles donde se cometen delitos, etcétera. Se sugiere, a su vez, llevar un control continuo de como estas cifras varían en el tiempo, de forma que se verifique la efectividad de las acciones tomadas.

En el caso específico del empleo de la técnica de agente encubierto, contemplada en la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado, esta debe aplicarse acompañada de un monitoreo coordinado con la Policía Nacional para la entrega oportuna y transparente de la información sobre los integrantes, modus operandi, destino de los ingresos ilícitos, así como la mayor cantidad y calidad de medios probatorios del delito, que conlleve la realización de operativos para la desarticulación de las organizaciones criminales y posterior sanción judicial de los responsables.

Coordinador de la gestión de la entrevista única en cámaras Gesell

El informe muestra las exigencias en cuanto a la operatividad y efectividad en el uso de las salas de entrevista única o de las cámaras Gesell que están funcionando, con el fin de mejorar su administración.

Se recomienda nombrar un coordinador[19], que tenga a cargo las siguientes funciones:

- La elaboración de un diagnóstico y flujograma de procesos para la atención de víctimas en Cámara Gesell.
- La coordinación con las instituciones que participan de la diligencia, en función de los procesos para la atención de víctimas en Cámara Gesell, optimizando los recursos humanos existentes en el distrito fiscal.

19. La designación de un coordinador de las Cámaras Gesell y Salas de Entrevista Única, la programación de citas de manera inmediata, la atención el día sábado, la participación de la Oficina de Garantía de la Calidad del Instituto de Medicina Legal y Ciencias forenses entre otras recomendaciones han sido adoptadas por el Ministerio Público mediante la Resolución N° 001490-2018-MP-FN del 16 de mayo de 2018.

- Programación de citas para entrevista única en forma inmediata.

- Priorización y gestión del servicio según el Protocolo de Atención a Víctimas y Testigos de trata de personas.

- Ampliación de horarios y turnos adicionales de atención en Cámara Gesell, incluyendo los días sábados, para no afectar el horario escolar de las niñas, niños y adolescentes víctimas.

- Desarrollo de instructivos y mejoras en el Protocolo de Atención a Víctimas. Por ejemplo, consignar en la comunicación de la fecha y hora de la entrevista única dirigida a los participantes que, en caso de no asistir la defensa del imputado, se procederá a considerar la participación de un defensor de oficio.

- Mejora de coordinaciones con la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con la UDAVIT.

En suma, dicha labor permitiría promover la evaluación continua del servicio por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los distritos fiscales.

Registro de variables e indicadores en FISTRAP

Se recomienda mantener en las FISTRAP un registro estandarizado de datos correspondientes al avance de este tipo de delito, señalados en la tabla 27, del cual se puedan extraer, en una plataforma de acceso directo para los responsables de la dirección fiscal, resultados de variables e indicadores, conforme al desarrollo del plan de trabajo del proyecto SISTRA.

Se recomienda que el registro continuo de esta información sea presentado periódicamente a la Coordinación de Fiscalías Especializada en la materia, para la propuesta de lineamientos estratégicos de lucha contra esta forma de criminalidad.

Adicionalmente, la toma de fotos del lugar de los hechos en el momento del operativo o diligencia, manteniendo activada la función de localización del dispositivo móvil, permitirá el desarrollo de un sistema de información geográfica más precisa para el servicio de las FISTRAP.

TABLA 27

Variables recomendadas para el registro de información a nivel de FISTRAP.

TIPO DE VARIABLE/ INDICADOR	DESCRIPCIÓN DE INDICADOR
Variables criminológicas	Número de víctimas, sexo, edad.
	Número de imputados (DNI, domicilio, sexo, edad, actividad económica),
	Finalidad (Tipo de explotación), lugar de la captación, de destino, de explotación. Medio o modalidad de captación.
	Fecha y lugar de los hechos (dirección, distrito, provincia, región)
Variables de gestión de casos	Fecha de ingreso de denuncia al Ministerio Público. Procedencia de la denuncia.
	Etapa procesal. Número de detenciones preventivas. Número de sentencias a pena de prisión efectiva.
	Fecha de calificación, de archivo o derivación. Fecha de acusación, de detención preventiva, de sentencia firme.
	Uso de Cámara Gesell o Sala de Entrevista Única. Fecha de diligencia.
	Nombre e identificación de imputado (s).
Indicadores de resultados	Sentencias condenatorias a pena de prisión efectiva sobre denuncias al año.
	Denuncias archivadas sobre denuncias archivadas al año.
	Casos de criminalidad organizada en etapa intermedia sobre casos en Fiscalía de Criminalidad Organizada.
	Víctimas atendidas en UDAVIT. Entrevistas únicas a víctimas en Cámara Gesell y Salas de Entrevista Única sobre número de denuncias.
	Tiempo de pena y reparación civil impuesta mediante sentencia firme.

ADOPCIÓN DE CRITERIOS VICTIMOLÓGICOS DE PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS

Finalmente se destaca la necesidad de un enfoque centrado en las víctimas a través de instrumentos como el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de personas, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2016- IN.

Se recomienda reforzar la coordinación entre el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia a través de la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas, con el fin de cubrir las necesidades de asistencia legal gratuita de la víctima, desde la investigación y durante todo el proceso penal, tal como lo dispone la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4268-2016- MP-FN; así como fortalecer la adopción de un Protocolo de Acreditación de la Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas, tal como lo dispone la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1711-2017- MP-FN del 25 de mayo de 2017.

MINISTERIO PUBLICO
Fiscalía Superior Nacional Coordinadora de las
Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 04 de junio de 2018.

OFICIO N° 561-2018-FSC-FECOR-MP-FN

Señor Doctor
PABLO W. SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presente.-

CARGO

Ref.: Informe N° 004-2018-MP-FN-OFAEC/LACHH

De mi mayor consideración:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Supremo Despacho, en atención al asunto de la referencia, con la finalidad de REMITIRLE el Informe N° 07-2018-FSC–FISTRAP-MP-FN a folios ( ), emitido por el suscrito. Remisión que se efectúa para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Jorge Wagner Chávez Cotrina
Fiscal Superior
Coordinador Nacional
FECCOR - FISTRAP

MPFN
Mesa Unica de Partes - GG
05/06/2018 - 15:33:00
Expediente : 0017180-2018
Nota : La recepción no da conformidad al contenido.
Teléfono: 625-5555 5799
Visítanos : www.mpfn.gob.pe
Obs.:
Firma: 0SEGFIN Folios: 8

Rosaura [illegible] Salazar
Asistente Administrativo
NOTIFICADORA - FECOR

MINISTERIO PUBLICO
Fiscalía Superior Nacional Coordinadora de las
Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME Nº 07-2018- FSC–FISTRAP-MP-FN

A : Señor Doctor
PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

DE : **JORGE W. CHÁVEZ COTRINA**
Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas

Referencia : INFORME N°004-2018-MP-FN-OFAEC/LACHH

Fecha : Lima, 04 de junio de 2018

Tengo el altor honor de dirigirme a su Supremo Despacho, en atención al documento de la referencia cursado por la Oficina de Análisis Estratégico contra la Criminalidad del Ministerio Público, mediante el cual se remite el Informe "Relación detallada de detenidos por el delito de trata de personas que figuran como contribuyentes activos en los registros de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria"; por lo que cumplo con emitir el informe respectivo ante vuestro Despacho Supremo, en el cual se efectúa las siguiente propuesta, de acuerdo a lo que paso a exponer a continuación:

I. ANTECEDENTES

Del Informe N° 004-2018-MP-FN-OFAEC/LACHH

1.1 En el informe de referencia, la Oficina de Análisis Estratégico contra la Criminalidad del Ministerio Público se señala que mediante la elaboración del "Informe de Análisis N° 01: la Respuesta del Ministerio Público frente a la Trata de Personas, evidencia de mercados, uso de tecnologías y delitos conexos", se identificaron personas recluidas en establecimientos penitenciarios por el delito de Trata de Personas que figuran como contribuyentes activos en los registros de la SUNAT.

1.2 En otros términos, existirían personas investigadas y sentenciadas por el delito de Trata de Personas quienes en la actualidad perciben ingresos por realizar actividades económicas a pesar de encontrarse en prisión.

1.3 Al respecto, en el año 2016 de un total de 267recluidos en diversos establecimientos penitenciarios por el delito de Trata de Personas, 74 (28%) figuran como contribuyentes activos en los registros de la SUNAT. De este último sector, 21(28%) tienen sentencia condenatoria y 53(72%) se encuentran procesados.

1.4 Por otra parte, de los 269 ingresantes a establecimientos penitenciarios por el delito de Trata de Personas entre los años 2015 y 2017, 51(19%)se encontraban sentenciados, de los cuales 14 (27%) figuran como contribuyentes activos de los registros de la SUNAT.

1.5 El referido informe concluye que al haberse advertido la existencia de personas recluidas por el delito de Trata de Personas que figuran como contribuyentes activos en los registros de la SUNAT, amerita un análisis acerca del tipo de actividad

económica registrada, máxime porque es geo-referenciar algunos de los domicilios fiscales de dichas actividades económicas, por lo que se recomienda promover un convenio con el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) con la finalidad de obtener información relevante para el análisis de la gestión fiscal.

II. ANÁLISIS

2.1 Del mencionado Informe, se advierte que existe la necesidad de un cruce de información entre el Ministerio Público y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), a fin que brinde la información pertinente respecto de las personas recluidas por el delito de Trata de Personas, sin embargo, resulta necesario también el cruce de información entre el Ministerio Público y la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), a fin de que informen acerca de la condición tributaria, domicilio fiscal, actividad económica declarada, entre otras, de los investigados por el delito de Trata de Personas.

2.2 Que, sin perjuicio de lo mencionado por el informe de la Oficina de Análisis Estratégico contra la Criminalidad del Ministerio Público, se advierte que la naturaleza lucrativa propia del delito de Trata de Personas genera activos que benefician no únicamente al autor del ilícito sino también a su entorno, por lo que la situación penitenciaria del autor del delito no influye muchas veces sobre la continuidad de la actividad ilícita lucrativa propia del delito de Trata de Personas, por lo que pese a las continuas intervenciones y operativos por parte del Ministerio Público en establecimientos informales donde se practicaría dicho ilícito, los tratantes cuentan con los recursos para instaurar otros negocios informales y continuar con la captación de víctimas.

2.3 Por lo que, a fin de mejorar la respuesta del Ministerio Público frente al fenómeno delictivo de la Trata de Personas y conductas conexas, el suscrito considera que resulta necesaria la elaboración de un Convenio entre el Ministerio Público, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), a fin de cruzar información respecto de las personas detenidas por los delitos de Trata de Personas, su condición tributaria, domicilio fiscal, actividad económica declarada, entre otras, a fin de determinar caso por caso la fuente económica de los reclusos que se encuentren como contribuyentes activos, y en caso de advertir la posible existencia de bienes utilizados como instrumento del delito o producto del delito, dicha información deberá ponerse en conocimiento de las Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio para los fines correspondientes

III. CONCLUSIONES

3.1 En base a lo expuesto, se tiene que el Ministerio Público ha asumido como firme política institucional la lucha frontal contra el delito de Trata de Personas, por lo que resulta conveniente, a fin de dotarlas de una mejor capacidad de respuesta en la prevención y persecución del referido delito, la elaboración de un convenio entre el Ministerio Público, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) a fin de cruzar información respecto de las personas detenidas por los delitos de Trata de Personas, su condición tributaria, domicilio fiscal, actividad económica declarada, entre otras, a fin de determinar caso por caso la fuente económica de los reclusos que se encuentren como

MINISTERIO PUBLICO
Fiscalía Superior Nacional Coordinadora de las
Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

contribuyentes activos, y en caso de advertir la posible existencia de bienes utilizados como instrumento del delito o producto del delito, dicha información deberá ponerse en conocimiento de las Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio para los fines correspondientes

Es todo cuanto tengo que informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JWCC/ccc

MINISTERIO PUBLICO
FECCOR - FISTRAP
Fiscalía Superior Coordinadora Nacional

Jorge Wayner Chávez Cotrina
Fiscal Superior
Coordinador Nacional
FECCOR - FISTRAP

BIBLIOGRAFÍA

Aronowitz, A. (2001). Smuggling and Trafficking in Human Beings: The Phenomenon, Markets that Drive It and the Organizations that Promote It. European Journal on Criminal Policy and Research, 9(2), 163-195.

Aronowitz, A. (2010). Overcoming the Challenges to Accurately Measuring the Phenomenon of Human Trafficking. Revue Internationale de droit penal, 81(3-4), 493-511.

Baca, E. et al. (2006). Manual de victimología. Valencia: Tirant lo Blanch.

Banco Mundial. (2012). World Development Report 2012. Washington DC: Autor.

Bernasco, W. & Elffers, H. (2010). Statistical Analysis of Spatial Crime Data. En A. R. Piquero & D. Weisburd (Eds.), Handbook of Quantitative Criminology (pp. 699-724). Nueva York: Springer.

Bruinsma, G. & Meershoek, G. (1999). Organized Crime and Trafficking in Women from Eastern Europe in the Netherlands. En P. Williams (Ed.), Illegal Immigration and Commercial Sex: The New Slave Trade (pp. 105-118). New York: Frank Cass Publishers.

Chiavenato, I. (2004). Introducción a la teoría general de la administración. México DF: McGraw-Hill Interamericana.

Clawson, H. J. & Dutch, N. (2008). Addressing the Needs of Victims of Human Trafficking: Challenges, Barriers, and Promising Practices. Washington DC: US Department of Health and Human Services- Office of the Assistant Secretary for Planning and Evaluation. Recuperado de Addressing%20the%20Needs%20of%20Victims%20of%20Trafficking%20-%20HHS.pdf

Corporación Andina de Fomento. (2014). Por una América Latina más segura. Una nueva perspectiva para prevenir y controlar el delito. Bogotá: CAF.

Cockbain, E., Bowers, K. and Vernon, L. (2018). Using law enforcement data in trafficking research. Basingstoke: Palgrave Macmillan. (Próximo a publicarse)

Defensoría del Pueblo. (2017). Trata de personas con fines de explotación sexual en agravio de mujeres adultas. Estudio de casos en las regiones de Lima, Madre de Dios, Piura, Pasco, Lambayeque, Huánuco y Cusco. Lima: Autor.

Fattah, E. (2000). Victimology: Past, Present and Future. Criminologie, 33(1), 17-46. García-Pablós Molina, A. (2007). Criminología. Lima: Fondo Editorial del INPECCP-CEC. Godoy, S.; Sadwick, R. y Baca, K. (2016). Shedding Light on Sex Trafficking. California: UCLA.

García-Pablos, Antonio (2007). Fundamentos y principios para el estudio Científico del Delito, la Prevención de la Criminalidad y el Tratamiento del Delincuente. Perú. INPECCP.

Goodey, J. (2008). Human Trafficking: Sketchy Data and Policy Responses. Criminology & Criminal Justice, 8(4), 421-442.

Grupo de Trabajo sobre Trata de Personas de la Organización de Naciones Unidas. (2010). Análisis de algunos conceptos básicos del Protocolo contra la trata de personas. Viena: ONU.

IDEHPUCP. (2017a). Análisis de la Sentencia del 28 de enero de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema a la Luz de las Obligaciones Internacionales en Materia de Derechos Humanos y del Derecho Penal. Recuperado de 3333.pucp.edu.pe/ wp-content/uploads/2017/02/Terre-des-Hommes-Informe- final.pdf

IDEHPUCP. (2017b). Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de personas (2a ed.). Lima: OIM.

ILO. (2005). A Global Alliance Against Forced Labour. Ginebra: Autor.

ILO. (2008). Combating Forced Labour: A Handbook for Employers and Business. Ginebra: Autor.

Kaiser, G. (1992). La función de la criminología con respecto a la política legislativa penal. Eguzkilore, 6, 181-191.

Kutnick, B.; Belser, P. & Danailova-Trainor, G. (2007). Methodologies for Global and National Estimation of Human Trafficking Victims: Current and Future Approaches. Ginebra: ILO.

Le, V. (2012). Organized Crime Typologies: Structure, Activities and Conditions. International Journal of Criminology and Sociology, 1, 121-131.

Loftin, C. & McDowall, D. (2010). The Use of Official Records to Measure Crime and Delinquency. Journal of Quantitative Criminology, 26(4), 527-532.

Manrique, V. (2015). Los problemas en la implementación de la política pública de trata de personas, en el eje de persecución y sanción del delito, entre los años 2010 y 2014 (tesis de maestría inédita). PUCP, Lima.

Mahmoud, T. O. & Trebesch, C. (2010). The Economics of Human Trafficking and Labour Migration: Micro-evidence from Eastern Europe. Journal of Comparative Economics, 38(2), 173-188.

MINJUS. (2015). Política nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación. Lima: CONAPOC.

Mokate, K. (2002). Eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad: ¿Qué queremos decir? Washington DC: INDES.

Montoya, Y. (2016). El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana. Lima: PUCP.

Novak, F. & Namihas, S. (2009). La trata de personas con fines de explotación laboral: El caso de la minería aurífera y la tala ilegal de madera en Madre de Dios. Lima: OIM.

OIM. (2006). Trata de personas. Aspectos básicos. México DF: Autor.

OSCE, Office of the Special Representative and Co-ordinator for Combating Trafficking in Human Beings. (2010). Analysing the Business Model of Trafficking in Human Beings to Better Prevent the Crime. Viena: OSCE.

Parizot, R. (2012). Actores sociales de la política criminal contemporánea. En Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Política criminal y reforma penitenciaria en el marco de un gobierno democrático e inclusivo (pp. 183-192). Lima: GIZ.

Pomares, E. (2011). El delito de trata de seres humanos con finalidad de explotación laboral. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 13-15, 1-31.

Pozo, F.; Caro, M.; Navarro, L. & López, A. (2013). Introducción al análisis de datos cuantitativos en criminología. Madrid: Tecnos.

Rafferty, Y. (2008). The Impact of Trafficking on Children: Psychological and Social Policy Perspectives. Child Development Perspectives, 2(1), 13-18.

Requena, L.; Giménez-Salinas, A. & De Juan, M. (2012). Estudiar la trata de personas: problemas metodológicos y propuestas para su resolución. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 14-13, 1-42.

Rodríguez Manzanera, L. (2008). La elección de la víctima. Eguzkilore, 22, 155-168.

Salt, J. (2000). Trafficking and Human Smuggling: A European Perspective. International Organization for Migration, 38(3), 31-56.

Shively, M.; Kliorys, K.; Wheeler, K. y Hunt, D. (2012). A National Overview of Prostitution and Sex Trafficking Demand Reduction Efforts. Washington DC: Abt Associates Inc.

Tripp, T. & McMahon-Howard, J. (2016). Perception vs. Reality: The Relationship Between Organized Crime and Human Trafficking in Metropolitan Atlanta. American Journal of Criminal Justice, 41, 732-764.

UNICEF. (2007). Child Trafficking in Europe: A Broad Vision to Put Children First the Impact of Trafficking on Children: Psychological and Social Policy Perspectives. Florencia. Autor.

UNICEF, Subsecretaría de Acceso a la Justicia. (2015). Trata de personas y explotación en la provincia de Buenos Aires. Aprendizaje y desafíos en la asistencia y el acompañamiento desde la perspectiva de derechos humanos. Buenos Aires: UNICEF.

UNICEF, UNESCAP & ECPAT. (2006). Child Sexual Abuse and Commercial Sexual Exploitation of Children in the Pacific Region. Recuperado de: www.unicef.org/eapro/Pacific_CSEC_report.pdf

UNICEF, UNOHCHR & OSCE-ODIHR (2005). Trafficking in Human Beings in South Eastern Europe: 2004 - Focus on Prevention in: Albania, Bosnia and Herzegovina, Bulgaria, Croatia, the former Yugoslav Republic of Macedonia, Moldova, Romania, Serbia and Montenegro, The UN Administered Province of Kosovo. Sarajevo: UNDP.

UNODC. (2002). Results of a Pilot Survey of Forty Selected Organized Criminal Groups in Sixteen Countries. Nueva York: Autor.

UNODC. (2010). Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. Costa Rica: Autor.

UNODC. (2013). Documento técnico: Abuso de una situación de vulnerabilidad y otros medios en el contexto de la definición de trata de personas. Nueva York: UNODC.

UNODC. (2014). Informe mundial sobre la trata de personas. Viena: Autor.

UNODC. (2015). Study on the Effects of New Information Technologies on the Abuse and Exploitation of Children. Nueva York: Autor.

UNODC. (2016). Global Report on Trafficking in Persons. Viena: ONU.

U.S. Department of State. (2017). Trafficking in Persons Report. Washington DC: Autor.

Varese, F. (2010). What Is Organized Crime? En Organized Crime (pp. 1-35). Londres: Routledge.

Weisburd, D. & Neyroud, P. (enero de 2011). Police Science: Toward a New Paradigm. New Perspectives in Policing, 1-23.

Wheaton, E.; Schauer, E. & Galli, T. (2010). Economics of Human Trafficking. International Organization for Migration, 48(4), 114-141.

DOCUMENTOS DE POLÍTICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021. Aprobada con decreto supremo N° 015-2012-TR.

Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021. Aprobado mediante decreto supremo N° 008-2016MIMP.

Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2017-2021. Aprobado mediante decreto supremo N° 017-2017-IN.

Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017. Aprobado mediante decreto supremo N° 004-2012 MIMP.

Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación. Aprobada por decreto supremo N° 001-2015-JUS.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
OFICINA DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO
CONTRA LA CRIMINALIDAD

ANEXOS

Denuncias por trata de personas registradas en el Ministerio Público según región (2009-2017)

REGIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Madre de Dios	15	36	56	35	31	54	73	69	146
Tacna	4	6	8	7	6	3	13	49	79
Huancavelica			2	2	1	2	1	12	37
Moquegua	12	10	6	4	6	7	7	2	10
Loreto	4	17	29	55	58	80	92	46	84
Puno	7	24	16	31	10	7	28	61	111
Ayacucho		1	6	9	13	15	6	13	35
Huánuco	4	8	9	4	12	7	15	25	46
Tumbes	2	3	5	6	9	17	23	38	43
Pasco	1	1	1	1		5	1	1	6
Ucayali	5	3	8	12	7	4	5	9	17
Arequipa	2	7	17	12	15	22	18	54	75
San Martín	1	9	20	42	17	5	13	37	47
La Libertad	2		5	12	6	8	16	20	38
Lambayeque	1	1	2	4	11	8	20	10	21
Cusco	7	26	53	44	28	14	42	65	75
Ica	2	6	8	10	8	12	14	22	28
Piura	2	18	22	43	55	23	30	53	62
Amazonas		10	24	19	19	2	0	0	0
Áncash	3	9	7	1	7	8	9	19	18
Lima	37	83	75	82	102	154	372	361	323
Apurímac	2	4	5	5	3	3	2	6	4
Junín	6	9	8	8	19	26	9	61	54
Cajamarca	2	3	3	2	3	5	3	23	8
Callao	3	4	8	7	12	10	77	88	66
Total	**124**	**298**	**403**	**457**	**458**	**501**	**889**	**1144**	**1433**

Nota: Adaptada de "Cifras Estadísticas trata de personas 2018" por el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público. Lima: Autor, 2018, página 26.

Tasa de incidencia de denuncias por trata de personas por cada cien mil habitantes según región (2009-2017)

REGIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Madre de Dios	12.71	29.71	45.01	27.42	23.69	40.27	53.16	49.11	101.61
Tacna	1.27	1.87	2.47	2.13	1.80	0.89	3.80	14.16	22.56
Huancavelica	0.00	0.00	0.42	0.41	0.21	0.41	0.20	2.41	7.37
Moquegua	7.09	5.84	3.47	2.29	3.39	3.92	3.88	1.10	5.43
Loreto	0.41	1.73	2.91	5.46	5.70	7.77	8.85	4.38	7.93
Puno	0.52	1.77	1.17	2.25	0.72	0.50	1.98	4.27	7.69
Ayacucho	0.00	0.15	0.91	1.35	1.93	2.20	0.87	1.87	4.97
Huánuco	0.49	0.97	1.08	0.48	1.42	0.82	1.74	2.88	5.27
Tumbes	0.92	1.35	2.22	2.63	3.89	7.25	9.68	15.79	17.67
Pasco	0.34	0.34	0.34	0.34	0.00	1.66	0.33	0.33	1.95
Ucayali	1.09	0.65	1.70	2.51	1.45	0.82	1.01	1.80	3.35
Arequipa	0.17	0.57	1.38	0.96	1.19	1.73	1.40	4.15	5.70
San Martín	0.13	1.15	2.52	5.21	2.08	0.60	1.55	4.34	5.45
La Libertad	0.12	0.00	0.28	0.67	0.33	0.44	0.86	1.06	1.99
Lambayeque	0.08	0.08	0.16	0.33	0.89	0.64	1.59	0.79	1.64
Cusco	0.55	2.04	4.13	3.41	2.15	1.07	3.19	4.91	5.63
Ica	0.27	0.80	1.06	1.31	1.04	1.54	1.78	2.77	3.49
Piura	0.11	1.02	1.23	2.39	3.03	1.26	1.63	2.85	3.31
Amazonas	0.00	2.42	5.78	4.55	4.53	0.47	0.00	0.00	0.00
Áncash	0.27	0.81	0.62	0.09	0.62	0.70	0.78	1.65	1.55
Lima	0.41	0.91	0.81	0.87	1.07	1.59	3.78	3.61	3.18
Apurímac	0.45	0.90	1.11	1.11	0.66	0.66	0.44	1.30	0.86
Junín	0.46	0.69	0.61	0.61	1.43	1.94	0.67	4.48	3.94
Cajamarca	0.13	0.20	0.20	0.13	0.20	0.33	0.20	1.50	0.52
Callao	0.32	0.42	0.84	0.72	1.22	1.00	7.62	8.59	6.35
Total	**0.43**	**1.01**	**1.37**	**1.52**	**1.50**	**1.63**	**2.85**	**3.63**	**4.50**

Nota: Adaptada de "Cifras Estadísticas trata de personas 2018" por Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público, 2018. Lima: Autor.

Denuncias por trata de personas registradas en la PNP según región (2009 - 2017)

REGIÓN	2009	2010		2011		2012		2013		2014		2015		2016		2017	
		CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
Amazonas		0	0.00%	0	0.00%	7	3.02%	6	2.17%	5	2.36%	8	1.68%	9	1.67%	7	0.97%
Ancash		0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	1	0.47%	1	0.21%	0	0.00%	18	2.48%
Apurimac		0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	2	0.37%	1	0.14%
Arequipa		1	0.40%	10	3.50%	5	2.16%	8	2.90%	12	5.66%	11	2.31%	0	0.00%	18	2.48%
Ayacucho		0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	2	0.72%	2	0.94%	37	7.77%	36	6.68%	45	6.21%
Cajamarca		0	0.00%	0	0.00%	2	0.86%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	5	0.93%	10	1.38%
Cusco		35	13.83%	47	16.43%	43	18.53%	21	7.61%	30	14.15%	45	9.45%	43	7.98%	28	3.86%
Huancavelica		0	0.00%	0	0.00%	1	0.43%	0	0.00%	0	0.00%	1	0.21%	1	0.19%	0	0.00%
Huanuco		1	0.40%	2	0.70%	2	0.86%	10	3.62%	5	2.36%	6	1.26%	19	3.53%	14	1.93%
Ica		0	0.00%	4	1.40%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Junin		5	1.98%	7	2.45%	18	7.76%	21	7.61%	29	13.68%	18	3.78%	49	9.09%	21	2.90%
La Libertad		1	0.40%	15	5.24%	7	3.02%	5	1.81%	0	0.00%	8	1.68%	12	2.23%	7	0.97%
Lambayeque		3	1.19%	3	1.05%	1	0.43%	0	0.00%	1	0.47%	1	0.21%	0	0.00%	3	0.41%
Lima		120	47.43%	7	2.45%	17	7.33%	13	4.71%	9	4.25%	11	2.31%	206	38.22%	413	56.97%
Callao		0	0.00%	0	0.00%	1	0.43%	0	0.00%	2	0.94%	1	0.21%	4	0.74%	10	1.38%
Loreto		23	9.09%	17	5.94%	15	6.47%	31	11.23%	38	17.92%	263	55.25%	21	3.90%	28	3.86%
Madre de Dios		28	11.07%	147	51.40%	57	24.57%	71	25.72%	32	15.09%	19	3.99%	33	6.12%	23	3.17%
Moquegua		4	1.58%	5	1.75%	3	1.29%	1	0.36%	5	2.36%	2	0.42%	2	0.37%	1	0.14%
Pasco		0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	1	0.47%	2	0.42%	4	0.74%	0	0.00%
Piura		1	0.40%	3	1.05%	11	4.74%	49	17.75%	5	2.36%	5	1.05%	5	0.93%	8	1.10%
Puno		5	1.98%	7	2.45%	0	0.00%	0	0.00%	1	0.47%	5	1.05%	8	1.48%	12	1.66%
San Martín		10	3.95%	3	1.05%	25	10.78%	16	5.80%	13	6.13%	20	4.20%	26	4.82%	13	1.79%
Tacna		5	1.98%	8	2.80%	4	1.72%	9	3.26%	7	3.30%	6	1.26%	32	5.94%	34	4.69%
Tumbes		0	0.00%	0	0.00%	1	0.43%	1	0.36%	4	1.89%	3	0.63%	19	3.53%	6	0.83%
Ucayali		11	4.35%	1	0.35%	12	5.17%	12	4.35%	10	4.72%	3	0.63%	3	0.56%	5	0.69%
Total	**157**	**253**	**100%**	**286**	**100%**	**232**	**100%**	**276**	**100%**	**212**	**100%**	**476**	**100%**	**539**	**100%**	**725**	**100%**

INFORMACIÓN NO DISPONIBLE

Nota: Adaptada de los Anuarios Estadísticos de la Policía Nacional del Perú, Lima, 2009-2017.

Presuntas víctimas de trata de personas según distrito fiscal, rango de edad y sexo (2013-2014)

DISTRITO FISCAL	FEMENINO	MASCULINO	NO REGISTRA	TOTAL MENORES DE EDAD	FEMENINO	MASCULINO	NO REGISTRA	TOTAL 18 - 35	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL 36 - 53	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL 54 A MÁS	FEMENINO	MASCULINO	NO REGISTRA	TOTAL NO REGISTRA
Amazonas	2.41%	4.90%	0.00%	2.92%	1.35%	0.00%	0.0%	1.18%	2.17%	0.00%	1.47%	0.00%	0.00%	0.00%	0.93%	0.00%	0.00%	0.51%
Ancash	1.84%	0.00%	0.00%	1.41%	0.77%	0.00%	0.0%	0.67%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Apurímac	0.42%	0.98%	0.00%	0.54%	0.19%	0.00%	0.0%	0.17%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.87%	0.00%	0.00%	1.03%
Arequipa	4.39%	4.41%	0.00%	4.33%	3.47%	1.41%	0.0%	3.19%	2.17%	0.00%	1.47%	0.00%	0.00%	0.00%	0.93%	0.00%	0.00%	0.51%
Ayacucho	2.55%	2.45%	0.00%	2.49%	0.96%	4.23%	0.0%	1.34%	2.17%	0.00%	1.47%	14.29%	0.00%	8.33%	3.74%	4.00%	2.63%	3.59%
Cajamarca	1.13%	0.98%	0.00%	1.08%	0.19%	0.00%	0.0%	0.17%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Callao	1.70%	1.96%	0.00%	1.73%	0.96%	7.04%	0.0%	1.68%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	13.08%	2.00%	7.89%	9.23%
Cañete	0.28%	0.00%	0.00%	0.22%	9.25%	0.00%	0.0%	8.07%	2.17%	0.00%	1.47%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Cusco	4.67%	3.92%	0.00%	4.44%	1.54%	2.82%	100%	2.52%	8.70%	0.00%	5.88%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2.00%	7.89%	2.05%
Huancavelica	0.57%	0.00%	0.00%	0.43%	0.96%	0.00%	0.0%	0.84%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Huánuco	2.83%	0.98%	0.00%	2.38%	0.39%	1.41%	0.0%	0.50%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2.63%	0.51%
Huaura	1.56%	0.98%	21.43%	1.73%	1.35%	0.00%	0.0%	1.18%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Ica	2.12%	0.98%	0.00%	1.84%	0.96%	1.41%	0.0%	1.01%	0.00%	0.00%	0.00%	14.29%	0.00%	8.33%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Junín	7.08%	4.41%	14.29%	6.60%	1.73%	1.41%	0.0%	1.68%	2.17%	4.55%	2.94%	0.00%	0.00%	0.00%	3.74%	6.00%	2.63%	4.10%
La Libertad	2.12%	0.49%	0.00%	1.73%	3.08%	0.00%	0.0%	2.69%	2.17%	0.00%	1.47%	0.00%	0.00%	0.00%	0.93%	0.00%	0.00%	0.51%
Lambayeque	2.97%	0.49%	0.00%	2.38%	0.39%	5.63%	0.0%	1.01%	2.17%	13.64%	5.88%	0.00%	0.00%	0.00%	1.87%	0.00%	0.00%	1.03%
Lima	12.46%	16.18%	0.00%	13.10%	10.40%	19.72%	0.0%	11.43%	34.78%	27.27%	32.35%	42.86%	20.00%	33.33%	32.71%	20.00%	42.11%	31.28%
Lima Este	2.12%	2.45%	28.57%	2.60%	10.21%	8.45%	0.0%	9.92%	15.22%	9.09%	13.24%	0.00%	0.00%	0.00%	17.76%	10.00%	7.89%	13.85%
Lima Norte	1.27%	1.96%	0.00%	1.41%	0.19%	1.41%	0.0%	0.34%	4.35%	0.00%	2.94%	0.00%	0.00%	0.00%	10.28%	22.00%	2.63%	11.79%
Lima Sur	1.42%	0.00%	28.57%	1.52%	0.96%	8.45%	0.0%	1.85%	2.17%	0.00%	1.47%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2.00%	0.00%	0.51%
Loreto	12.46%	7.35%	0.00%	11.15%	5.78%	15.49%	0.0%	6.89%	6.52%	18.18%	10.29%	0.00%	80.00%	33.33%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Madre de Dios	7.37%	4.41%	0.00%	6.60%	34.30%	7.04%	0.0%	30.76%	6.52%	4.55%	5.88%	14.29%	0.00%	8.33%	0.93%	0.00%	2.63%	1.03%
Moquegua	0.57%	0.98%	0.00%	0.65%	1.35%	4.23%	0.0%	1.68%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Pasco	0.57%	0.49%	0.00%	0.54%	0.00%	0.00%	0.0%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2.63%	0.51%
Piura	6.52%	0.00%	7.14%	5.09%	2.50%	0.00%	0.0%	2.18%	2.17%	0.00%	1.47%	0.00%	0.00%	0.00%	3.74%	8.00%	15.79%	7.18%
Puno	3.12%	0.49%	0.00%	2.49%	0.58%	0.00%	0.0%	0.50%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
San Martín	3.68%	0.98%	0.00%	3.03%	0.39%	0.00%	0.0%	0.34%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.93%	4.00%	0.00%	1.54%
Santa	0.42%	0.00%	0.00%	0.32%	0.39%	0.00%	0.0%	0.34%	2.17%	9.09%	4.41%	0.00%	0.00%	0.00%	5.61%	10.00%	0.00%	5.64%
Sullana	5.24%	0.49%	0.00%	4.11%	1.73%	2.82%	0.0%	1.85%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Tacna	1.13%	0.00%	0.00%	0.87%	1.73%	0.00%	0.0%	1.51%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Tumbes	1.70%	35.78%	0.00%	9.20%	1.54%	7.04%	0.0%	2.18%	2.17%	13.64%	5.88%	14.29%	0.00%	8.33%	0.93%	10.00%	2.63%	3.59%
Ucayali	1.27%	0.49%	0.00%	1.08%	0.39%	0.00%	0.0%	0.34%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Total	**76.41%**	**22.08%**	**1.52%**	**51.51%**	**87.23%**	**11.93%**	**0.84%**	**33.17%**	**67.65%**	**32.35%**	**3.79%**	**58.33%**	**41.67%**	**0.67%**	**54.87%**	**25.64%**	**19.49%**	**10.87%**

Nota: Adaptada de registros del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, 2007-2014.

Presuntas víctimas de trata de personas según país de procedencia (2013-2014)

PAIS DE PROCEDENCIA	2013		2014		TOTAL	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
Perú	586	38.91%	920	61.09%	1506	83.95%
República Dominicana		0.00%	16	100.00%	16	0.89%
Ecuador	5	31.25%	11	68.75%	16	0.89%
Colombia	2	14.29%	12	85.71%	14	0.78%
Haití	9	75.00%	3	25.00%	12	0.67%
Argentina		0.00%	6	100.00%	6	0.33%
Bangladesh	6	100.00%		0.00%	6	0.33%
India	5	100.00%		0.00%	5	0.28%
Nueva Guinea		0.00%	3	100.00%	3	0.17%
Senegal	2	100.00%		0.00%	2	0.11%
Paraguay	1	100.00%		0.00%	1	0.06%
Brasil	1	100.00%		0.00%	1	0.06%
Chile		0.00%	1	100.00%	1	0.06%
Bolivia		0.00%	1	100.00%	1	0.06%
No registra	188	92.16%	16	7.84%	204	11.37%
Total	**805**	**44.87%**	**989**	**55.13%**	**1794**	**100.00%**

Nota: Adaptada de registros del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, Lima, 2007-2014.

Número de presuntas víctimas de trata de personas según país de procedencia (2014-2017)

PAIS DE PROCEDENCIA	2014		2015		2016		2017		TOTAL	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
Perú	158	67.81%	499	67.52%	402	73.22%	212	64.44%	1271	68.70%
Extranjero	37	15.88%	78	10.55%	67	12.20%	18	5.47%	200	10.81%
Colombia	4	1.72%	34	4.60%	28	5.10%	6	1.82%	72	3.89%
Ecuador	10	4.29%	25	3.38%	23	4.19%		0.00%	58	3.14%
República Dominicana	18	7.73%		0.00%		0.00%		0.00%	18	0.97%
Bolivia	1	0.43%	9	1.22%		0.00%	1	0.30%	11	0.59%
China		0.00%		0.00%	11	2.00%		0.00%	11	0.59%
Argentina	1	0.43%	6	0.81%	1	0.18%	1	0.30%	9	0.49%
Venezuela		0.00%	1	0.14%	2	0.36%	2	0.61%	5	0.27%
Filipinas		0.00%		0.00%		0.00%	4	1.22%	4	0.22%
Brasil		0.00%	2	0.27%		0.00%	1	0.30%	3	0.16%
Haití	3	1.29%		0.00%		0.00%		0.00%	3	0.16%
Canadá		0.00%		0.00%		0.00%	1	0.30%	1	0.05%
Paraguay		0.00%	1	0.14%		0.00%		0.00%	1	0.05%
Rusia		0.00%		0.00%		0.00%	1	0.30%	1	0.05%
Iran		0.00%		0.00%		0.00%	1	0.30%	1	0.05%
India		0.00%		0.00%	1	0.18%		0.00%	1	0.05%
España		0.00%		0.00%	1	0.18%		0.00%	1	0.05%
No registra	38	16.31%	162	21.92%	80	14.57%	99	30.09%	379	20.49%
Total	233	100.00%	739	100.00%	549	100.00%	329	100.00%	1850	100.00%

Nota: Adaptada de los registros FISTRAP Lima, 2014-2017.

Número de presuntas víctimas de trata de persona por tipo de explotación y sexo (2014-2017)

TIPO DE EXPLOTACIÓN / SEXO	2014		2015		2016		2017		TOTAL	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
Explotación Sexual	**85**	**36.48%**	**331**	**44.79%**	**280**	**51.00%**	**175**	**53.19%**	**871**	**47.08%**
Femenino	77	33.05%	306	41.41%	247	44.99%	147	44.68%	777	42.00%
Masculino	5	2.15%	6	0.81%	10	1.82%	2	0.61%	23	1.24%
No registra	3	1.29%	19	2.57%	23	4.19%	26	7.90%	71	3.84%
Explotación Laboral	71	30.47%	125	16.91%	107	19.49%	52	15.81%	355	19.19%
Femenino	33	14.16%	76	10.28%	50	9.11%	32	9.73%	191	10.32%
Masculino	31	13.30%	40	5.41%	50	9.11%	17	5.17%	138	7.46%
No registra	7	3.00%	9	1.22%	7	1.28%	3	0.91%	26	1.41%
Explotación Doméstica	**27**	**11.59%**	**49**	**6.63%**	**34**	**6.19%**	**19**	**5.78%**	**129**	**6.97%**
Femenino	26	11.16%	42	5.68%	31	5.65%	17	5.17%	116	6.27%
Masculino	1	0.43%	7	0.95%	3	0.55%	1	0.30%	12	0.65%
No registra		0.00%		0.00%		0.00%	1	0.30%	1	0.05%
Mendicidad		0.00%	17	2.30%	19	3.46%	23	6.99%	59	3.19%
Femenino		0.00%	5	0.68%	6	1.09%	8	2.43%	19	1.03%
Masculino		0.00%	6	0.81%	7	1.28%	12	3.65%	25	1.35%
No registra		0.00%	6	0.81%	6	1.09%	3	0.91%	15	0.81%
Venta de niños	9	3.86%	21	2.84%	7	1.28%	10	3.04%	47	2.54%
Femenino	3	1.29%	9	1.22%	3	0.55%	4	1.22%	19	1.03%
Masculino	1	0.43%	10	1.35%	2	0.36%	3	0.91%	16	0.86%
No registra	5	2.15%	2	0.27%	2	0.36%	3	0.91%	12	0.65%
Otros / No identificados	**41**	**17.60%**	**196**	**26.52%**	**102**	**18.58%**	**50**	**15.20%**	**389**	**21.03%**
Femenino	9	3.86%	42	5.68%	48	8.74%	6	1.82%	105	5.68%
Masculino	9	3.86%	26	3.52%	9	1.64%	3	0.91%	47	2.54%
No registra	23	9.87%	128	17.32%	45	8.20%	41	12.46%	237	12.81%
Total	233	100.00%	739	100.00%	549	100.00%	329	100.00%	1850	100.00%

Nota: Adaptada de registros de la FISTRAP Lima, 2014-2017.

Denuncias por trata de personas en la región de Loreto, según lugar de captación y lugar de explotación (2016-2017)

LUGAR DE CAPTACIÓN / LUGAR DE EXPLOTACIÓN	TOTAL		NO REGISTRA		LORETO		LIMA		AREQUIPA		JUNÍN		SAN MARTÍN		TACNA	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
Iquitos	29	39.19%	8	10.81%	16	21.62%	3	4.05%		0.00%	1	1.35%		0.00%	1	1.35%
Napo	3	4.05%	1	1.35%	2	2.70%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Requena	2	2.70%		0.00%	1	1.35%		0.00%	1	1.35%		0.00%		0.00%		0.00%
Caballococha	1	1.35%	1	1.35%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Comunidad Fernando Lores	1	1.35%		0.00%	1	1.35%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Comunidad Nativa Puerto Sol – Río Ucayali	1	1.35%	1	1.35%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Datem del Marañon	1	1.35%		0.00%	1	1.35%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Mazán	1	1.35%		0.00%	1	1.35%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Punchana	1	1.35%	1	1.35%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Putumayo	1	1.35%		0.00%	1	1.35%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
San Juan Bautista	1	1.35%	1	1.35%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
San Pablo	1	1.35%	1	1.35%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Saquena	1	1.35%		0.00%	1	1.35%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Tamshiyacu	1	1.35%	1	1.35%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Torres Causana	1	1.35%		0.00%	1	1.35%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Yavari	1	1.35%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%	1	1.35%		0.00%
No registra	27	36.49%	27	36.49%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Total	**74**	**100.0%**	**42**	**56.8%**	**25**	**33.8%**	**3**	**4.1%**	**1**	**1.4%**	**1**	**1.4%**	**1**	**1.4%**	**1**	**1.4%**

Nota: Adaptada de registros de la FISTRAP Loreto, 2016-2017.

Presuntas víctimas por trata de personas en la región de Loreto, según lugar de captación y lugar de explotación (2016-2017)

DISTRITO DE CAPTACIÓN / DPTO DE EXPLOTACIÓN	TOTAL		NO REGISTRA		LORETO		LIMA		AREQUIPA		JUNIN		SAN MARTÍN		TACNA	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
Disponible	65	72.22%	15	16.67%	43	47.78%	3	3.33%	1	1.11%	1	1.11%	1	1.11%	1	1.11%
Iquitos	43	47.78%	8	8.89%	30	33.33%	3	3.33%		0.00%	1	1.11%		0.00%	1	1.11%
Napo	3	3.33%	1	1.11%	2	2.22%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Requena	2	2.22%		0.00%	1	1.11%		0.00%	1	1.11%		0.00%		0.00%		0.00%
Caballococha	1	1.11%	1	1.11%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Comunidad Fernando Lores	2	2.22%		0.00%	2	2.22%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Comunidad Nativa Puerto Sol – Río Ucayali	1	1.11%	1	1.11%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Datem del Marañon	1	1.11%		0.00%	1	1.11%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Mazán	2	2.22%		0.00%	2	2.22%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Punchana	1	1.11%	1	1.11%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Putumayo	1	1.11%		0.00%	1	1.11%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
San Juan Bautista	1	1.11%	1	1.11%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
San Pablo	1	1.11%	1	1.11%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Saquena	3	3.33%		0.00%	3	3.33%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Tamshiyacu	1	1.11%	1	1.11%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Torres Causana	1	1.11%		0.00%	1	1.11%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Yavari	1	1.11%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%	1	1.11%		0.00%
No registra	25	27.78%	25	27.78%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Total	**90**	**100.0%**	**40**	**44.4%**	**43**	**47.8%**	**3**	**3.3%**	**1**	**1.1%**	**1**	**1.1%**	**1**	**1.1%**	**1**	**1.1%**

Nota: Adaptada de registros de la FISTRAP Loreto, 2016-2017.

Denuncias y presuntas víctimas de trata de personas en Madre de Dios según lugar de captación (2015-2017)

REGISTROS	DENUNCIAS		VÍCTIMAS	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
Disponibles	105	52.0%	200	55.7%
Cusco	31	15.3%	66	18.4%
Madre de Dios	28	13.9%	41	11.4%
Puno	14	6.9%	26	7.2%
Lima	11	5.4%	33	9.2%
Apurímac	5	2.5%	5	1.4%
Huánuco	4	2.0%	12	3.3%
Tacna	3	1.5%	5	1.4%
Arequipa	2	1.0%	3	0.8%
Junín	2	1.0%	3	0.8%
Amazonas	1	0.5%	1	0.3%
Bolivia	1	0.5%	1	0.3%
Cajamarca	1	0.5%	1	0.3%
San Martín	1	0.5%	2	0.6%
Ucayali	1	0.5%	1	0.3%
No registra	97	48.0%	159	44.3%
Total	**202**	**100.0%**	**359**	**100.0%**

Nota: Adaptada de registros de la FISTRAP Madre de Dios 2015-2017.

Personas privadas de libertad por trata de personas según región de nacimiento y sexo, 2016 - 2017

REGIÓN DE NACIMIENTO	2016						2017						TOTAL					
	FEMENINO		MASCULINO		TOTAL 2016		FEMENINO		MASCULINO		TOTAL 2017		FEMENINO		MASCULINO		TOTAL	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
Puno	9	18.37%	18	24.66%	27	22.13%	5	11.90%	10	12.66%	15	12.40%	14	15.38%	28	18.42%	42	17.28%
Cusco	5	10.20%	6	8.22%	11	9.02%	5	11.90%	14	17.72%	19	15.70%	10	10.99%	20	13.16%	30	12.35%
Huanuco	6	12.24%	8	10.96%	14	11.48%	10	23.81%	2	2.53%	12	9.92%	16	17.58%	10	6.58%	26	10.70%
Lima	2	4.08%	8	10.96%	10	8.20%	3	7.14%	10	12.66%	13	10.74%	5	5.49%	18	11.84%	23	9.47%
Loreto	1	2.04%	6	8.22%	7	5.74%	2	4.76%	6	7.59%	8	6.61%	3	3.30%	12	7.89%	15	6.17%
San Martín	6	12.24%	2	2.74%	8	6.56%	2	4.76%	3	3.80%	5	4.13%	8	8.79%	5	3.29%	13	5.35%
No Registra	2	4.08%	4	5.48%	6	4.92%	2	4.76%	5	6.33%	7	5.79%	4	4.40%	9	5.92%	13	5.35%
Junin	3	6.12%	5	6.85%	8	6.56%	3	7.14%	2	2.53%	5	4.13%	6	6.59%	7	4.61%	13	5.35%
Tacna		0.00%	2	2.74%	2	1.64%	1	2.38%	6	7.59%	7	5.79%	1	1.10%	8	5.26%	9	3.70%
La Libertad	4	8.16%	1	1.37%	5	4.10%		0.00%	3	3.80%	3	2.48%	4	4.40%	4	2.63%	8	3.29%
Cajamarca	2	4.08%	3	4.11%	5	4.10%	1	2.38%		0.00%	1	0.83%	3	3.30%	3	1.97%	6	2.47%
Ucayali	2	4.08%		0.00%	2	1.64%		0.00%	4	5.06%	4	3.31%	2	2.20%	4	2.63%	6	2.47%
Amazonas	2	4.08%		0.00%	2	1.64%	3	7.14%		0.00%	3	2.48%	5	5.49%		0.00%	5	2.06%
Arequipa		0.00%	2	2.74%	2	1.64%	1	2.38%	2	2.53%	3	2.48%	1	1.10%	4	2.63%	5	2.06%
Ancash		0.00%	2	2.74%	2	1.64%	1	2.38%	1	1.27%	2	1.65%	1	1.10%	3	1.97%	4	1.65%
Ica		0.00%	2	2.74%	2	1.64%		0.00%	2	2.53%	2	1.65%		0.00%	4	2.63%	4	1.65%
Huancavelica	2	4.08%	1	1.37%	3	2.46%		0.00%	1	1.27%	1	0.83%	2	2.20%	2	1.32%	4	1.65%
Lambayeque		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%	3	3.80%	3	2.48%		0.00%	3	1.97%	3	1.23%
Madre de Dios		0.00%	1	1.37%	1	0.82%		0.00%	2	2.53%	2	1.65%		0.00%	3	1.97%	3	1.23%
Piura	1	2.04%		0.00%	1	0.82%	1	2.38%	1	1.27%	2	1.65%	2	2.20%	1	0.66%	3	1.23%
Callao		0.00%	1	1.37%	1	0.82%	1	2.38%		0.00%	1	0.83%	1	1.10%	1	0.66%	2	0.82%
Apurimac	1	2.04%		0.00%	1	0.82%		0.00%	1	1.27%	1	0.83%	1	1.10%	1	0.66%	2	0.82%
Pasco	1	2.04%		0.00%	1	0.82%		0.00%	1	1.27%	1	0.83%	1	1.10%	1	0.66%	2	0.82%
Ayacucho		0.00%	1	1.37%	1	0.82%	1	2.38%		0.00%	1	0.83%	1	1.10%	1	0.66%	2	0.82%
Total	**49**	**100.00%**	**73**	**100.00%**	**122**	**100.00%**	**42**	**100.00%**	**79**	**100.00%**	**121**	**100.00%**	**91**	**100.00%**	**152**	**100.00%**	**243**	**100.00%**

Nota: Adaptada de registros del RENADESPPLE , 2016-2017.

Personas que ingresaron a establecimientos penitenciarios por trata de personas según establecimiento penitenciario y sexo (2015-2017)

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	2015			2016			2017			TOTAL		
	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL 2015	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL 2016	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL 2017	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
E.P. de Puerto Maldonado				5	1	6	9	6	15	14	7	21
E.P. Miguel Castro Castro		1	1					19	19		20	20
E.P. de Juliaca		4	4		7	7		7	7		18	18
E.P. de Lampa	3		3	6		6	7		7	16		16
E.P. de Huanuco		1	1	7	2	9	4	2	6	11	5	16
E.P. de Ica	1	2	3	2	5	7	3	1	4	6	8	14
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	1		1				10		10	11		11
E.P. de Cusco		1	1		3	3		5	5		9	9
E.P. de Pucallpa	1		1		3	3	2	3	5	3	6	9
E.P. de Mujeres de Chorrillos	1		1	1		1	6		6	8		8
E.P. de Mujeres de Cusco	2		2				5		5	7		7
E.P. de Ayacucho					2	2	3	2	5	3	4	7
E.P. de Lurigancho		4	4		2	2					6	6
E.P. de Ancon		1	1					4	4		5	5
E.P. de Tacna					2	2		3	3		5	5
E.P. de Quillabamba				2	1	3		1	1	2	2	4
E.P. de Iquitos					1	1		3	3		4	4
E.P. de Mujeres de Iquitos							4		4	4		4
E.P. de Cochamarca								4	4		4	4
E.P. de Huancayo					3	3		1	1		4	4
E.P. de Puno		1	1					2	2		3	3
E.P. de Sananguillo				1		1	2		2	3		3
E.P. de Arequipa					1	1		2	2		3	3
E.P. de Chimbote		1	1	1		1		1	1	1	2	3
E.P. de Mujeres de Trujillo				3		3				3		3
E.P. de Sullana	1		1	1		1	1		1	3		3
E.P. de Cajamarca							3		3	3		3
Otros E.P.	2	2	4	2	2	4	3	9	12	7	13	20
Total	**12**	**18**	**30**	**31**	**35**	**66**	**62**	**75**	**137**	**105**	**128**	**233**

Nota: Adaptada de registros del Instituto Nacional Penitenciario, 2015-2017.

Personas que ingresaron a establecimientos penitenciarios por trata de personas según región de nacimiento y sexo (2015-2017)

REGIÓN DE NACIMIENTO	2015						2016						2017					
	FEMENINO		MASCULINO		TOTAL 2015		FEMENINO		MASCULINO		TOTAL 2016		FEMENINO		MASCULINO		TOTAL 2017	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
Lima	2	0.86%	8	3.43%	10	4.29%	2	0.86%	2	0.86%	4	1.72%	11	4.72%	16	6.87%	27	11.59%
Puno	3	1.29%	6	2.58%	9	3.86%	4	1.72%	6	2.58%	10	4.29%	9	3.86%	7	3.00%	16	6.87%
Cusco	2	0.86%	1	0.43%	3	1.29%	3	1.29%	3	1.29%	6	2.58%	11	4.72%	13	5.58%	24	10.30%
Junín	1	0.43%	1	0.43%	2	0.86%	2	0.86%	4	1.72%	6	2.58%	3	1.29%	6	2.58%	9	3.86%
Huánuco	1	0.43%	1	0.43%	2	0.86%	5	2.15%	2	0.86%	7	3.00%	7	3.00%	1	0.43%	8	3.43%
Loreto	1	0.43%		0.00%	1	0.43%	1	0.43%	2	0.86%	3	1.29%	3	1.29%	3	1.29%	6	2.58%
Ica		0.00%		0.00%		0.00%	1	0.43%	4	1.72%	5	2.15%	1	0.43%	2	0.86%	3	1.29%
Arequipa		0.00%		0.00%		0.00%	2	0.86%	2	0.86%	4	1.72%	2	0.86%	2	0.86%	4	1.72%
San Martín		0.00%		0.00%		0.00%	3	1.29%		0.00%	3	1.29%	3	1.29%	2	0.86%	5	2.15%
Ayacucho		0.00%		0.00%		0.00%	1	0.43%	3	1.29%	4	1.72%	2	0.86%	1	0.43%	3	1.29%
Ucayali		0.00%		0.00%		0.00%	1	0.43%		0.00%	1	0.43%	1	0.43%	4	1.72%	5	2.15%
La Libertad		0.00%		0.00%		0.00%	1	0.43%	1	0.43%	2	0.86%		0.00%	4	1.72%	4	1.72%
Piura		0.00%		0.00%		0.00%	1	0.43%		0.00%	1	0.43%	2	0.86%	2	0.86%	4	1.72%
Áncash		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%	3	1.29%	3	1.29%	1	0.43%	1	0.43%	2	0.86%
Huancavelica		0.00%	1	0.43%	1	0.43%	2	0.86%		0.00%	2	0.86%		0.00%	1	0.43%	1	0.43%
Amazonas		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%	3	1.29%	1	0.43%	4	1.72%
Tacna		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%	1	0.43%	1	0.43%		0.00%	2	0.86%	2	0.86%
Callao		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%	1	0.43%	1	0.43%	1	0.43%	1	0.43%	2	0.86%
Lambayeque		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%	1	0.43%	1	0.43%	2	0.86%		0.00%	2	0.86%
Cajamarca	1	0.43%		0.00%	1	0.43%	2	0.86%		0.00%	2	0.86%		0.00%		0.00%		0.00%
Apurímac		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%	2	0.86%	2	0.86%
No Disponible		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%	2	0.86%	2	0.86%
Madre de Dios		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%	1	0.43%	1	0.43%
Tumbes	1	0.43%		0.00%	1	0.43%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
Pasco		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%	1	0.43%	1	0.43%
Total	12	5.15%	18	7.73%	30	12.88%	31	13.30%	35	15.02%	66	28.33%	62	26.61%	75	32.19%	137	58.80%

Nota: Adaptada de registros del Instituto Nacional Penitenciario, 2015-2017.

Salas de entrevista única y cámaras Gesell implementadas por el Ministerio Público al 27 de abril de 2018

DISTRITO FISCAL	SALAS DE ENTREVISTA UNICA	CÁMARA GESELL	TOTAL LOCALES	ESTADO INOPERATIVO
AMAZONAS		3	3	1
ÁNCASH	5	1	6	0
APURÍMAC	1	2	3	0
AREQUIPA	2	1	3	
AYACUCHO	1	3	4	1
CAJAMARCA		3	3	1
CALLAO		1	1	1
CAÑETE		2	2	
CUSCO	13	1	14	1
HUANCAVELICA		1	1	
HUANUCO	7	1	8	1
HUANUCO				
HUAURA		1	1	
ICA		2	2	
JUNIN	2	6	8	3
LA LIBERTAD	1	1	2	
LAMBAYEQUE	5	6	11	3
LIMA				
LIMA		4	4	
LIMA ESTE	1	2	3	
LIMA NORTE		1	1	
LIMA SUR		1	1	
LORETO		2	2	2
MADRE DE DIOS		1	1	1
MOQUEGUA		2	2	
PASCO		2	2	1
PIURA		2	2	1
PUNO	10	1	11	3
SAN MARTIN		3	3	
SANTA	1		1	
SULLANA		1	1	
TACNA		1	1	
TUMBES	1	1	2	
UCAYALI	2	1	3	1
VENTANILLA		1	1	1
TOTAL	**52**	**61**	**113**	**22**

Nota: Adaptada del Informe de la Oficina de Administración del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2018.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Oficina de Análisis Estratégico contra la Criminalidad
Av. Abancay Cdra 5 s/n (Sede Central en Lima) - Perú
Tel.: 625-5555 anexo 5786 | 5787 | 5788
www.mpfn.gob.pe